

2

000001



Comisión de Fiscalización y Contraloría

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

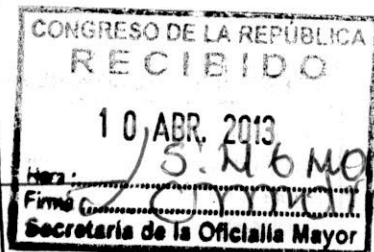
00005415



Lima, 08 de abril del 2013

Oficio N° 1882/05/2012-2013/CFC-CR

Señor Congresista
Víctor Isla Rojas
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de alcanzar a su Presidencia el Informe Final, referido a la Moción de Orden del Día N° 4210 la cual otorgó facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría con la finalidad de "investigar las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como, el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa".

Por lo antes expuesto, cumplo con adjuntar el respectivo Informe, aprobado por la Comisión que me honro en presidir, para su debate ante el Pleno del Congreso.

Hago propicia la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi estima personal,

Atentamente,



GUSTAVO RONDÓN FUDINAGA
Presidente de la Comisión de
Fiscalización y Contraloría



6403

0002

**CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA**

**Lima, 10 de setiembre de
2013**

Con acuerdo del Consejo
Directivo, pase al Orden del
Día.-----

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Primera Vicepresidencia ☐	Protocolo ☐
Segunda Vicepresidencia ☐	Asuntos Interparlamentarios ☐
Tercera Vicepresidencia ☐	Trámite Documentario ☐
Oficial Mayor ☒	Comisiones ☐
DGP ☐	Despacho Parlamentario ☐
DGA ☐	Defensa de las Leyes ☐
Otro ☐	

.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Conocimiento y fines.

PROVEIDO: 05415	FECHA: 10.4.2013
PASE: <i>Excepción al. Parlamentaria</i>	
PARA: <i>Conocimiento y fines pertinentes.</i>	
..... JAVIER ÁNGELES ILLMANN Oficial Mayor(e) CONGRESO DE LA REPÚBLICA	

P- 6403

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐	
Oficialía Mayor ☐	DIDP ☐	Atender ☐	
DGA ☐	Serv. Auxiliares ☐	Tramitar ☒	
Comisiones ☐	Enlace Gob. Reg. ☐	Conocimiento y fines ☐	
Relatoría, Agenda ☐	Despacho Parlam. ☐	Opinión ☐	
Grabaciones ☐	Diario de los Debates ☐	Proyectar respuesta ☐	
Transcripciones ☐	Archivo General ☐	Ayuda memoria ☐	
Trámite Documentario ☒	Particip. Ciudadana ☐	Elaborar informe ☐	
CCEP ☐	Prev. y Seguridad ☐	Conformidad / V° B° ☐	
Gestión de Información ☐		Otro ☐	

DEPARTAMENTO DE RELATORIA AGENDA Y ACTAS		Urgente ☐ Importante ☐	
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒		
Área de Relación del Acta ☐	Tramitar ☐		
Área de Relatoría y Agenda ☒	Conocimiento y Fines ☐		
Área de Trámite Documentario ☐	Opinión ☐		
	Proyectar respuesta ☐		
	Ayuda Memoria ☐		
	Elaborar informe ☐		
	Conformidad V° B° ☐		
	Otros ☐		

Consejo Directivo

Consejo Directivo

[Firma]
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

INFORME FINAL

**“INVESTIGACIÓN SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL SEÑOR
ALEXIS MARCOS HUMALA TASSO Y OTROS, EN
LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LAS
EMPRESAS CON LAS QUE TIENE VINCULACIÓN Y
DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO EL
VIAJE DEL MENCIONADO CIUDADANO A LA
FEDERACIÓN RUSA”**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2012 - 2013



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	03
CAPÍTULO I	
ASPECTOS GENERALES	
1.1 Antecedentes de la Investigación	04
1.2 Finalidad	05
1.3 Objetivos	05
1.3.1 Objetivo General	05
1.3.2 Objetivos Específicos	05
1.4 Alcance de la Investigación	06
1.5 Marco Legal	06
CAPÍTULO II	
DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1 Metodología	07
2.2 Prueba Documental	07
2.2.1 Documentación Tramitada	08
2.2.2 Documentación Recibida	13
2.3 Declaraciones recibidas por la Comisión	17
2.3.1 Declaración de la Dra. Magaly Rojas Delgado – Directora Ejecutiva de OSCE	17
2.3.2 Declaración de la Sra. Midori Musme de Habich Rospigliosi – Ministra de Salud	25
2.3.3 Primera declaración del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso	27
2.3.4 Declaración del Dr. Álvaro Vidal Rivadeneyra – Ex Presidente de ESSALUD	28
2.3.5 Declaración del Dr. Wilfredo Pedraza Sierra – Ministro Interior	31
2.3.6 Declaración del Sr. Humberto Umeres Álvarez	32
2.3.7 Declaración del Sr. Fabrizio Marcel Pimentel Gómez	33
2.3.8 Declaración del Sr. Amed Hugo Loarte Santillán	33
2.3.9 Segunda declaración del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso	34
2.3.10 Declaración del Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez	35
2.3.11 Declaración del Sr. Q.F. Pedro Luis Yarasca Purilla – Director DIGEMID	36
2.3.12 Declaraciones del Sr. Williams Oscar Gallardo Riojas	39
CAPÍTULO III	
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS INVESTIGADOS	
3.1 Contratos y Adquisiciones efectuadas por diversas entidades del Estado a la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.	40
3.1.1 Antecedentes de la constitución de la empresa KRASNY del Perú S.R.L.	40
3.1.2 Evolución temporal de los contratos suscritos por la empresa KRASNY del Perú S.R.L. con entidades del Estado	42
3.1.3 Adquisiciones realizadas por diversas entidades del Estado a la empresa KRASNY del Perú S.R.L.	44
3.1.3.1 Adquisiciones del Ministerio del Interior	46



3.1.3.2	Adquisiciones del Ministerio de Salud	47
3.1.3.3	Adquisiciones del Gobierno Regional La Libertad	58
3.1.3.4	Adquisiciones del Ministerio de Defensa	64
3.1.3.5	Adquisiciones de las Redes Asistenciales de ESSALUD	65
3.1.4	Empresas consorciadas con la empresa KRASNY del Perú S.R.L.	69
3.1.5	Otras empresas que tiene vinculación el señor Alexis Marcos Humala Tasso y que habrían contratado con entidades del Estado	72
3.1.6	Presuntas responsabilidades encontradas	74
3.1.6.1	Ámbito Administrativo	74
	• Presuntos responsables	76
3.1.6.2	Ámbito Penal	78
	• Presuntos responsables	80
	• Del Representante Legal de la empresa KRASNY del Perú S.R.L.	81
3.2	Incumplimiento de procedimientos documentarios y buenas prácticas de almacenamiento de medicamentos de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L. durante el periodo del 2008 al 2010	83

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DEL VIAJE A LA FEDERACION RUSA

4.1.	Integrantes del Viaje	86
a.	Alexis Marcos Humala Tasso	86
b.	Josué Gutiérrez Cóndor	87
c.	Amed Hugo Loarte Santillán	87
d.	Fabrizio Marcel Pimentel Gómez	88
	• De las Actividades empresariales del señor Fabrizio Marcel Pimentel Gómez	88
	❖ Presuntas irregularidades del proceso de selección	88
	❖ Presuntas irregularidades de la ejecución contractual	89
4.2.	Registro Migratorio	90
4.3.	Financiamiento del Viaje	91
4.4.	Documentación presentada ante la Federación Rusa	92
4.5.	Agenda del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia	95
4.6.	Reuniones de la Comitiva con empresarios de la Federación Rusa	98
4.7.	Supuestas irregularidades en el viaje a Rusia	98

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

103

CAPÍTULO VI RECOMENDACIONES

108



INTRODUCCIÓN

Ante la difusión de un informe periodístico denunciando la existencia de hechos irregulares en las contrataciones efectuadas por la empresa KRASNY del Perú S.R.L. con diversas entidades del Estado, el Congreso de la República aprobó la Moción de Orden del Día N° 4210, otorgando facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, con la finalidad de investigar las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa.



En este sentido la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, actuando con objetividad y neutralidad en el análisis de los elementos indiciarios y probatorios materia de investigación, emite el Informe final: **"Investigación sobre presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa"**, en cumplimiento del rol fiscalizador que tiene el Congreso de la República y como respuesta al justo reclamo de la opinión pública.

La investigación se desarrolló en cinco etapas: La **primera**, vinculada a la recopilación de información documental, electrónica (CD.ROM) y virtual (Webs, blogs). La **segunda**, relacionada a las declaraciones de las personas vinculadas al tema materia de investigación. La **tercera**, referida al análisis de la información documentada, electrónica y virtual recopilada. La **cuarta**, concerniente a la descripción de los hechos acreditados y las presuntas responsabilidades incurridas por los funcionarios públicos y terceros vinculados en la presente investigación. La **quinta**, que culmina con las conclusiones y recomendaciones propuestas por la Comisión de Fiscalización y Contraloría, las mismas que deberán ser valoradas por las instituciones públicas involucradas y por el Ministerio Público, en el marco de sus competencias, en salvaguarda del patrimonio del Estado y en defensa de la legalidad.



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN



Con fecha 19 de agosto del 2012, en su edición dominical el programa televisivo "Panorama", emitido por Canal 5 - "Panamericana Televisión", propaló un informe periodístico, donde se denunció la existencia de hechos irregulares en el marco de las contrataciones públicas efectuadas por la **empresa KRASNY del Perú S.R.L.** con diversas entidades del Estado, específicamente con ESSALUD, la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud, en éste último caso, la referida empresa habría realizado ventas de medicamentos, equipos y otros a los Hospitales Nacionales: "Hermilio Valdizan", "Dos de Mayo", "Docente Madre Niño San Bartolomé", "Arzobispo Loayza", "Edgardo Rebagliati Martins", "Sabogal del Callao", Hipólito Unanue de Lambayeque, "Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", "Instituto Nacional de Salud Mental" etc., en el periodo comprendido entre julio del 2011 a agosto del 2012, por un monto total que superaría el medio millón de soles (S/. 500,000.00 nuevos soles); contrataciones que se habrían efectuado con las mencionadas entidades públicas, a pesar que la empresa se encontraba impedida de contratar con el Estado, conforme a lo señalado en el artículo 10° incisos a), f) y g) del Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado", en razón, que uno de los accionistas de la empresa es el señor **ALEXIS MARCOS HUMALA TASSO**, **hermano del señor Presidente de la República Ollanta Moisés Humala Tasso**, quien tiene el 25% de acciones de la empresa.

Asimismo, la noticia periodística señaló que la **empresa KRASNY del Perú S.R.L.** habría obtenido su Registro Nacional de Proveedores (RNP), del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sin que éste ente público realizara las observaciones pertinentes acerca del impedimento legal de uno de los socios de la empresa para contratar con el Estado, a pesar del vínculo consanguíneo entre el señor **ALEXIS MARCOS HUMALA TASSO** y **el señor Presidente de la República del Perú**, omisión del OSCE que permitió a la empresa mencionada, contratar con diferentes entidades del Estado.

En este sentido, el Pleno del Congreso del República al amparo del artículo 88° de su Reglamento aprobó la Moción de Orden del Día N° 4210, mediante la que se otorgó facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, con la finalidad de investigar las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa.



1.2. FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tiene por finalidad cautelar la adecuada utilización de los recursos en la gestión pública, mediante la fiscalización de los contratos y actos administrativos celebrados por diversas entidades del Estado, con las empresas que tiene vinculación, el ciudadano **Alexis Marcos Humala Tasso**, en el periodo comprendido entre el 28 de julio del 2011 al 31 de agosto del 2012, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa, en julio del 2011.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General:

Determinar las presuntas irregularidades cometidas por el señor **Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa.**

1.3.2. Objetivos específicos:

- 
- a) Determinar si la empresa KRASNY del Perú S.R.L. habría obtenido su Registro Nacional de Proveedores – RNP, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el OSCE.
 - b) Determinar la existencia de contratos irregulares de la empresa KRASNY del Perú S.R.L. con diversas entidades del Estado Peruano.
 - c) Determinar la existencia de contratos irregulares de otras empresas con las que tiene vinculación el señor Alexis Marcos Humala Tasso, con diversas entidades del Estado Peruano.
 - d) Determinar las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, de los funcionarios y servidores públicos, así como de aquellos ciudadanos que participaron en las contrataciones con la empresa KRASNY del Perú S.R.L. y otras.
 - e) Determinar las supuestas irregularidades del viaje del señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, a la Federación Rusa.



1.4. ALCANCE DE LA INVESTIGACION

La investigación comprende:

- El análisis de los contratos y actos administrativos celebrados por las empresas que tienen vinculación con el ciudadano **Alexis Marcos Humala Tasso** con diversas entidades del Estado, como ESSALUD, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud y Gobierno Regional de la Libertad (Unidad Ejecutora 403 - Salud Trujillo), **en el periodo comprendido entre el 28 de julio del 2011 al 31 de agosto del 2012.**
- Las actividades realizadas durante el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa.

1.5. MARCO LEGAL

- 
- a) Artículo 97° de la Constitución Política del Perú de 1993.
 - b) Artículos 34°, 35°, 88°, 94°, 96° y 97° del Reglamento del Congreso.
 - c) Ley de Presupuesto de Sector Público 2011
 - d) Ley de Presupuesto de Sector Público 2012
 - e) "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
 - f) Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" – N° 27972
 - g) Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"
 - h) Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635
 - i) Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295
 - j) Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - k) Decreto Legislativo N° 1017 – "Ley de Contrataciones del Estado"
 - l) Decreto Supremo N° 184-2008-EF – "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".
 - m) Decreto Supremo N° 138-2012-EF – que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - n) Decreto Supremo N° 003-2010-SA – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
 - o) Decreto Supremo N° 001-2011-DE/, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa
 - p) Ley N° 27056 – Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
 - q) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-ESSALUD-2007, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
 - r) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-PE-ESSALUD-2008, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Salud, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2008 y N° 374-PE-ESSALUD-2009.
 - s) Resolución Ministerial N° 024-2009/IN-PNP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú – FOSPOLI.
 - t) Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Libertad.
 - u) Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2011-GRLL/PRE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Libertad.



CAPÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 METODOLOGÍA

La metodología utilizada para llevar adelante la presente investigación, fue la **Análítica - Deductiva**, iniciándose con el anuncio periodístico, en el noticiero "Panorama" de Panamericana Televisión, la recopilación y análisis de información documentada, electrónica y virtual, recibida de diversas entidades del sector público, instituciones privadas, personas naturales y jurídicas, que tuvieron relación en las contrataciones celebradas entre las empresas con las que tiene vinculación el señor Alexis Marcos Humala Tasso y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa, y finalmente las opiniones, aportes de los integrantes de la Comisión y cuerpo técnico.

El Método Analítico, ha sido empleado con la finalidad de demostrar los resultados de las contrataciones entre las empresas con las que tiene vinculación el señor Alexis Marcos Humala Tasso, en especial la empresa KRASNY de Perú S.R.L. con diversas entidades del Estado y el viaje a la Federación Rusa del mencionado ciudadano, para determinar en forma objetiva sus efectos legales, y responder a la Moción N° 4210 del Pleno del Congreso de la República.

El Método Deductivo, fue utilizado a efectos de establecer mediante el material probatorio de fuente primaria o secundaria, hechos irregulares o ilícitos que permitan determinar su naturaleza. Así como identificar a los supuestos responsables de las presuntas irregularidades administrativas y/o penales.

2.2 PRUEBA DOCUMENTAL

2.2.1 DOCUMENTACION TRAMITADA

2.2.2 DOCUMENTACION RECIBIDA

DOCUMENTOS TRAMITADOS					
N° Doc.	FECHAS	TIPO DOC	MOTIVO	DESTINO	ASUNTO
N.doc.1560	F.doc.26/02/2013	Oficio	Solicita Descargos	CPC. Silvia Alarcón Rodríguez – Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la Red Asistencial de Arequipa.	Adquisiciones empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N.doc.1559	F.doc.26/02/2013	Oficio	Solicita Descargos	Dr. Carlos Emilio Vizcarra Velasco - Gerente de la Red Asistencial de la Seguridad Social en Arequipa.	Adquisiciones empresa KRASNY del Perú S.R.L.



00011

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

*Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría*

N.doc.1558	F.doc.26/02/2013	Oficio	Solicita Descargos	CPC. José Nicanor Martin Carmona Salazar – Jefe de la Oficina de Administración de ESSALUD Lambayeque.	Adquisiciones empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N.doc.1557	F.doc.26/02/2013	Oficio	Solicita Descargos	Dr. Ernesto Aurelio Castañeda Alarcón – Gerente de la Red Asistencia Lambayeque.	Adquisiciones empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N.doc.1556	F.doc.26/02/2013	Oficio	Solicita Descargos	CPC. Víctor Calagua Reyes - Jefe de la Oficina de Adquisiciones Red Asistencial Sabogal	Adquisiciones empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N.doc.1555	F.doc.26/02/2013	Oficio	Solicita Descargos	Srta. María Teodora Vltancio Vásquez – Directora Administrativa de la Oficina de Logística de Hospital Arzobispo Loayza	Adquisiciones empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N°.doc.1470	F.doc.18/02/2013	Oficio	Solicita Documento	Dr. José Roca Mendoza Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo	Solicita copia fedateada declaratoria nulidad de contrato
N°.doc.1469	F.doc. 18/02/2013	Oficio	Solicita Documento	Dr. Roberto Shimabuku Azato – Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño	Solicita copia fedateada declaratoria nulidad de contrato
N°.doc.1470	F.doc.18/02/2013	Oficio	Solicita Documento	Dr. José Roca Mendoza Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo	Solicita copia fedateada declaratoria nulidad de contrato
N.doc.1455	F.doc.07/02/2013	Oficio	Pedido de Información	Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez – Gerente General de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.	Solicita, los siguientes documentos: 1.- Copias Certificadas de los libros de la Junta General de socios de la empresa. 2.-Copia certificada de los libros de Planillas de Personal que labora en la empresa, desde el 2008 a la fecha.
N.doc.1454	F.doc.07/02/2013	Oficio	Pedido de Documentación	Q.F. Pedro Luis Yarasca Purilla – Director General de DIGEMID.	Solicita documentación diversa.
N. doc. 1453	F.doc. 07/02/2013	Oficio	Pedido de Información	Sra. Teresa Nancy laos Cáceres – Ministra de Estado en la Cartera de Trabajo	Solicita enviarnos copias certificadas de los libros de Planillas de Personal registrado en su representada que labora en la empresa KRASNY del Perú desde el año 2008 a la fecha.
N. doc. 1452	F.doc. 06/02/2013	Oficio	Solicita Documentos	Sra. Rosana Cueva Mejía – Directora del Programa Panorama.	Solicita copia de documentos y video de la denuncia periodística del 27/01/2013.
N. doc. 1451	F.doc. 07/02/2013	Oficio	Pedido de Información	Dr. José Antonio Peláez Bardales – Fiscal de la Nación	Solicita información sobre estado de trámite de denuncias interpuestas en contra de la empresa KRASNY de Perú S.R.L., o su representante legal Carlos Humberto Quiñe Rodríguez.
N.doc.1416	F.doc.04/02/2013	Oficio	Solicita Información	Sr. Excelentísimo Nikolai Vsevolodovich Sofinskiy – Embajador de la Federación Rusa.	Solicita Información, sobre protocolo que realiza la Embajada de la Federación Rusa en el Perú, respecto a solicitudes de ciudadanos o funcionarios del Estado Peruano que requieran entrevistarse con representantes de su país.
N°.doc.1405	F.doc. 31/01/2013	Oficio	Solicita Descargos	Director del Hospital Nacional Docente Madre Niño	Solicita información de adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N°.doc.1404	F.doc. 04/02/2013	Oficio	Solicita Información	Dr. Manuel Noya de la Piedra – Notario de Lima	Solicita información sobre proceso de transferencia de participaciones sociales de la empresa KRASNY S.R.L.
N. doc. 1344	F.doc. 31/01/2013	Oficio	Solicita Información	Sra. Midori Musme Cristina de Habich Rospigliosi – Ministra de Salud	Solicita se sirva informar, el pedido del presente oficio.
N.doc.1385	F.doc.29/01/2013	Oficio	Solicita	Dr. Yovany Carpio Sánchez – Director de la Oficina de Logística	Adquisiciones empresa KRASNY del Perú

Edificio “Víctor Raúl Haya de la Torre”- Pasaje Simón Rodríguez s/n – Lima
Teléfono N° 311-7777 - Anexo N° 7788



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

			Descargos	de Instituto Nacional de Salud del Niño.	S.R.L.
N.doc.1343	F.doc.31/01/2013	Oficio	Solicita Información	Sra. Virginia Baffio de Pinillos – Presidente Ejecutivo de ESSALUD.	Solicita Información respecto a la calidad, autenticidad, Protocolo Analítico y Especificaciones Técnicas de los reactivos clínicos adquiridos a la empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N.doc.1341	F.doc.30/01/2013	Oficio	Solicita Información	Sr. Williams Oscar Gallardo Riojas – Ex Jefe de Almacén de la empresa KRASY del Perú S.R.L.	Solicita Información respecto a la calidad, autenticidad, Protocolo Analítico y Especificaciones Técnicas de los reactivos clínicos adquiridos a la empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N.doc.1333	F.doc.31/01/2013	Oficio	Invitación Sesión Extraordinaria	Sr. Williams Oscar Gallardo Riojas – Ex Jefe de Almacén de la empresa KRASY del Perú S.R.L.	Invita a Sesión Extraordinaria de fecha 05/02/2013.
N.doc.1332	F.doc.29/01/2013	Oficio	Invitación Sesión Extraordinaria	Q.F. Pedro Luis Yarasca Purilla - Director de DIGEMID	Invita a Sesión Extraordinaria de fecha 05/02/2013.
N.doc.1326	F.doc.29/01/2013	Oficio	Solicita Documentos	Sra. Rosana Cueva Mejía – Directora del Programa Panorama.	Solicita copia de documentos y video de la denuncia periodística del 27/01/2013.
N.doc. 1311	F.doc.28/01/2013	Oficio	Solicito Información	Q.F. Pedro Luis Yarasca Purilla - Director de DIGEMID	Solicita información sobre los avances y resultado de la investigación instaurada por DIGEMID a la empresa KRASNY
N.doc. 1310	F.doc.28/01/2013	Oficio	Solicito Información	Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez – Gerente General de la empresa KRASNY del Perú S.R.L.	Solicita información sobre los avances y resultado de la investigación instaurada por DIGEMID a su representada.
N°.doc.1300	F.doc.28/01/2013	Oficio	Solicita Descargos	Pedro Cateriaño - Sr. Ministro de Defensa	Solicita información adquisiciones empresa KRASNY.
N°.doc.1299	F.doc.28/01/2013	Oficio	Solicita Descargos	Marco Director Hospital Hipólito Unanue	Solicita información adquisiciones empresa KRASNY
N.doc.1156	F.doc. 10/01/2013	Oficio	Pedido de Información	Miluska Milagritos Romero Pacheco - Dr. Fiscal de la 23° Fiscalía Provincial Penal de Lima	Se solicita sirva remitir copia certificada de los actuados y Resolución de Archivo Definitivo de la Inv. Contra e el señor Alexis Marcos Humala Tasso
N.doc:1059	F.doc:20/12/2012	Oficio	Pedido de Información	Sr. Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra - Ministro de Estado en la cartera del Interior	Se solicita se remitan los nombres , cargos de todas las personas relacionadas en la gestión de adquisición realizadas por el Fondo de Salud Personal de la PNP. y la empresa KRASNY del Perú S.R.L. REG 1113/12-13/CFC-CR
doc. 938	F.Doc. 13/12/2012	Oficio	Información	Sr. Mario Solari Zerpa Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.	Se solicita informar sobre la existencia de bienes muebles e inmuebles, acciones y/o participaciones que pudieran estar inscritos en el Registro de la Propiedad Mueble, Inmueble, Registro de la Propiedad Vehicular y Registro de Personas Jurídicas a nivel Nacional.
N.doc. 937	F.Doc. 13/12/2012	Oficio	Respuesta a Pliego de Preguntas	Sr Alexis Marcos Humala Tasso	Se solicita responder a pliego de preguntas
N°.doc.916	F.doc.12/12/2012	Oficio	Solicita Información	Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez – Gerente General de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.	Solicita copia legalizada escritura publica
N.doc:900	F.doc:06/12/2012	Oficio	Información	Dra. Virginia Baffio Torrè De Pinillos – Presidenta Ejecutiva de ESSALUD	Se remite copia fedateada del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Licitación N° 22-2011/ESSALUD/RAAR
N.doc.876	F.doc:04/12/2012	Oficio	Pedido de Información	Dr. Francisco Artemio Távora Córdova – Presidente del Jurado Nacional de Elecciones – JNE.	Se solicita se tenga a bien informar si el ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso, se encuentra inscrito en el Sistema de Organizaciones Políticas, como Presidente de Relaciones Exteriores del Partido Nacionalista Peruano.
N.doc:859	F.doc:11/12/2012	Oficio	Citación	Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez – Gerente General de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.	Se cita, a la sesión extraordinaria a celebrarse el próximo lunes 10 de diciembre 2012 a la 10:00 en la sala de sesiones "FRANCISCO BOLOGNESI"



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

N.doc:851	F.doc:28/11/2012	Oficio	Pedido de Información	Sr. Héctor Mayhuire — Director del Diario Correo de Huánuco	Se solicita se sirvan proporcionarnos una copia del audio de la entrevista al señor Hugo Loarte Santillán, con fecha 21/07/2011
N.doc:850	F.doc:28/11/2012	Oficio	Pedido de Información	Sr. Director del Diario Ahora de Huánuco	Se solicita se sirvan proporcionarnos una copia del audio de la entrevista al señor HUGO LOARTE SANTILLÁN
N.doc:780	F.doc:22/11/2012	Oficio	Conocimiento	Sra. Magali Fiorella Rojas Delgado — Presidenta Ejecutiva del OSCE	Se solicita se haga llegar la relación de procesos de selección en las cuales se le ha adjudicado la buena pro la empresa KRASNY de Perú SRL.
N.doc:779	F.doc:22/11/2012	Oficio	Pedido de Información	Dr. Mario Solari Zerpa — Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Se solicita se informe documentariamente si el ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso, tiene registrado algún derecho de propiedad sobre acciones, o es titular de alguna Embarcación y/o buque en el Perú.
N.doc:778	F.doc:22/11/2012	Oficio	Pedido de Información	Sra. Magali Fiorella Rojas Delgado — Presidenta Ejecutiva del OSCE	Se solicita se tenga a bien, informar documentariamente si la empresa COINTURSA S.A. ha contratado con alguna institución del Estado.
N.doc:777	F.doc:30/11/2012	Oficio	Pedido de Información	Sr. Edmundo Luis Enrique Deville Del Campo — Director General de Capitanía y Guardacostas.	Se solicita se tenga a bien informar documentalmente, si el ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso, tiene registrado algún derecho de propiedad o es titular de alguna Embarcación y/o Buque,
N.doc:776	F.doc:21/11/2012	Oficio	Pedido de Información	Sr. Daniel Schydrowsky Rosenberg - Superintendente de Banca, Seguros y AFP.	Se solicita se informe, si su representada, ha reportado la realización de operaciones sospechosas por parte de la EMPRESA KRASNY del Perú SRL. y los ciudadanos Alexis Marcos Humala Tasso y Carlos Humberto Quiñe Rodríguez.
N°. doc.775	F.doc.22/11/2012	Oficio	Solicita Información	Magali Rojas Delgado Sra. Presidenta Ejecutiva del OSCE	Se solicita se informe detalladamente el estado de inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, tanto en bienes como de servicios de la EMPRESA KRASNY DEL PERÚ
N.doc:729	F.doc:20/11/2012	Oficio	Pedido Información	Sr. Estuardo Loyola Machado — Jefe de Seguridad del Congreso de la República	Se solicita información acerca de la recepción al edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, del Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez, invitado a la sesión del día 16.11.12, a las 10:00am.
N.doc:728	F.doc:20/11/2012	Oficio	Invitación	Sr. Alexis Marcos Humala Tasso	Invitación a la sesión extraordinaria del 30.11.12 a las 10:00 am en la Sala N° 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
N. doc. 723	F.doc. 19/11/2012	Oficio	Invitación	Sr. Amed Hugo Loarte Santillan	Invitación a la sesión extraordinaria del 28.11.12 a las 09:30 am. En la Sala "RPB"
N. doc. 722	F.doc:19/11/2012	Oficio	Invitación	Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez Gerente General de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.	Invitación a la sesión extraordinaria a celebrarse el 28.11.12 a horas 10:00 am. en las sala Raúl Porras Barrenechea.
N.doc.706	F.doc:21/11/2012	Oficio	Pedido de Información	Sr. Fabián Salazar Olivares — Director general del Congreso de la republica.	Se solicita se informe si el invitado a la sesión del 16/11/2012 de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, el Señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez, registró su Presencia en la Oficina de Protocolo.
N°.doc.705	F.doc.14/11/2012	Oficio	Solicita Descargos	Sra. Elizabeth Zegarra Collantes—Jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Oftalmología	Solicita información adquisiciones empresa KRASNY.
N°.doc.704	F.doc.14/11/2012	Oficio	Solicita Descargos	Director Instituto Honorio Delgado-Hideyo Noguchi.	Solicita Información de adquisiciones empresa KRASNY
N°.doc.703	F.doc.14/11/2012	Oficio	Solicita Descargos	Dr. Roberto Shimabuku Azato — Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño	Solicita Información de adquisiciones empresa KRASNY



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

N°.doc.702	F.doc.14/11/2012	Oficio	Solicita Descargos	Dra. Zarela Solis Vásquez- Directora General del Hospital Arzobispo Loayza	Solicita información de adquisiciones empresa KRASNY
N°.doc.701	F.doc.14/11/2012	Oficio	Solicita Descargos	Dr. Augusto Amoroz Cortéz -Sub Director General del Hospital Madre Niño San Bartolomé	Solicita información de adquisiciones empresa KRASNY.
N°.doc.700	F.doc.14/11/2012	Oficio	Solicita Descargos	Sr. Director Ejecutivo de la UE. 403 - Salud Trujillo.	Solicita información de adquisiciones a empresa KRASNY
N°.doc 674	F.doc.08/11/2012	Oficio	Solicita Descargos	Carlos Toribio Prado Magia - Director del Fondo de Salud Personal Policía Nacional del Perú FOSPOLI	Pone de conocimiento que su representada a efectuado adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú SRL., según relación adjunta en el presente documento
N.doc.666	F.doc:12/11/2012	Oficio	Conocimiento	Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez -- Gerente General de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L..	Se pone en conocimiento, que la sesión prevista para el día 14/11/2012,ha sido diferida para el día 16/11/2012, a las 10:00 en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"
n°. doc. 665	F.doc. 12/11/2012	Oficio	Invitación	Sr. Amed Hugo Loarte Santillan	Invitación a la sesión celebrada el 14/11/2012 a horas 10:00 am. en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea
N°. doc. 664	F. doc.09/11/2012	Oficio	Solicita	Sr. Pedro Alvarado Cateriano Bellido - Ministro de Estado de La cartera de Defensa	Solicita a informar a la Comisión, las razones por la cuales su representada adquirió suministros a la Empresa KRASNY del Perú .S.R.L.
N°.doc. 663	F.doc. 09/11/2012	Oficio	Solicita Información	Sr. Julio Máximo Blas Rimac-Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari - Ancash.	Solicita información, que precisa en el presente documento.
N°. doc. 661	F.doc. 09/11/2012	Oficio	Solicita Información	Sr. Representante Legal de la Empresa de Viajes KLM Royal Dutch Airlines.	Solicita remitir copia certificada de la factura y/o boleto del pasaje aéreo del 02.07.12 de Lima a Rusia a nombre del señor Fabrizio Pimentel.
N° doc. 662	F. doc.09/11/2012	Oficio	Solicita Información	José Murgia Zannier - Presidente del Gobierno Regional de la Libertad	Solicita informar a la comisión, las razones por la cuales su representada adquirió suministros a la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N°.doc. 389	F.doc.11/10/2012	Oficio	Invitación	Sr. Fabrizio Marcel Pimentel Gómez.	Invitación a la sesión extraordinaria celebrada el 17/10/2012, a horas 11:30 am. en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea.
N° doc. 348	F.doc.04/10/2012	Oficio	Pedido	Sra. Virginia Gricelia Baffigo Torre Pinillos - Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de ESSALUD.	Solicita información documentada respecto a la programación de los procesos de selección y concursos de licitaciones realizadas entre ESSALUD y la Empresa KRASNY S.R.L., así como la designación de los integrantes de las comisiones especiales conformadas.
N° doc.347	F.doc.04/10/2012	Oficio	Solicita Información	Magali Fiorella Rojas Delgado Presidenta OSCE	Solicita información de contratos con la empresa KRASNY S.R.L..
N°.doc.110	F.doc.11/09/2012	Oficio	Pedido	Sra. Midori Musme de Habich Rospigliosi - Ministra de Estado en la Cartera de Salud	Solicita información documentada, conforme señala el oficio en mención.
N.doc:031	F.doc:27/08/2012	Oficio	Pedido	Dr. Manuel Noya de la Piedra - Notario	Informar sobre algún documento público o privado, de trasferencias de participaciones de la empresa KRASNY del Perú S.R.L
N.doc:030	F.doc:27/08/2012	Oficio	Pedido	Dr. Mario Solari Zerpa - Superintendente Nacional de los Registros Públicos.	Solicita informe y copia de registro de Empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N.doc:026	F.doc:27/08/2012	Oficio	Citación	Sr. Alexis Marcos Humala Tasso	Invitación a Sesión extraordinaria día viernes 07/09/12
N.doc:029	F.doc:24/08/2012	Oficio	Citación	Sra. Midori Musme Cristina de Habich Rospigliosi - Ministra de Estado en la Cartera de Salud	Invitación 07/08/2012; informe contratos con la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

N.doc:023	F.doc:24/08/2012	Oficio	Citación	Sr. Álvaro Vidal Rivadeneyra – Presidente ESSALUD	Invitación 03/08/2012 informe contratos con Empresas de Alexis Marcos Humala Tasso.
N.doc:021	F.doc:24/08/2012	Oficio	Citación	Sra. Magali Fiorella Rojas Delgado – Presidenta OSCE	Invitación lunes 03/08/2012 a 15:00 horas, para informar RNP; Empresas Vinculadas Alexis Marcos Humala Tasso
N.doc:018	F.doc:20/08/2012	Oficio	Pedido de Información	Sra. Midore Musme De Habich Rospigliosi – Ministra de Estado en la Cartera de Salud	Informe diversas compras a la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N.doc:017	F.doc:20/08/2012	Oficio	Pedido de Información	Sr. Wilfredo Pedraza Sierra – Ministro del Interior	Informe razones de las Adquisiciones del Fondo de Salud de la Policía Nacional a la Empresa KRASNY del Perú
N.doc:016	F.doc:20/08/2012	Oficio	Pedido de Información	Sr. Cesar Villanueva Arévalo – Presidente Regional San Martín	Informe razones por las cuales la Dirección Regional de Salud adquirió bienes a KRASNY del Perú S.R.L.
N°.doc:015	F.doc:20/08/2012	Oficio	Pedido	Dr. José Murgia Zannier – Presidente Gobierno Regional La Libertad	Solicita informe porque adquirió suministros de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N°.doc:014	F.doc:20/08/2012	Oficio	Pedido	Dr. Álvaro Vidal Rivadeneyra – Presidente ESSALUD	Solicita informe porque adquirió suministros de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N°.doc:013	F.doc:20/08/2012	Oficio	Pedido	Sr. Pedro Cateriano Bellido – Ministro de Defensa	Solicita informe porque adquirió suministros de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N°.doc:007	F.doc:20/08/2012	Oficio	Pedido	Sr. Juan Jiménez Mayor Presidente del Consejo de Ministros	Solicita informe porque adquirió suministros de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.
N°.doc:006	F.doc:20/08/2012	Oficio	Pedido	Sra. Magali Fiorella Rojas Delgado – Presidenta Ejecutiva del OSCE	Solicita informe sobre contratos irregulares del señor Alexis Marcos Humala Tasso



DOCUMENTOS RECIBIDOS

FECHA	REGISTRO	NOMBRE / INSTITUCION	REFERENCIA	FECHA RECEPCION
11/07/2012	Of.463-2012/PRE Reg.263/12-13/CFC-CR	Sra. Magali Rojas Delgado Presidenta Ejecutiva OSCE	Of. N° 006/03//2012/CFC-CR	11/07/2012
20/08/2012	Of.87-2012-2013/JCGP-CR Reg.23/12-13/CFC-CR	Sr. Julio Cesar Gagó Pérez Congresista de la República	Documento interno, presentado por el Congresista Julio Cesar Gago Pérez.	20/08/2012
27/08/2012	Of.128-2012-2013/GPF-CR Reg.86/12-13/CFC-CR	Sr. Alejandro Aguinaga Recuenco Portavoz – Grupo Parlamentario Fujimorista	Documento interno, presentado por el Congresista Alejandro Aguinaga Recuenco.	28/08/2012
29/08/2012	Reg. 110/12-13/CFC-CR	Sr. Manuel Noya de la Piedra Notario de Lima	Of. N° 31 04/2012-2013/CFC-CR	03/09/2012
03/09/2012	Of.N°196-2012-PCM/DM Reg. 11412-13/CFC-CR	Sr. Juan Jiménez Mayor Presidente del Consejo de Ministros	Of. N°003/03/2012-2013/CFC-CR	03/09/2012
27/08/2012	Of.N°784-PE-ESSALUD-2012 Reg.180/12-13/CFC-CR	Dr. Alvaro Vidal Rivadeneyra – Presidente Ejecutivo de ESSALUD	Of. N°023/04/2012-2013/CFC-CR	28/08/2012
09/09/2012	Of.N°315-2012-IN/DM Reg.186/12-13/CFC-CR	Sr. Wilfredo Pedraza Sierra Ministro de Estado de la Cartera del Interior	Of. N°062/2012-2013/CFC-CR	11/09/2012
07/09/2012	Of.N°459-2012/PRE Reg.202/12-13/CFC-CR	Sra. Magali Rojas Delgado Presidenta Ejecutiva - OSCE	Of. N°021/04/2012-2013/CFC-CR	11/07/2012
04/09/2012	Of.N°1909-2012-SUNARP-Z.R. N° III/JEF Reg. 203/12-13/CFC-CR	Sr. Carlos Miguel Campos Gutiérrez Jefe de la Zona Registral N°III – Sede Moyobamba - SUNARP	Of. N°3004/2012-2013/CFC-CR	11/07/2012
12/09/2012	Reg.207/12-13/CFC-CR	Dr. Álvaro Vidal Rivadeneyra – Presidente Ejecutivo de ESSALUD		
07/09/2012	Reg.208/12-13/CFC-CR	Sra. Midori Musme de Habich Rospigliosi – Ministra de Salud	adquisiciones realizadas por las unidades ejecutoras adscritas al MINSA con la Empresa KRASNY del Perú. S.R.L.	07/09/2012
29/08/2012	Of. N°439-2012/PRE Reg.209/12-13/CFC-CR	Sra. Magali Rojas Delgado Presidenta Ejecutiva - OSCE	Of. N°021/04/2012-2013/CFC-CR	29/08/2012
05/09/2012	Of. N°4734-2012- ZR- N° V – ST/CERFT Reg. 215/12-13/CFC-CR	Dra. Vicky Roxana Hurtado Ortiz Abogado Certificador- Zona Registral N°V- Sede Trujillo- SUNARP	Of. N°3004/2012-2013/CFC-CR	11/09/2012
04/09/2012	Of. N°01197-2012-CG/SGE Reg. 221/12-13/CFC-CR	Sra. Carla Salazar Lui Lam Secretaria General y Asuntos Externos - CONTRALORIA	Of. N°002/2012-2013/CFC-CR Of. N°008/2012-2013/CFC-CR Of. N°33/2012-2013/CFC-CR	05/09/2012
09/09/2012	Reg.263/12-13/CFC-CR	Sra. Magali Rojas Delgado Presidenta Ejecutiva - OSCE		11/09/2012
12/09/2012	Of. N°02020-2012-SUNARP- Z.R.IX/RPV.H.T.EXO Reg. 295/12-13/CFC-CR	Dr. Carlos Alberto Cuba Lizama Certificador Publicidad Literal- Zona Registral N°IX- Sede Lima – SUNARP	Of.N°30 04/2012-2013/XFC-CR H.T. N°4788-2012-Z.R. N° IX/JEF	17/09/2012
07/09/2012	Of.N°2186-2012-SUNARP-ZRIV/SRR Reg. 299	Sr. Luis Enrique Carranza Borges Abogado Certificador- Zona Registral N°IV- Sede Iquitos- SUNARP	Of.N°30-04/2012-2013/CFC-CR Memo N°197-2012-SUNARP/SG	17/09/2012
17/09/2012	Of. N°1491 – 2012-GRSM/GRDS Reg. 382/12-13/CFC-CR	Q.F. Aurora Torrejón Riva de Chincha - Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín	Of. N°654-DC/STB/2012-Exp. N°365871	20/09/2012
10/09/2012	Of. N° 2542-2012/ZR- I – PUBLICIDAD Reg.384/12-13/CFC-CR	Sr. Homero Benjamín Rodríguez Carbajal Abogado Certificador- Zona Registral N°I- Sede Piura – SUNARP	Memo 197-2012-SUNARP/SG Of. N° 3004-2012-2013/CFC-CR	20/09/2012
10/09/2012	Of. N°370-2012-SUNARP-ZR.N°IX/GPI- PUB/SECC.HOJA DE TRAMITE Reg. 415/12-13/CFC-CR	Dra. Esther Concepción De La Cruz Álvarez - Abogado Certificador- Zona Registral N°IX- Sede Lima- SUNARP	Of. N°30 04-2012-2013/CFC-CR H.E. N°4788	25/09/2012
17/09/2012	Of.N°2634-2012-GRSM/SG Reg. 416/12-13/CFC-CR	Sra. Patricia Meneses Villacorta Secretaria General Gobierno Regional de San Martín	Of. N° 016/2/2012-2013-CFC-CR	25/09/2012
21/09/2012	Of. M/M N°008448-2012-IN-1601UNICA Reg.417/12-13/CFC-CR	Sr. Juan Carlos Manrique Zarate Dirección de Movimiento	Of. N°130-04/2012-2013/CFC-CR (HT 20120440209)	25/09/2011

Edificio “Victor Raúl Haya de la Torre”- Pasaje Simón Rodríguez s/n – Lima

Teléfono N° 311-7777 - Anexo N° 7788



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

000017

		Migratorio y Pasaportes DIGEMIN – MININTER		
24/09/2012	Of. RE (DGE-EU2) N° 3-0-A/301 Reg. 421/12-13/CFC-CR	Sr. Rafael Roncagliolo Orbegoso Ministro de Estado en la Cartera de Relaciones Exteriores	Of. N°113/04/2012-2013/CFC-CR	26/09/2012
20/09/2012	Of. N°3398-2012-Z.R. N°XIII – ORT – PUB Reg. 422/12-13/CFC-CR	Dr. Juan Ángel Velarde Saravia Abogado Certificador – Zona Registral N°XIII – Sede Tacna – SUNARP	Of. N°30 04/2012-2013/CFC-CR	26/09/2012
25/09/2012	Of. 0855-2012-2013-DP-M/CR Reg. 435/12-13/CFC-CR	Sr. Hugo Rovira Zagal - Director General Parlamentario	Of. 0855-2012-2013-DP-M/CR	26/09/2012
24/09/2012	Of. 3729-2012-ZR N° XII-GR-PUBL Reg. 441/12-13/CFC-CR	Sr. Ninfal Charalla Gamarra – Certificadora Registral Sede Arequipa	Of. 3004/2012-2012-CFC-CR	27/09/2012
05/10/2012	Carta Reg. 494/12-13/CFC-CR	Sr. Héctor Becerril Rodríguez Congresista de la Republica		05/10/2012
05/10/2012	Of. N° 2160-2012-DM/MINSA Reg. 535/12-13/CFC-CR	Sra. Midori Musme de Habich Rospigliosi – Ministra de Estado en la Cartera de Salud	Of. 110/07/2012-2013/CFC-CR	11/10/2012
11/10/2012	Of. 2159-2012-DM/MINSA Reg. 536/12-13/CFC-CR	Sra. Midori Musme de Habich Rospigliosi – Ministra de Estado en la Cartera de Salud	Of. 18/2/2012-2013/CFC-CR	11/10/2012
00/2012	Reg. 537/12-13/CFC-CR	Sra. Midori Musme de Habich Rospigliosi – Ministra de Estado en la Cartera de Salud	Of. 110/07/2012-2013/CFC-CR	11/10/2012
15/08/2012	Reg. 595/2012-2013/CFC-CR	Sr. Fabrizio Marcel Pimentel Gómez	Of. 389 03/2012-2013/CFC-CR	16/10/2012
26/09/2012	Of. 3012-2012-SUNARP-Z.R. N°IX/GP JN- PRJ-HTD Reg. 616/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Memo 197-2012-SUNARP/SG Of. 30-04/2012-2013/CFC-CR Hoja de envío 4788-2012-ZR N°IX/JEF	16/10/2012
17/10/2012	Of. M/M N°009088-2012-IN-1601-UNICA Reg. 618	Sr. Juan Carlos Manrique Zarate Dirección de Movimiento Migratorio y Pasaportes DIGEMIN – MININTER	Of. N°336/04/2012-2013/CFC-CR	17/10/2012
19/10/2012	Reg. 635/12-13/CFC-CR	Dr. Álvaro Vidal Rivadeneyra ESSALUD – Presidente Ejecutivo de ESSALUD	Presentación	19/10/2012
18/10/2012	Of. N°537 – 2012 / PRE Reg. 644/2012-2013/CFC-CR	Sra. Magali Rojas Delgado Presidenta Ejecutiva – OSCE	Of. N°335/04/2012-2013/CFC-CR	19/10/2012
19/10/2012	Reg. 646/12-13/CFC-CR	Sr. Wilfredo Pedraza Sierra Ministro de Estado en la Cartera del Interior	Of. N°. 347/07/2012-2013/CFC-CR	19/10/2012
19/10/2012	Informe N° 312-2012/SDP	Sra. Elizabeth Calderón de la Barca Subdirectora de Plataforma OSCE		22/10/2012
30/10/2012	Of. 01610-2012-CG/DC Reg. 736	Sr. Fuad Khoury Zarzar Contralor General de la Republica	Of. N°04804/2012-2013/CFC-CR Exp. 08-2012-41134	31/10/2012
31/10/2012	Of. N°560-2012(PRE) Reg. 758	Sra. Magali Rojas Delgado Presidenta Ejecutiva – OSCE		05/11/2012
31/10/2012	Of. 561-2012/PRE Reg. 759/12-13/CFC-CR	Sra. Magali Rojas Delgado Presidenta Ejecutiva – OSCE	Of. 347/07/2012-2013/CFC	31/10/2012
09/11/2012	Reg. 834/CFC-CR	Sr. Alexis Marcos Humala Tasso	Escrito 09/11/2012	09/11/2012
23/10/2012	Of. 1569-2012-ZR N° XIII Sede Tacna – ORP-Pub Reg. 847/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. 3004/2012-2013/CFC-CR	12/11/2012
13/11/2012	Reg. 860/12-13/CFC-CR	Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez Gerente KRASNY del Perú S.R.L.	Escrito 13/11/2012	13/11/2012
13/11/2012	Reg. 861/12-13/CFC-CR	Sr. Alexis Marcos Humala Tasso	Escrito 13/11/2012	13/11/2012
16/11/2012	Reg. 920/12-13/CFC-CR	Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez - Gerente KRASNY del Perú S.R.L.	Escrito 16/11/2013	16/11/2012
16/11/2012	Reg. 932/12-13/CFC-CR	Sra. Magali Rojas Delgado – Presidente Ejecutivo OSCE	Of. 453/04/2012-2013/CFC-CR	16/11/2012
14/11/2012	Of. N° 285 – 2012/JCGP-CR Reg. 936/12-13/CFC-CR	Dr. Julio Cesar Gago Pérez Congresista de la Republica	Documento Cong. Cesar Gago Pérez 14/11/2013	19/11/2012
09/11/2012	Of. N°770-2012-Z.R. N°XII-ORI-PUB Reg. 954/2012-2013/CFC-CR	Dra. Silvia L. Vizcarra Gonzales Abogada Certificadora-Zona Registral N° XIII – Sede Tacna	Of. N°30-04/2012-2013/CFC-CR	16/11/2012
15/11/2012	Reg. 955/12-13/CFC-CR	Sr. Amed Hugo Loarte Santillán	Of. N° 665/16/2012-2013/CFC-CR	16/11/2012

26



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

000018

09/11/2012	Of. N° 2961-2012-SUNARP-ZRIV/SRR Reg. 960/12-13/CFC-CR	Sr. Luis Enrique Carranza Borges Abogado Certificador – Zona Registral N° IV – Sede Iquitos	Of. N° 483/07/2012-2013/CFC-CR	19/11/2012
15/11/2012	Of. N° 592-2012/PRE	Sra. Magali Rojas Delgado Presidenta Ejecutiva	Of. N° 453/04/2012-2013/CFC-CR	15/11/2012
27/11/2012	Reg. 1075/12-13/CFC-CR	Gerente General de KLM Royal Dutch Airlines	Of. 6611/16/2012-2013/CFC-CR	29/11/2012
26/11/2012	Reg. 1082/12-13/CFC-CR	Director Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	Of. 701-2012/10/2012-2013/CFC-CR	28/11/2012
30/11/2012	Of. 614-2012/PRE Reg. 1116/12-13/CFC-CR	Magali Rojas Delgado Presidente Ejecutivo OSCE	Of. 614-2012/PRE	30/11/2012
30/11/2012	Of. 45365-2012-SBS Reg. 1107/12-13/CFC-CR	Sr. Sergio Espinosa Chiroque – Superintendente Adjunto Superintendencia de Banca y Seguros	Of. 776/2012/16/2012-2013/CFC-CR	03/12/2012
30/11/2012	Of. 909-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI- PUB/SECC.HOJA DE TRAMITE	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. 779-2012-16/2012-2013/CFC-CR	20/12/2012
12/12/2012	Reg. 1113/12-13/CFC-CR	Sr. Wilfredo Pedraza Sierra – Ministro de Estado en la Cartera del Interior		03/12/2012
12/12/2012	Reg. 1116/12-13/CFC-CR	Sr. Luis Miguel Castilla Rubio – Ministro de Economía y Finanzas	Of. 775/10/2012-2013/CFC-CR	03/12/2012
03/12/2012	Reg. 1121	Sr. Alexis Marcos Humala Tasso		05/12/2012
04/12/2012	Reg. 1130/12-13/CFC-CR/	Sr. José Murgia Zannier – Presidente Regional de la Libertad	Of. 700/10/12-13/CFC-CR	04/12/2012
06/12/2012	Of. 46229-2012-SBS Reg. 1179/12-13/CFC-CR	Sr. Sergio Espinosa Chiroque – Superintendente Adjunto Superintendencia de Banca y Seguros	Of. 776/2012/16/2012-2013/CFC-CR	06/12/2012
07/12/2012	Reg. 1192/12-13/CFC-CR	Sra. Magali Rojas Delgado – Presidencia Ejecutiva - OSCE	Of. 780/10/2012-2013/CFC-CR	07/12/2012
03/12/2012	Of. 2799-2012-SUNARP-Z.R.N°III/JEF Reg. 1193/2012-2013/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. 779/2012/16/2012-2013/CFC-CR	07/12/2012
04/12/2012	Of. 0573-2012-GRLL-PRE Reg. 1228/12-13/CFC-CR	Sr. José Murgia Zannier – Presidente Regional de la Libertad	Of. 015/2/2012-2013/CFC-CR Of. 662/16/2012-2013/CFC-CR	10/12/2012
07/12/2012	Of. N° 645-2012/PRE Reg. 1232/12-13/CFC-CR	Dr. Miguel Castilla Rubio–Ministro de Estado en la Cartera de Economía y Finanzas	Of. N° 778-2012-16/2012-2013/CFC- CR	10/12/2012
11/12/2012	Of. N° 1875 -2012-ROP/JNE Reg. 1256/12-13/CFC-CR	Dr. Francisco Távara Córdova – Presidente del Jurado Nacional de Elecciones – JNE.	ADX -2012 - 024746	12/12/2012
12/12/2012	Of. N° 909 2012- SUNARP – ZR N° IX/GPI-PUB Reg. 1330/12-13/CFC-CR	Dra. Eda Rivas Franchini–Ministra de Estado en la Cartera de Justicia	Of. N° 779-2012-16/2012-2013/CFC- CR	20/12/2012
17/12/2012	Of. N° 1981-2012-SUNARP-ZRII-WECC Reg. 1354/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. 779/2012/16/2012-2013/CFC-CR	27/12/2012
05/12/2012	H.E. 6257-2012 Reg. 1373/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. N° 77-2012 -16/2012-2013/CFC- CR	02/01/2012
28/12/2012	Of. N° 2144-2012-SUNARP-ZRII-WECC Reg. 1383/12-13/CFC-CR	Dra. Eda Rivas Franchini–Ministra de Estado en la Cartera de Justicia	Memo Circular N° 290-2012 SUNARP/SG Of. N° 938/2012/16/2012-2013/CFC- CR	03/01/2013
28/12/2012	Of. 996-2012-SUNARP-Z.R. N°IX/GPI- PUB/SECC.HOJA DE TRAMITE	Dra. Eda Rivas Franchini – Ministra de Justicia.	Of. N° 938-2012/16/2012-2013/CFC- CR	14/01/2013
26/12/2012	Of. 020-2012-SUNARP-Z.R.N°III/CERT Reg. 1562/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. N° 938-2012/16/2012-2013/CFC- CR	25/01/2013
20/12/12	Of. N° 7310-2012-ZR – Nro. V – ST/Certf. Reg. 1409/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. N° 938/2012/16/2012-2013 CFC- CR	07/01/2013
02/01/2013	Of. 00031-2013-SUNARP- Z.R.IX/RPV.H.T.EXO. Reg. 1459/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. 938/2012/16/2012-2013/CFC-CR	14/01/2013
14/01/2013	Reg. 1461/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. 938/2012/16/2012-2013/CFC-CR	14/01/2013

Edificio “Victor Raúl Haya de la Torre”- Pasaje Simón Rodríguez s/n – Lima
Teléfono N° 311-7777 - Anexo N° 7788



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

00019

14/01/2013	Reg.1462/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Memo circular 290-2012 SUNARP- GR/SG Of.938/20412/16/2012-2013/CFC-CR	14/01/2013
16/01/2013	Of. N° 046-2013/IN/VGI Reg. 1510/12-13/CFC-CR	Abog. Roberto Carlos Reynoso Peñaherrera - Viceministro Gestión Institucional del Ministerio del Interior	Of. 454-/04/2012-2013/CFC-CR	17/01/2013
18/01/2013	Of.149-2013-ZRVIII/ORHYO/PUB-LIMM Reg.1621/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. 938/2012/16/2012-2013/CFC-CR del 13/12/2012	31/01/2013
07/02/2013	Carta S/N Reg.1668/12-13/CFC-CR	Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez –Gerente General KRASNY del Perú S.R.L	Reg: 1668/12-13/CFC-CR	08/02/2013
07/02/2013	Of.110-2013-SUNARP-GR/SG Reg.1774/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. N°1289/15/2012-2013/CFC-CR	15/02/2013
23/01/2013	Of. N° 044-DG-N°010-OEA-003-OL-INSN- 2012 Reg.1576/12-13/CFC-CR	Dr. Roberto Shimabuku Azato - Director del Instituto Nacional de Salud del Niño	Of.703-2012/10/2012-2013/CFC-CR	25/01/2013
30/01/2013	G.1000-316 Reg.1631/12-13/CFC-CR	Sr. Pedro Cateriano Bellido - Ministro de Defensa	Reg:1631/12-13/CFC-CR	01/02/2013
31/01/2013	Of.308.DG.HONADOMANI.SB.2013 Reg.1635/12-13/CFC-CR	Dr. Julio Cano Cárdenas - Director Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	Of.701-2012/10/2012-2013/CFC-CR	04/02/2013
05/02/2013	Carta S/N.	Dr. Manuel Noya de la Piedra Notario de Lima	Of.1404/16/2012-2013/CFC-CR	07/02/2013
05/02/2013	Of. 163-2013-ZRN°IX LIMA-GBM-RPV- SECPUB1° Reg.1782/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Solari Zerpa – Superintendente Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	Of. N°938-2012/16/2013/CFC-CR	13/02/2013
04/02/2013	Reg.1704/12-13/CFC-CR	Sra.Rosana Cueva - Directora del Programa Panorama de Panamericana Televisión.	Of.1326/16/2012-2013/CFC-CR	08/02/2013
13/02/2013	Of.0415-DG.HONADOMANI.SB.2013 Reg.1733/12-13/CFC-CR	Dr. Julio Cano Cárdenas - Director General Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	Of.1405-2012/10/2012-2013/CFC-CR	13/02/2013
22/02/2013	Of.090-OL-INSN-2012 Reg.1837/12-13/CFC-CR	Sr. Orlando Sunción Espinoza – Director de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño.	Of.1431/16/2012-2013/CFC-CR	22/02/2013
22/02/2013	Of.3386-2013-MP-FN-SEGFN Reg.1837/12-13/CFC-CR	Dr. Eduardo Vladimir Cueva Poma Secretario General Fiscalía de la Nación.	Of.1431/16/2012-2013/CFC-CR	22/02/2013
26/02/2013	Of.525 -DG.HONADOMANI.SB.2013 Reg.1875/12-13/CFC-CR	Dr. Julio Cano Cárdenas - Director General Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé	Of.1471/15/2012-2013/CFC-CR	26/02/2013
2/2013	Of.361 -2013-DG/HNHU Reg.1910/12-13/CFC-CR	Dr. Mario Suarez Lazo Director General Hospital Nacional "Hipólito Unanue".	Of.1299-2012/10/2012-2013/CFC-CR	01/03/2013
26/02/2013	Of.733 – DG-436-OEA-98-OL-INSN-2013 Reg.1924/12-13/CFC-CR	Dr. Roberto Luis Shimabuku Azato - Director General Instituto Nacional de Salud del Niño - "Hipólito Unanue" –	Of.1299-2012/10/2012-2013/CFC-CR	01/03/2013
07/02/2013	Escrito S/N. Reg.1674/12-13/CFC-CR	Sr. Alexis Marcos Humala Tasso.		08/02/2013

Fuente: Elaboración Propia - Registro Documentario de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.



2.3 DECLARACIONES RECIBIDAS POR LA COMISIÓN

SESIÓN	FECHA	INVITADO
Extraordinaria	03 de Setiembre de 2012	• Declaración de Dra. Magaly Rojas Delgado Directora del Organismo Supervisor de Contrataciones de Estado – OSCE:
Extraordinaria	07 de Setiembre de 2012	• Declaración de Sra. Midore Musme de Habich Rospigliosi – Ministra de Salud.
Extraordinaria	07 de Setiembre de 2012	• Primera Declaración del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso
Extraordinaria	14 de Setiembre de 2012	• Declaración del Dr. Álvaro Vidal Rivadeneyra – Presidente de ESSALUD
Extraordinaria	21 de Setiembre de 2012	• Declaración del Dr. Wilfredo Pedraza Sierra Ministro del Interior
Ordinaria	31 de Octubre de 2012	• Declaración del Sr. Fabrizio Marcel Pimentel Gómez • Declaración de Sr. Juan Umeres Álvarez
Ordinaria	28 de Noviembre de 2012	• Declaración del Sr. Amed Hugo Loarte Santillán
Ordinaria	05 de Diciembre de 2012	• Segunda Declaración del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso.
Extraordinaria	10 de Diciembre de 2012	• Declaración del Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez.
Extraordinaria	05 de Febrero del 2013	• Declaración del Sr. Pedro Luis Yarasca Purilla Director de la DIGEMID
Extraordinaria	05 de Febrero del 2013	• Declaración del Sr. Williams Oscar Gallardo Riojas – Ex Jefe de Almacén de la empresa KRASNY del Perú S.R.L.

Fuente: Elaboración Propia

2.3.1. Declaración de la Dra. Magali Rojas Delgado - Directora de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

La doctora Magali Rojas Delgado quien que el OSCE es un organismo supervisor que no gestiona las compras del Estado, sino que supervisa a través del monitoreo de oficio selectivo obligatorio, que tiene entre sus funciones la administración del registro y la regulación normativa a través de directivas. Con relación al Registro Nacional de Proveedores señaló que es una base de datos obligatoria para los proveedores que quieran contratar con el Estado. En bienes y servicios, es un trámite de aprobación automática, quiere decir que los proveedores ingresan electrónicamente al sistema, y es un sistema automático, no se puede impedir su ingreso, después viene el mecanismo de fiscalización posterior. En la ejecución y consultoría de obras, sí es un trámite de evaluación previa. Se evalúa ahí la situación financiera, legal, técnica e inclusive se otorga una capacidad máxima de contratación. El SEACE, es una plataforma electrónica. Se supervisa un total de 223 mil proveedores, y por el lado de las personas involucradas en las entidades del Estado unas 72 mil personas aproximadamente entre las que están directamente relacionadas con las funciones de logística, con asesoría legal. Hizo una breve exposición de cómo encontró a la OSCE en setiembre de 2011. La función supervisora era no coercitiva y tenía competencias limitadas, por lo que se propuso la aprobación de una ley que ampliaba estas funciones.



El RNP es declarativo para bienes y servicios, no incluye una evaluación de la experiencia de los postores, y esta evaluación es atomizada por parte de cada entidad, de tal manera que cada entidad puede tener factores de evaluación distintas para evaluar a los postores. Y solo el Registro de Ejecutores y Consultores sí es constitutivo y tiene una evaluación específica.

El desarrollo de capacidades del OSCE está orientado a indicadores cuantitativos. Se preocupó en saber cuántos se capacitaban y si había impacto de esa capacitación.

En otra parte de su intervención señaló que con la aprobación de la ley que rige a partir del 20 de setiembre de 2012, se cuenta con la facultad de suspender los procesos de selección que han trasgredido la normatividad de contrataciones del Estado. Se amplía la competencia para emitir pronunciamientos. Antes había un rango de 300 UIT, ahora vemos todas las licitaciones, concursos y adjudicaciones directas.

Se ampliará el alcance de los supuestos a supervisar a las contrataciones directas menores a tres UIT.

Se está optimizando el RNP, específicamente para bienes y servicios, justamente constituyéndolo en un registro de experiencia en el que se evalúe la especialidad y la capacidad de cada proveedor.

La idea es obtener un récord público de proveedores, de tal manera que ésta sea una herramienta de decisión de gestión de las entidades cuando contratan con los proveedores.

Se están realizando capacitaciones focalizadas y suscripción de convenios con aliados estratégicos de prestigio para elevar la calidad de la capacitación que tienen, sobre todo los gestores logísticos. Se aprobaron nuevos documentos de gestión, una nueva escala, un nuevo ROF, un nuevo CAP y con ellos se han organizado equipos multidisciplinarios de tal forma que se amplíen los alcances de la supervisión que se tenía antes.

Se ha elaborado un mapeo macro de procesos administrativos y se están desarrollando los sistemas de información interna y externa, pero hay más de 100 sistemas requeridos. Se está construyendo, el tema de sistematización de la entidad, y se ha presentado también un plan de fortalecimiento y desconcentración de funciones de las oficinas zonales.

El pago de la tasa se habilita en dos días al proveedor para ingresar a la Web y electrónicamente llenar un formulario electrónico, esos son los dos únicos requisitos para la inscripción en el registro. Dentro del formulario electrónico hay una declaración jurada en la que se consigna, bajo el principio de veracidad que los proveedores declaran estar legalmente capacitados para contratar con el Estado. Éste es el primer control que se asigna a este proceso, es un control que tiene que ver con la autorregulación, en el momento que van a declarar los proveedores saben que es una declaración jurada y que tiene ciertos efectos jurídicos.

Ahora el registro, dentro de los 30 días siguientes verifica básicamente la existencia y la vigencia del DNI, del RUC y de la partida electrónica, nada más.

La Ley N.º 27444 que es la Ley de Procedimiento Administrativo General, para este tipo de procedimientos establece un mecanismo de fiscalización posterior, este mecanismo trabaja a través de un muestreo, toda la regla se encuentra consignada en esta ley y para efectos de poder validar esta fiscalización posterior la cumplen en su máxima expresión, porque dice que esta facultad si es que los expedientes son más de 50 expedientes al semestre, a sacar una cantidad de expedientes de muestra equivalente a la raíz cuadrada del número total de expedientes por cada procedimiento en el TUPA.

El tema de los impedimentos creo que es algo ya más o menos sabido, en el literal a) de este artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado es el único que incluye un impedimento absoluto a nivel nacional. Éste está relacionado con el Presidente, Vicepresidente, Congressistas, Ministros de Estado, Viceministros, Vocales de la Corte Suprema y los Titulares y Miembros de los Órganos Colegiados de los Organismos Constitucionalmente Autónomos. Es para todo proceso de contratación pública, luego están los demás impedimentos en el ámbito regional, de la jurisdicción, dentro de la entidad, etc.

Se tiene una cantidad de funcionarios que están incluidos en este impedimento absoluto. Porque la distinción del impedimento absoluto sería el único que impediría al proveedor de ser registrado en el RNP.

Hemos llegado a un total de 252 funcionarios públicos los que relacionados con los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad llegan más o menos a este



ejemplo de árbol genealógico para un promedio estándar de familia de un matrimonio con dos hijos y más o menos tendrían 29 personas de parientes dentro de este alcance que establece la Ley de Contrataciones.

Luego, la ley incluye dentro de este impedimento a las personas jurídicas de los funcionarios como de sus parientes, las que tienen acciones mayores al 5%. Y para efectos de una referencia estadística, en cuanto a los proveedores, tanto ejecutores, del Registro de Ejecutores y Consultores de Obras como de Bienes y Servicios, podemos ver que la sociedad anónima cerrada que es el primer tipo societario equivale más o menos al 50% de todos los registros y es en este tipo societario donde la transferencia de acciones es con documento privado, lo cual también representa una limitación para efectos de la verificación de este tipo de actualizaciones accionarias.

Está también el volumen, que explica por qué, se aplican, procedimientos de fiscalización posterior a estos procedimientos, la estadística de trámites en el Registro, tanto de Bienes y Servicios, que es evaluación automática, acordémonos y el Registro de Ejecutores y Consultores de Obras básicamente es el Registro de Bienes y Servicios que tiene un promedio mensual de 16 mil 813 trámites y un promedio diario de 815, por eso se aplican mecanismos como éste y reconocidos legalmente. Dentro de este marco legal, la declaración jurada resulta ser muy importante y resulta darle al primer responsable que es el proveedor un valor adicional a su declaración, esta declaración jurada no solo se presenta ante el RNP, sino también en cada proceso de selección, en donde expresamente declara no estar impedido de contratar con el Estado. Esa es una obligación de los proveedores. Tanto es así que las infracciones y las sanciones administrativas están relacionadas a las declaraciones de los proveedores, por lo tanto, son pasibles de sanción administrativa quien contrate con el Estado estando impedido para ello de acuerdo a la presente norma y presenten documentos falsos o información inexacta que es este caso. La Dirección ahora, a partir la reestructuración del año pasado es una dirección autónoma. Se están ya realizando estudios de factibilidad para obtener un registro histórico de proveedores que dé mayor valor agregado a las entidades y también a la supervisión, tanto de OSCE como de Contraloría, dado que se ha precisado el alcance de la declaración jurada y sus efectos, para que quede muy claro a los proveedores, cuando declaran, si están o no están impedidos, si son capaces de contratar con el Estado. Nosotros tenemos una propuesta que obviamente la pueden ustedes tomar en cuenta. Es una norma legal, una declaración jurada de parentesco, ésta es una propuesta que OSCE ha presentado a tono individual y que tiene que ver con la emisión de una disposición legal que obligue a los funcionarios públicos que tienen impedimento absoluto a declarar bajo juramento a sus parientes, detallando DNI, dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones. Preguntada a qué funcionarios se refería, señaló a los del Presidente, Vicepresidente, Congresistas, Ministros de Estado, Viceministros, Vocales de la Corte Suprema y los Titulares y Miembros de los Órganos Colegiados de los Organismos Constitucionalmente Autónomos. El objetivo, es la fiscalización efectiva de los principales funcionarios y cómo es que esos parientes contraten o no contraten con el Estado. El valor jurídico de esta declaración, como existen muchas limitaciones para verificar la información que se presenta en declaración jurada, ya que la RENIEC no cuenta con los árboles genealógicos, tendríamos que darle calidad de información de estas declaraciones juradas y sobre la base de estas que son de exclusiva responsabilidad de estos funcionarios públicos, anular el registro y/o presentar las denuncias penales que correspondan. Ésta es una propuesta, obviamente está en evaluación, y la estaría presentando ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Respecto a las contrataciones presuntamente irregulares de la empresa KRASNY, indicó que están directamente relacionadas al cumplimiento de la función supervisora del OSCE y para ello resulta importante precisar que el primer nivel de supervisión lo tienen las entidades y entre ellas el titular de la entidad, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5.º del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En un segundo plano está la supervisión a cargo de OSCE que supervisa de oficio o a instancia de parte, éste es un segundo nivel de supervisión, sobre todo tomando en consideración la cantidad de procesos al año que son más o menos 100 mil, nosotros hacemos una muestra que llega más o menos a 5 mil 317 procesos revisados hasta la fecha.



En cuanto a la supervisión, a pedido de parte se clasifica básicamente en las que vienen por atención de denuncias, que están relacionadas a la actuación de las entidades y las que tienen que ver con las observaciones a las bases en virtud de las cuales se emiten pronunciamientos.

En cuanto a las de oficio que son selectivas y aleatorias se evalúan o se supervisan procedimientos de selección clásicos, bajo modalidad y también exoneraciones.

En cuanto a los procesos clásicos y bajo modalidad de selección, se supervisa en virtud a la convocatoria registrada en el SEACE, que tiene básicamente tres documentos: las bases, el resumen de estudio de mercado y la ficha del SEACE.

Sobre la base de esa información se revisó posibles barreras de acceso, que los factores de evaluación no sean restrictivos y que el estudio de posibilidad de mercado no se contradiga con la normativa. No se revisa propuestas técnicas, no sabemos qué postores se han presentado hasta después.

La supervisión está básicamente orientada a la legalidad de los procedimientos de contrataciones.

En cuanto a las exoneraciones que es un rubro que ya contiene una contingencia de riesgo, la premisa es que las exoneraciones son decisiones de gestión bajo la responsabilidad de las entidades contratantes, y lo que revisamos ahí es la verificación de la configuración de la causal de exoneración invocada y la observancia de los requisitos y condiciones para el uso de este procedimiento de excepción. Esas son las dos cosas que verificamos de lo que se cuelga en el SEACE. OSCE no tiene competencia ni para autorizar ni para aprobar, ni para validar las exoneraciones, esto es responsabilidad de las entidades y en un tercer nivel de supervisión entra la Contraloría que tiene dentro de su plan anual de control la obligación de incluir la revisión de todas las exoneraciones de la entidad por año.

En el caso de la empresa KRASNY se ha resumido los cuadros que consignan por entidad los contratos celebrados desde agosto de 2011 en adelante, esta información es la que está registrada en el SEACE. De los 15 contratos solo se han registrado tres contratos. Las entidades en el tema contractual, incumplen mucho en registrar contratos. Nosotros notificamos y supervisamos, pero es una tendencia natural de las entidades. Y finalmente, no todos los contratos se han registrado en el SEACE. Los contratos suscritos por un proveedor que está impedido son nulos, de acuerdo al artículo 56 de la ley, pero esta nulidad es de competencia exclusiva del titular de la entidad. OSCE, a propósito de la denuncia pública, a través de la dirección de supervisión ya ha remitido oficios a todas las entidades contratantes instruyendo la adopción de medidas correctivas y/o sancionadoras bajo responsabilidad del titular, argumentando el tema de la nulidad y el Tribunal de Contrataciones del Estado también ha iniciado las acciones necesarias para los procesos sancionatorios.

Interviene el Congresista Yonhy Lescano Ancieta, diciendo, respecto de la afirmación de la señora Rojas en el sentido que el procedimiento de inscripción de los postores es automático, que tenía allí el TUPA, que indica que se presenta la solicitud, que pasa a una serie de dependencias, al subdirector de registro, se le da un plazo de presentación 15 días, y finalmente se emite la resolución en 30 días hábiles para resolver el pedido de inscripción. Y, solicita, que explique cómo se realiza todo este procedimiento. Su segunda pregunta está referida a la fiscalización posterior, que establece también el reglamento de OSCE en el RNP, que dice que es obligación de los proveedores hacer conocer incluso la variación de los socios. ¿En qué momento se produce este segundo control?, ¿se presentó esta variación o no se presentó?

Al respecto, la doctora Magali Rojas Delgado señala, que en el TUPA, el procedimiento de inscripción y renovación de proveedores de bienes y/o servicios, es de aprobación automática.

Asimismo, intervino el Congresista Cesar Gagó Pérez diciendo, veo que existe responsabilidad tanto del OSCE como de la empresa KRASNY, que tenía el Decreto Supremo 054, donde aprueban el Reglamento de (CONSUCODE), que regula el Reglamento Interno del OSCE. ¿Qué dice en el subcapítulo II? La plataforma SEACE está adscrita, pertenece al OSCE. Art. 61 "funciones", vamos al inciso 5) "Administrar el Registro Nacional de Proveedores". Inciso 6, este es muy importante "cumplir con la fiscalización posterior de los expedientes culminados en



el RNP". El inciso 7, dice: "determinar los estándares de evaluación y calificación para el ingreso", o sea, permanente y salida de proveedores del RNP. Entonces, quiere decir que el OSCE, usted tendría que saber de este control de fiscalización que se hizo posterior, si efectivamente se presentaron toda la documentación completa de la empresa KRASNY y estaba impedida, tenía que haber en este control de fiscalización debería haber salido, le deberían haber a usted informado o no informado. La segunda, usted ha hablado aquí de una propuesta del OSCE para lo que es el impedimento absoluto del árbol genealógico. Usted tiene conocimiento, que la Contraloría General de la República ya cuenta con este árbol genealógico de todos los Congresistas de la República, del presidente, vicepresidente, funcionarios públicos de primera línea, presidentes regionales, alcaldes distritales. Yo tengo conocimiento que hay un programa donde la Contraloría General de la República, tiene esta información, lo quiere decir que ellos ya sabían qué empresas relacionadas a cualquiera de estos funcionarios públicos hoy día estaban vendiéndole al Estado peruano cuando estaban impedidos.

Cuando uno se presenta a un concurso público, primero hay un comité especial, es el que da la buena pro, acaba el comité especial y ahí acabó su función, porque después viene ya lo que es la firma del contrato y esto ya lo hace el departamento legal. Entonces cuando interviene el departamento legal, uno de los requisitos, y le digo esto porque yo tengo acá una licitación pública, una documentación— donde la empresa KRASNY le otorga la buena pro en ESSALUD de Arequipa, y hasta lo que llega al comité especial simplemente llega una declaración jurada que dice: "No tengo impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado. Conforme el artículo 10, conozco y acepto y me someto a la base y condiciones, soy responsable de la veracidad de los documentos. Me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso y conozco las sanciones contenidas en la ley y su reglamento", y firma como gerente el señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez.

A su turno el Congresista Maurice Mulder Bedoya, señala que la doctora Magaly Rojas Delgado ha dicho que, en realidad, a partir del primer concepto en el que sí, efectivamente, hay este impedimento del artículo 10, no tiene los instrumentos para darse cuenta; o sea, carece la OSCE de un software, como aquí se ha dicho, en donde pueda determinarse este tipo de cosas, que recién se está implementando y que, entonces, careciendo de esos instrumentos, no puede la Oficina de Supervisión y Contrataciones del Estado garantizar que no esté ocurriendo con cualquier otro familiar o con cualquier otra persona impedida que pueden ser, pues, como se ha señalado acá, cientos de miles.

Preguntó también ¿Por qué siguió manteniendo vigente su registro?, si la señora Rocío del Carmen Calderón Vinatea es funcionaria del OSCE y qué funciones desempeña? ¿Cómo es que se escoge al azar este muestreo? Es decir, ¿hay alguna reglamentación? ¿Podría uno presumir que convenientemente algunas empresas a propósito no son incluidas en ese muestreo? ¿Cómo es que tuvo que pasar todo un año para que de repente nos enteremos todos, a través de la prensa, de esta situación?, ¿No habían mecanismos previos, no había forma de darse cuenta que algo estaba pasando? ¿Cómo es que se elige el muestreo? ¿Cómo anda la implementación del sistema de supervisión y control que está en esta ley, sobre todo si está previsto un sistema centralizado del registro?. Como usted nos muestra, cada entidad tendría que detectar y determinar si tal o cual proveedor está con inhabilitación. Entonces, se habló de que iba a haber un registro centralizado, a la que todas las entidades tendrían acceso, para evitar que empresas que tengan algún tipo de impedimento puedan contratar. ¿Alguna vez ha visitado el señor Humala el OSCE? Quisiera saber si algo de eso ha sucedido.

La doctora Magali Rojas Delgado responde indicando que como se consigna en el procedimiento del TUPA, las resoluciones están aludidas a los recursos impugnativos, que son garantías de defensa procesal que la Ley General del Procedimiento Administrativo reconoce para todos los administrados, sea en procesos de aprobación automática o de evaluación previa. Y básicamente si en el proceso de fiscalización posterior hay alguna mala evaluación de la información que se ha consignado y se declara el registro inactivo, nulo, hay la posibilidad de que los administrados puedan impugnar estas resoluciones. Señala que es importante mencionar que la fiscalización posterior, tiene un matiz que se ha repetido en varias intervenciones. En el caso de bienes y servicios, por la cantidad de registros de inscripciones y



renovaciones, tal como lo hemos mostrado en la presentación, porque la Ley 27444, que es el marco general que se aplica para este tipo de procedimientos así lo dispone, se utiliza un mecanismo de fiscalización posterior que es aleatorio solamente para bienes y servicios.

Indica que no es que no quieran hacer más, que hacen más inclusive El mecanismo está reducido al 10%, que no debe ser mayor a 50 expedientes por semestre. Y dice seguidamente que se compromete en ese momento a incrementar su capacidad operativa para mejorar estos controles. El artículo 58 de la ley establece que OSCE es competente para supervisar en forma selectiva y/o aleatoria. Con relación a la fiscalización aleatoria, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es la ley general que se aplica supletoriamente. En el caso del Registro Nacional de Proveedores, la obligación está en hacer la fiscalización posterior pero si esta fiscalización no está pautaada, no está desarrollada, se tiene que aplicar la ley general en forma supletoria. Ese es el procedimiento que todas las entidades públicas tenemos que aplicar cuando interpretamos las normas. Esta Ley 27444 es la que establece el muestreo, las reglas de la fiscalización posterior, y que esta fiscalización tiene validez legal para el resultado que se obtenga.

En cuanto a lo comentado por el Congresista Yonhy Lescano Ancieta que señala que expresamente en las bases estándares no obliga a los proveedores a presentar la misma documentación que se presenta ante la RNP señaló que el RNP de bienes y servicios solo requiere el pago de una tasa y el llenado de un formulario. Para la suscripción de los contratos, las entidades están facultadas a solicitar toda la información adicional que requieran para identificar al proveedor con quien están contratando. En el RNP y por eso la explicación es tan importante, es un procedimiento automático, pero básicamente declarativo. Solamente es el pago de una tasa y el llenado de un formulario que tiene contenido y valor de declaración jurada.

Indicó que OSCE quiere centralizar la evaluación de la experiencia de los proveedores para enfrentar esos problemas de denuncias por documentación falsa y de la experiencia del postor y dejar a las entidades que solamente evalúen el objeto de la contratación, ya sea el bien, el servicio o la obra; pero que lamentablemente, es un proyecto que tiene impacto muy importante, que tiene que ser estudiado con toda la contundencia para poder implementarlo, no solo desde el punto de vista del estudio de factibilidad técnica, sino de la factibilidad financiera. Precisó que el OSCE es una entidad netamente financiada por sus recursos propios. Todas estas modificaciones están relacionadas a un impacto económico que tiene que ser evaluado de tal forma que podamos solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, si es que es el caso, la habilitación de poder recibir mayores recursos ordinarios.

Interviene el Congresista Yonhy Lescano Ancieta, citando el Artículo 58, inciso d), dice: "Supervisar y fiscalizar de forma selectiva y aleatoria los procesos de contratación que se realicen al amparo de la presente norma" señalando que no menciona la documentación que se presenta para el Registro de Proveedores, por lo que pregunta si se puede agarrar un contrato que se ha hecho por el Ministerio de Salud o Educación o ESSALUD y fiscalizarlo aleatoriamente.

La doctora Magali Rojas Delgado responde que la supervisión selectiva y aleatoria del inciso d) incluye el proceso de contratación, el registro es parte del proceso de contratación en la medida que es un requisito previo obligatorio para que los proveedores puedan contratar con el Estado además que el reglamento, no dice la forma en que esta fiscalización posterior se realiza. Por eso se aplica, ante el vacío de la normativa especial, supletoriamente la ley del Procedimiento Administrativo General, que es la que me dice cómo es que aplico el mecanismo de fiscalización posterior a través de muestreo y de reglas específicas que cumplimos en su totalidad. Señala con relación a lo comentado por el Congresista Cesar Gagó Pérez en el sentido que esta fiscalización debería ser integral, que estamos hablando de una norma especial que habla de la figura jurídica de la fiscalización posterior y que esta figura se aplica de manera supletoria por la Ley 27444, que establece el Marco del Procedimiento Administrativo General. Esta ley establece que es a través de una muestra y hay unas reglas para seleccionar esta muestra. Y que esta muestra, es seleccionada aleatoriamente a través de



un sistema informático, de tal manera que no hay discreción en señalar si es que voy a revisar un registro y otro.

La doctora Magali Rojas Delgado añade que el reglamento que menciona el Congresista Cesar Gagó Pérez ya no está vigente, hay un nuevo reglamento de organización y funciones que figura en la web, que ha sido aprobado por resolución ministerial y el reglamento al que aludía el Congresista Yonhy Lescano Ancieta es el reglamento de la Ley de Contrataciones.

En cuanto al registro de la empresa KRASNY, señala que se comenta que el registro anterior fue el 13 de julio y se da por un año y debía darse por días. En todo caso, en mayo se renueva el RNP y otra vez volvemos al mismo tema de que la inscripción como la renovación del registro es un procedimiento de aprobación automática, con el pago de una tasa, el llenado de un formulario. La aprobación es casi inmediata, y con esa aprobación se emite la constancia del registro. No es una constancia de no estar inhabilitado, es una constancia de estar registrado en el RNP y la inhabilitación tiene que ver con la sanción de inhabilitación, no con la existencia de un impedimento.

Señaló que a los proveedores ejecutores de obras y consultores de obras sí se les pide una serie de documentación, porque los procedimientos de los registros de ejecutores y consultores de obras son procedimientos de evaluación previa. El impedimento, finalmente, está relacionado tal como lo establece la ley, a ser participante, postor y contratista.



El Congresista Cesar Gagó Pérez interviene diciendo: que tiene en ese momento un documento de ESSALUD, del 26 de octubre de 2011, para la firma del contrato de una licitación ganada por KRASNY del Perú, donde en el literal d) le piden constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. Y que se lo expidió el OSCE, por lo que el OSCE, aparte del Registro Nacional de Proveedores, expide una documentación en ese momento indicando que no está inhabilitado para ese contrato. Precisa que ese documento lo firma la CPC Silvia Alarcón Rodríguez, Jefe de Oficina de Adquisiciones Red Asistencial Arequipa, fecha 20/10/2013. Al respecto la doctora Magali Rojas Delgado señala que la constancia que se solicita para la suscripción del contrato es la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, no de no estar impedido, que significa que no cuenta con sanción de inhabilitación impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, no tiene que ver con el impedimento. La manera de verificar el impedimento es una declaración jurada que en el momento de la suscripción los proveedores están obligados a suscribir, en la que dicen que no están dentro de los supuestos de impedimento para contratar con el Estado. El Congresista Cesar Gagó Pérez señala: yo entiendo lo que usted dice la palabra "inhabilitado e impedido", pero quiere decir si no estoy inhabilitado es porque no estoy impedido; o sea, es lógico. Entonces, si no estoy impedido, estoy habilitado. Ahí no entiendo.

El Congresista Martin Belaunde Moreyra, solicitó la opinión de la doctora Magali Rojas Delgado sobre la viabilidad de fiscalizar a 15 millones de personas o más.

La señora doctora Magali Rojas Delgado señala que es muy complicado, más cuando se tratan de impedimentos parciales. Cuando son parciales sí se le tiene que dar el registro y más bien fiscalizar que no contraten con quién no puede, pero sí con los demás. Entonces, ahí es donde se generan las complicaciones. Con relación a las preguntas del Congresista Maurice Mulder Bedoya que están relacionadas a la confirmación de que Alexis Marcos Humala Tasso estaba impedido. Señalo "creo que eso es más que evidente y, efectivamente, es así. En ningún momento quise decir que la ley nueva la habíamos dictado nosotros; al contrario, yo agradezco mucho la importancia y la acogida que se le dio a esa ley y todo el trabajo que se hizo para emitir unas modificaciones que ayudan a fortalecer el ejercicio de la función de OSCE".

Agregó que efectivamente, no existe la base de datos, se tendría que establecer primero la obligación legal y luego formar la base de datos.

El congresista Cesar Gago Pérez, señala, que la doctora Magali Rojas Delgado tiene razón, con relación al ROF que él hacía mención, que fue aprobado por Decreto Supremo, y que ha sido reemplazado por una Resolución Ministerial de mucho menor rango el 9 de noviembre de 2011, donde justamente quitaron estas dos funciones de fiscalización.



La doctora Magali Rojas Delgado respondió indicando que salió una Resolución Ministerial porque estaban amparados por un Decreto de Urgencia que establecía el fortalecimiento del OSCE y que los exoneraba de una serie de formalidades para efectos de poder aprobar con rapidez y celeridad documentos de gestión y tal vez no exista la fiscalización posterior a cargo de la Dirección de Plataforma y no la del RNP. Hacemos cruce de información con todas las entidades que mencionaba: SUNARP, SUNAT, pero en la parte de fiscalización posterior del Registro de Bienes y Servicios y en los registros de ejecución y consultoría de obras agrega que aplican el mecanismo de fiscalización posterior. No es que no entró en esta muestra obviamente, cuando hay una denuncia, como la denuncia que hubo, inmediatamente tomamos acción y anulamos el registro. Otras denuncias también han generado otras nulidades en el registro y así es que trabajamos sobre la base de la fiscalización posterior y de denuncias presentadas". Respecto a la pregunta si en la ficha RNP se informa a los socios. Señala que la ficha es un formulario electrónico donde la persona que se va registrando electrónicamente ante la PC llena esa información. Efectivamente los funcionarios no lo advirtieron, porque es un llenado que dura 15, 20 minutos. No está contratado con alguien en el otro lado de la red verificando qué información llena, pasa a un tema, a un mecanismo de fiscalización posterior en donde hay una muestra que se revisa. "El Comercio" cuando comenta la información que el doctor Augusto Effio emitió en un momento, dice *"reconoce que OSCE sabía que Alexis era socio"*. Yo creo que ha habido una distorsión de lo que el doctor Effio realmente dijo. Lo que dijo fue, lo que yo estoy diciendo "que el formulario contenía la información de los socios", pero eso no representaba que nosotros lo hubiéramos revisado, porque solo lo revisamos a través del mecanismo de fiscalización posterior y de una muestra en la que esa empresa no fue incorporada, no fue incluida. Y con relación a la doctora Rocío Calderón, señaló que ella es miembro del Consejo Directivo, designada por Resolución Suprema, funcionaria de confianza. Designada por el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas.

Respecto a cómo se escoge la muestra del RNP, señala que es un sistema informático aleatorio, en donde no interviene la gente del RNP sino de sistemas con algoritmo.

El Congresista Alberto Beingolea Delgado, intervino, diciendo que de todas maneras desea que sea consciente, que si a lo largo de un año no hubo una observación del problema, probablemente esto le esté tocando a OSCE también y hay que tener reacciones frente a los que comienzan a hacer denuncias populares. Es decir, no se puede esperar a que buenamente venga el momento técnico.

Responde la doctora Magali Rojas Delgado indicando que efectivamente es una discusión, que estuvieron en la duda cuando estaban elaborando el ROF. Este Decreto de Urgencia les habilitaba aprobarlo por Resolución Ministerial. No es que la resolución ministerial haya derogado el Decreto Supremo sino que estaban habilitados para aprobar el ROF sin pasar por las formalidades de la Secretaría de Gestión Pública, con la que contábamos y tenemos un informe de aprobación de este procedimiento. En cuanto a la eliminación de la fiscalización posterior, señaló que no se ha eliminado. La fiscalización posterior está regulada en el reglamento de la Ley de Contrataciones, no solamente en el reglamento de organización y funciones, que también la menciona, sino sobre todo en el reglamento de la Ley de Contrataciones por esto estamos obligados a hacer la fiscalización posterior definitivamente. Y, reiterando lo que el Congresista Martín Belaunde Moreyra ha comentado, efectivamente el señor Alexis Marcos Humala Tasso está impedido de contratar con el Estado siendo socio de esta empresa".

En cuanto al comentario del Congresista Alejandro Aguinaga Recuenco el registro de visitantes del Tribunal yo no he cancelado ningún registro, es más, cuando llegué, di una disposición en la que se establecía que cualquier reunión que se tuviera fuera del marco de un procedimiento, sea grabada, presenciada con un testigo y remitida con un acta. Eso está siendo justamente implementado para efectos de la transparencia de todas las reuniones que se tengan en el OSCE con cualquier persona que llegue.



2.3.2. Declaración de la Sra. Midori Musme De Habich Rospigliosi - Ministra de Salud

Informa que son nueve hospitales e institutos los que han realizado contrataciones con esta empresa. Tienen una serie de transacciones realizadas, en algunos casos sin proceso, debido a que contratan por montos menores a los 10 mil 950, y en otros casos transacciones realizadas bajo el proceso de menor cuantía y adjudicación directa selectiva. Precisa, que no ha habido ninguna transacción entre la sede central del MINSA con esta empresa, y que las transacciones se realizaron en las unidades ejecutoras.

Señala además, las acciones realizadas por el MINSA en el momento de toma de conocimiento del caso materia de esta investigación. En este sentido informa que ya el Viceministro de Salud, mediante el Oficio 470-2012, con 23/09/2012, requirió información a los directores generales de los hospitales e institutos especializados y direcciones de salud de Lima, respecto a las adquisiciones celebradas con la empresa KRASNY y que según la respuesta, nueve establecimientos adquirieron productos a la empresa KRASNY, por un monto total ejecutado de 422 mil 909 nuevos soles. Se ha suspendido su ejecución en el Hospital Arzobispo Loayza, el Hospital Docente Madre Niño San Bartolomé y el Instituto Nacional de Salud Niño, que en total representa la suma de 376 mil 401. Informó también de las acciones tomadas con relación a la Contraloría General de la República y a los órganos de control institucional, indicando que mediante oficio del 22/08/2012 solicitó al Contralor General de la República las acciones de control a que hubiese lugar respecto a las acciones realizadas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID). La Jefa de Control Institucional del MINSA, a quien se le remitió copia del oficio con fecha 24/08/2012, comunica a la Ministra de Salud que ha dispuesto se efectúe la actividad de control no programada, relacionada a las adquisiciones de bienes y/o servicios que el MINSA y sus Unidades Ejecutoras hayan efectuado a la empresa KRASNY.

Además, informa que el Procurador Público del MINSA, mediante oficios ha requerido al Instituto Nacional de Salud del Niño que remita toda la información de los procesos de contrataciones en que ha participado la empresa KRASNY. Asimismo, señala que la Secretaría General del Ministerio de Salud, mediante oficio del 20/08/2012, solicitó al OSCE que proceda a la revisión urgente de la habilitación de la citada empresa como proveedor del Estado informando de los resultados de su intervención y que el OSCE, a través del oficio respectivo de fecha 21/08/2012 informa que ha emitido una resolución el mismo 20/08/2012 declarando la nulidad de los actos administrativos relacionados con la renovación de la inscripción de la empresa KRASNY del Perú en los Registros de Proveedores de Bienes y Servicios.

Respecto a la información del programa televisivo “Panorama” donde informa la presencia de un vehículo de la Dirección General de Medicamentos y Drogas (DIGEMID), frente a las instalaciones de la empresa KRASNY del Perú, indicó que solicitó información a dicha dirección, la que respondió indicando que la presencia del personal en las instalaciones, de la empresa KRASNY se debió a que estaban llevando a cabo un procedimiento de certificación de buenas prácticas de manufactura que había sido solicitada por la citada empresa.

No obstante, ante la denuncia periodística, remitió al Contralor General de la República un oficio solicitando el inicio de acciones de control respecto a las acciones de la Dirección General de Medicamentos de Insumos y Drogas (DIGEMID).

Pregunta del Congresista Cesar Gagó Pérez, quien señala que en relación al MINSA la compañía KRASNY ha recibido una adquisición por S/. 799,310 nuevos soles, de los que tres procesos por orden de la invitada se han anulado en la parte que no ha sido todavía ejecutada por KRASNY del Perú. Dice además que en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado señala “El titular de la entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección”. En este caso, por haberse suscrito en contravención con el artículo 10 de la presente norma, que a todas luces hasta el día de hoy todavía sigue teniendo como participacionista de la empresa Krasny del Perú, al señor Alexis Marcos Humala Tasso por lo que cabe preguntar si en el resto de procesos ¿se ha declarado la nulidad de parte de las entidades? ¿Qué medidas ha tomado?



A su vez el Congresista Héctor Becerril Rodríguez, pregunta a la Ministra ¿qué acciones administrativas, civiles o penales se han dado a consecuencia de estos hechos? quiénes son las personas que están involucradas y si hay sanciones que haga llegar a la Comisión la relación de las mismas. Esta empresa no solamente ha licitado sola, sino también consorciada con otras empresas. La pregunta es si las siguientes empresas que actúan en consorcio con KRASNY como son las empresas Calilab, Centro Audiológico, Albis, Labin Perú y Corporación Científica también han tenido algún tipo de relación con el MINSA ya sea en compras de bienes o servicios.

Preguntas del Congresista Yonhy Lescano Ancieta, ¿por qué razón el Ministerio de Salud no le pidió los documentos a esta empresa para poder contratar? Dice que ha hecho una relación de compras por varios montos, pero no ha explicado si les han requerido a esta empresa la documentación, la escritura pública donde aparecían los accionistas, donde aparecían los montos, donde aparecía el objeto social, donde aparecía el nombre del señor Alexis Marcos Humala Tasso. Se hizo esta constatación ¿se solicitó la documentación, o no se pidió la documentación para verificar si estaban habilitadas estas empresas para contratar con el Ministerio de Salud? en segundo lugar ¿qué procedencia tienen estos medicamentos, que ha adquirido el Ministerio de Salud de la Empresa KRASNY y sus asociadas, la empresa Albis Trading Perú y Corporación Científica? en tercer lugar, se ve una serie de compras, por ejemplo, en enero del 2012, KRASNY le vende un kit de Elisa para detección de anticuerpos al Ministerio de Salud, por S/ 1335.00 nuevos soles, ¿por qué no se hizo compras corporativas, para contratar con empresas que son prestigiosas, que venden medicamentos de calidad al Estado?.

El Congresista Fredy Otárola Peñaranda, hace uso de la palabra mencionando; “sí conforme al numeral 63, el Texto Único de Procedimiento Administrativo que es el TUPA de la OSCE, aprobado por decreto supremo 292-2009-EF y modificado por el decreto 259-2010, no se puede impedir a ninguna persona natural o jurídica que se registre, la aprobación del trámite es desde el momento de su presentación, y el trámite es de aprobación automática”.

La señora Ministra de Salud, Midori Musme de Habich, responde a las preguntas hechas por los Congresistas, respecto a la camioneta y la certificación de buenas prácticas de manufactura; dice que DIGEMID, realiza procesos de certificación de buenas prácticas de manufactura y de almacenaje a todas las empresas que así lo solicitan, sea que contraten con el Estado o no. Efectivamente, menciona que la camioneta estaba y el personal de DIGEMID está inserto en un proceso de este tipo que no tiene relación, digamos, con compras. Efectivamente, consta en los registros las solicitudes para la certificación de buenas prácticas de manufactura en almacenaje que en este momento son una tarea y una función de DIGEMID así lo establece el Reglamento y la Ley de Medicamentos. Respecto a la nulidad de los procesos, en el momento en el que la OSCE, a través del oficio 1289-2012-SG de fecha 21 de agosto, informan que ha emitido una resolución el 20 de agosto, declarando la nulidad de los actos administrativos, relacionados con la renovación de la inscripción de la Empresa KRASNY, en los registros de proveedores de bienes y servicios. Es a partir de ese momento que se declara la nulidad e inhabilitación a la empresa KRASNY, ya que todos los procesos pendientes de entrega y de ejecución de los contratos sumados se suspendan.

Entonces, hablaba de la responsabilidad del titular del pliego y de las responsabilidades administrativas de las unidades ejecutoras y sus órganos de control, en el proceso de investigación en el que estamos inmersos a través de nuestros órganos de control, efectivamente espero que en un plazo muy breve podamos saber si ha habido delito o no. Y en el caso de que si lo hubiese con relación a las normas que hoy nos regulan, se podrá señalar cuáles son las personas que hayan podido cometer falta, ese listado con gusto también lo haremos llegar.

Con relación a los consorcios, señaló que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y el Instituto Nacional del Niño habían contratado mediante Adjudicación Directa Selectiva con el Consorcio Centro Audiológico, del que era parte la empresa KRASNY, así como el Consorcio Calilab Empresa de Responsabilidad Limitada, asociada a una transacción del Hospital Docente Madre-Niño San Bartolomé. Precisa que se ha buscado no solamente en los registros donde



aparece KRASNY directamente como titular, sino también se ha identificado cuando la empresa se ha asociado a un consorcio, lo que es más difícil de encontrar en la web de la OSCE.

Pregunta del Congresista Cesar Gagó Pérez sobre ¿cuál era el requisito que no cumplía exactamente la empresa KRASNY, por el que tiene que asociarse con estas empresas? la señora Ministra responde, que no dispone de esa información, equipo está tomando nota para poder alcanzar esa información inmediatamente.

Agregó que si no es obligación por ley presentar una determinada información, el contratante no está obligado a pedirla, a solicitar; que se puede variar, eso si nuestra legislación así lo indica y es modificada; pero ciertamente esa sería un causal muy clara de falta.

Con relación a ¿qué vende o qué vendió KRASNY a las unidades ejecutoras del MINSA? informó que son reactivos para pruebas de diagnóstico y, según información disponible, la procedencia de estos reactivos que vendía KRASNY provenían de Alemania, China, Estados Unidos y Singapur, efectivamente es un portafolio de procedencia muy diversa además el Ministerio de Salud realiza compras corporativas desde el 2006, pero solo de medicamentos. No estamos en este momento y hasta la fecha incluyendo reactivos en las compras corporativas; nuevamente de repente esta es una oportunidad para hacer una evaluación y llevar a cabo algunos estudios de factibilidad de ampliar el espectro de las compras corporativas, particularmente si es que podemos hacerla con otros organismos del Estado, de forma tal de tener volúmenes mayores y por lo tanto un efecto precio más favorable para las compras del Estado. Efectivamente, nos decía el Congresista Martin Belaunde Moreyra, muy importante, más allá del trámite administrativo, es saber si en lo sustancial ha habido compras con precios sobrevalorados de medicamentos no aptos por alguna razón; y esa debe ser también un elemento, es un elemento de nuestra comisión investigadora, no solamente la pertinencia del trámite administrativo. Le decía al doctor Maurice Mulder Bedoya, efectivamente, quiero reiterar que no estamos en condiciones de señalar a quien haya cometido delitos, pero ciertamente si esto se constatará va a ser información pública.

Finalmente señaló que la razón que entiende hay para que la empresa KRASNY no figure actualmente en la página web de la OSCE, es que a partir del 21 de agosto, se ha declarado la nulidad de la renovación de inscripción de la empresa.

2.3.3 Primera declaración del señor Alexis Marcos Humala Tasso

El 07/09/2012, informa que como Alexis Marcos Humala Tasso, no ha tenido nunca un contrato con el Estado, si reconoce haber pertenecido a la empresa KRASNY del Perú y que nunca ha sido gerente general ni legal. Indicó también que la empresa fue formada el año 2000 y ha estado contratando con el Estado desde el 2003 con el gobierno de Alejandro Toledo y con el gobierno de Alan García y en esos años ha contratado por lo menos por diez veces más de lo que ha podido contratar en el actual gobierno. Dice que en ese caso no hay nada ilícito, es una empresa con experiencia, con historial de ventas y contratos con el Estado y en caso hubiera algo administrativo le toca al OSCE investigarlo.

Interviene el Congresista Cesar Gagó Pérez sobre la información que proporcionó en el sentido que ha vendido las participaciones que tenía en la empresa KRASNY SRL a la persona de Víctor Armando Cumpa Sullón, para preguntar ¿Cuál es su vínculo real con esta persona?, en tanto conoce que el señor Víctor Armando Cumpa postuló en las últimas elecciones al Congreso trabajó en la empresa KRASNY del Perú entre noviembre del 2010 y enero del 2011 y hoy día también es actual gerente de la empresa LOZENEC CONSULTING SAC. Pregunta también si existe un documento legal de venta, de transferencia de participaciones. Indica además que el señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez dijo que ustedes habían transferido las acciones en julio del 2011 y que, por lo tanto, no se había incumplido con el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones, que la Ley de Sociedades. Dice que hay dos tipos de



accionistas, las participaciones de la SRL y las acciones de una sociedad anónima, las acciones no tienen que ser inscribibles, pero sin embargo el requisito fundamental en una SRL es la inscripción de la transferencia, es un acto inscribible.

Agrega, que ha visto que KRASNY del Perú ha participado en varios concursos públicos, en el caso de ESSALUD de Arequipa, donde piden la documentación exacta, y el gerente firma una declaración jurada de KRASNY donde entrega justamente el certificado de la SUNARP, en el que a fines del 2011 dice que Alexis Marcos Humala Tasso tiene participaciones y que si sigue teniendo participaciones en KRASNY del Perú, usted está incurriendo en el artículo 10, o sea efectivamente la empresa KRASNY estaba impedida de venderle al Estado.



El abogado del señor Alexis Marcos Humala Tasso, Caleb Herbozo Maguiña, interviene, señalando su número de colegiatura, registro CAL 27679, y que el señor Alexis Marcos Humala Tasso manifiesta que no desea declarar, que va a guardar silencio, que no va a responder a las preguntas. A lo que el Congresista Maurice Mulder Bedoya responde diciendo que el señor Alexis Marcos Humala Tasso está en su derecho, no se le puede obligar a hablar, que si quiere retirarse, se puede ir. Agrega, que el señor Alexis Marcos Humala Tasso ha tenido una relevancia mediática a partir del hecho que el gobierno de la Federación Rusa emitió un comunicado diciendo que había recibido un enviado especial del presidente electo Ollanta Humala, con el que se había tratado temas de pesca, de energía atómica, de petróleo, de gas, siendo importante saber si, además del tema de salud, había temas de pesca. Ha hablado la Ministra de Producción señalando que sí, que hay embarcaciones que están a nombre del señor Alexis Marcos Humala Tasso. Lo importante es saber ¿Por qué? Porque queremos ayudar al gobierno a que no haya el menor atisbo de que alguien pueda señalar que hay aquí una corrupción, producto del nepotismo pero que estas cosas no ayudan. Tampoco, el hecho de que este silencio vaya acompañado con actitudes de decir que solamente se van a ver las cosas en el Ministerio Público, que nunca ha sido la actitud del Parlamento, porque el Parlamento siempre ha tenido su propia capacidad de investigación. Solicita al Presidente la Comisión, que en el momento en que corresponda, ponga a consideración el pedido para también citar a la Ministra de la Producción, y que se requiera todo el tema de pesca que tiene que ver con este tema, que también tenga que verse las vinculaciones que correspondan en el tema de gas con Energía y Minas y concluyó solicitando que la comisión pida la facultad de Comisión investigadora para llevar adelante la investigación.

Finalmente, el Abogado del señor Alexis Marcos Humala Tasso, Caleb Herbozo Maguiña, solicitó para que el señor Alexis Marcos Humala Tasso se retire.

2.3.4 Declaración del Dr. Álvaro Vidal Rivadeneyra - Presidente de ESSALUD

Informa que las primeras contrataciones de KRASNY del Perú con ESSALUD, a través de sus redes locales, se realizaron en el año 2003 en la época en que era Presidente Ejecutivo el señor José Luis Chirinos Chirinos. Esta empresa ha tenido contratos no con el organismo central de ESSALUD, sino con las redes de Arequipa, Lambayeque, Rebagliati y Sabogal. Por otro lado, señaló que los montos de estos contratos en ningún caso excedieron el millón de soles, que se trata de insumos de laboratorios en el tema inmunológico. Luego, cede la palabra a la doctora Laura Luna Torres, Gerente Central de Logística de ESSALUD, como experta en este tema.

La señora Laura Luna Torres, dijo que la adquisición de insumos de laboratorio, es una adquisición de tipo de compra local, que realiza cada una de las redes asistenciales a nivel nacional. Que la Red Asistencial Sabogal, hizo una adquisición directa selectiva para la adquisición de reactivos de inmunología por un valor referencial de S/.146 533 nuevos soles y otorgó la buena pro a la empresa KRASNY por un monto de S/. 126,187.00 nuevos soles, un valor diferencial de S/. 20,346.00 nuevos soles. Esta convocatoria fue efectuada el día



23/06/2011, es decir, mucho antes del impedimento, y la buena pro fue otorgada el 22/07/2011. Agregó que en este proceso de la Red Sabogal la empresa KRASNY presenta tres documentos importantes que dieron lugar no solo a su participación, sino a la adjudicación y suscripción del contrato, estos son la declaración jurada que presenta de no tener impedimento para participar en el proceso de selección, ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta declaración jurada está firmada por su gerente general el señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez. También presenta la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista, vigente desde el 17/07/2011 al 17/07/2012.

Precisa que esta constancia es la que le permitió suscribir el contrato, fue otorgada por la Subdirección de Registro del OSCE el día 10/08/2011, sin ninguna observación. Con relación a los otros documentos señaló que tanto el RNP que le da la habilidad y posteriormente la constancia de no estar inhabilitado por el Estado le permiten la suscripción del contrato.

Con relación a la adquisición realizada por la Red Asistencial Rebagliati, señaló que este proceso fue una adjudicación de menor cuantía, cuyo objeto fue la adquisición de reactivos de laboratorio, inmunología y anticuerpos. Este proceso fue adjudicado a KRASNY, por un monto de S/. 162, 406.00 nuevos soles y con un valor referencial menor de S/. 4,988.34 nuevos soles. La convocatoria de este proceso se realizó el 27/10/2010. La buena pro se otorgó el 08/11/2010 y actualmente se está tramitando su nulidad.

En este proceso de selección la empresa KRASNY presenta dos documentos que permiten su participación, que es la declaración jurada que presenta de no tener impedimento para participar en el proceso de selección, conforme al artículo 10 de la Ley, suscrita también por su representante legal; y la constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista vigente desde el 16/ 07/ 2010 al 16/ 07/ 2011.

Agregó, que el 28/07/2011 ESSALUD, a través de dos redes asistenciales, contrata con esta empresa. Una de ellas es con la Red Asistencial Lambayeque, donde se hizo una Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de reactivos de laboratorio. El valor referencial estuvo estimado en S/.141 655.00 nuevos soles y el valor adjudicado a la empresa KRASNY fue de S/. 133 054, es decir, hubo un valor diferencial menor de S/. 8,601.00 nuevos soles. La convocatoria del proceso se hizo el 21/11/2011, la suscripción del contrato el 20/04/2012 y a la fecha se encuentra en trámite de nulidad que el segundo proceso iniciado, posterior al 28/07/2011, corresponde a la Red Asistencial Arequipa, a una licitación pública, cuyo objeto fue la adquisición de materiales, insumos y reactivos de patología clínica. El valor referencial de este proceso estuvo fraccionado en dos ítem: el ítem 1, que es de S/. 116 mil 690 y que es el ítem en el que participa esta empresa KRASNY y es adjudicada. El otorgamiento de la buena pro fue el 14/10/2011, la suscripción del contrato el 5/12/2011 y actualmente se está tramitando su nulidad. La documentación presentada en este proceso por la empresa KRASNY del Perú, fueron tres fundamentales: la declaración jurada de no tener impedimento para participar en el proceso de selección, suscrita por el gerente general de la empresa; la constancia de inscripción para ser participante por postor y contratista, vigente desde el 17/07/2011 al 17/07/2012 y la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, otorgada por la Subdirección de Registro del OSCE el día 20/10/2011. En cuanto al comparativo de costos, mostró el caso de la Red Asistencial Arequipa, con los ítem adjudicados a la empresa KRASNY, el costo unitario de estos y el comparativo de otras empresas que también suministran estos bienes, de donde se puede observar la diferencia que es menor; es decir, los costos de la empresa KRASNY no fueron superiores, o sobrevalorados respecto de los costos de mercado.

En el caso del proceso de Lambayeque, mostró los ítem, el valor referencial unitario de la empresa KRASNY y su comparativo con el del costo de otras empresas, observándose que es menor. Preciso que el registro y verificación de información está a cargo del OSCE, que el OSCE tiene a su cargo el RNP y el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado y que además, el artículo 254 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece claramente que es el OSCE quien somete a fiscalización posterior la documentación, información y declaraciones presentadas por los proveedores, de acuerdo a lo dispuesto por la norma aplicable y sus normas de organización interna.



Agregó que la variación, transformación, modificación societaria, incorporación o cambio de socios o accionistas o participantes dentro de la empresa es responsabilidad de la misma, debe ser comunicada al OSCE, a través del Registro Nacional de Proveedores.

El Congresista Héctor Becerril Rodríguez, interviene mencionando que el 23/08/2012 el señor Álvaro Vidal designa al doctor Carlos Emilio Vizcarra Velasco como Gerente de la Red Asistencial de Arequipa, militante del Partido Nacionalista Peruano hasta la fecha, que fue candidato al Congreso de la República por Arequipa por dicho partido en las últimas elecciones generales y que el 06/09/2011, bajo la Gerencia del doctor Vizcarra Velasco, se publican las bases de la Licitación Pública 022 para la adquisición de reactivos de patología clínica con equipo de cesión en uso, Área de Inmunología del Hospital Carlos A. Seguin Escobedo de la Gerencia de Red Asistencial de Arequipa, por un valor referencial de S/. 116,690.40 nuevos soles, como lo indicó la señora Gerente; y realiza las siguientes preguntas ¿desde cuándo conoce al señor Carlos Emilio Vizcarra Velasco? ¿Cuáles fueron las razones para que usted lo designe como Gerente de la Red Asistencial de Arequipa. ¿Sabía usted, al momento de designar al señor Vizcarra, que era y es militante del Partido Nacionalista Peruano, tal como lo son Alexis Marcos Humala Tasso, Ollanta Humala y hasta la misma Nadine Heredia? ¿Cuándo tomó conocimiento del negocio que realizó la gerencia de la Red Asistencial de Arequipa con la Empresa KRASNY del Perú para vender reactivos de patología clínica? ¿Cuándo tomó conocimiento que el señor Alexis Marcos Humala Tasso se encontraba impedido legalmente para contratar con ESSALUD? ¿Qué acciones ha tomado su despacho con relación al contrato ilegal celebrado entre KRASNY del Perú y la Red Asistencial de Arequipa?

El Congresista Wilder Ruiz Loayza, señala que de acuerdo al reporte hay contratos celebrados en el año 2005 por S/. 1 935; en el año 2007 por S/. 10 670; año 2008 por S/. 100,277.00; en el año 2009, por S/. 2,334,815.00 nuevos soles; el 2010 por S/. 488,000.00 nuevos soles y el 2011 por S/. 596,000.00 nuevos soles de enero a julio. Y pregunta ¿Cómo se puede decir que esto es ilegal cuando en esa época el presidente Ollanta Humala Tasso no era Presidente?

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta pregunta ¿por qué no se le pidió a la Empresa KRASNY aparte de los certificados que estaban en el RNP, las escrituras públicas que establezcan quienes eran los socios, para verificar si realmente se estaba vendiendo adecuadamente?. Señala que en los reactivos nos han hecho comparativos de costos a una, dos, tres, cuatro, cinco empresas y que eso quiere decir que ellos tienen información incluso de cada una de las empresas para poder comparar los precios, a quién se compra, quiénes son los representantes de estas empresas. Agrega que Albis tiene muchos contratos con ESSALUD, es una de las empresas al cual está vinculado el señor Alexis Marcos Humala Tasso, se ha presentado al Estado en consorcio Albis, Labin Perú y Corporación Científica. Entonces, sabían que Albis era una empresa vinculada a KRASNY del Perú. Y, pregunta ¿qué sanción ha emitido la Presidencia Ejecutiva de ESSALUD para estos titulares de las entidades como son Rebagliati, Sabogal, Arequipa, Lambayeque?. El señor Álvaro Vidal Rivadeneyra responde con relación a la participación de la empresa KRASNY como postor único en el proceso de Arequipa, que si bien es cierto, tal como se indicó, esta empresa participa junto con otras empresas como participantes del proceso; sin embargo, en calidad de postores solamente presenta propuesta la empresa KRASNY. Señala además que, esa situación se encuentra contenida dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones, toda vez que el artículo 78 establece que solo se declara desierto un proceso cuando no quede propuesta válida. En este caso, la propuesta de la empresa KRASNY, siendo la única, fue porque contenía la información prevista y determinada por ley. Señaló también que de los cuatro procesos de selección que realizó ESSALUD a través de sus redes asistenciales, dos tuvieron un inicio anterior a la fecha 28/07/2011, que son de las redes asistenciales de Sabogal y Rebagliati sin embargo, su ejecución contractual traspasó esta fecha y por lo tanto, comprendió un periodo cuyo inicio es el 28/07/2011. Es por esa razón que estos contratos están en ejecución, han sido verificados y está en trámite su nulidad. En cuanto a los procesos iniciados posteriormente al 28/07/2011 fueron dos, de las redes de Lambayeque y Arequipa. Estos procesos fueron públicos, se presentó la Empresa KRASNY junto con otras empresas, y



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

presentó la documentación que conforme a ley es exigida. Aclara además que la responsabilidad y las competencias de la fiscalización de esta documentación que la entidad lo que hace es verificar la propuesta que presenta la empresa, en el Registro Nacional de Proveedores, en el Portal del OSCE esto lo establece claramente el artículo 252 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Señala también que el artículo 254 del Reglamento de la Ley de Contrataciones dice que el OSCE somete a fiscalización posterior la documentación, información y declaraciones presentadas por los proveedores. Asimismo señala que han iniciado las acciones de nulidad de los contratos.

Continúa señalando que KRASNY del Perú tiene un representante legal que es el señor Quiñe, que está registrado en los Registros Públicos, sin embargo, señala que del trámite de nulidad, ya ha dado lectura la señora Gerente y tiene que aplicarse la Ley. Desde el 28/07/2011 para adelante son nulos esos contratos. Por otro lado, al declararse la nulidad, también se deslinda responsabilidades en un proceso investigatorio que tiene que culminar con las sanciones correspondientes. "Nosotros queremos decirles que tenemos la firme convicción de lo que establece la Constitución de la República, de la presunción de inocencia pero si se verifican los hechos irregulares, tiene que aplicarse toda la fuerza de la Ley".

Deja constancia que los precios contratados con esta empresa, en honor a la verdad, han sido en todos los casos menores a los costos referenciales y menores a los precios del mercado y ante la preocupación de los señores Congresistas de la calidad de estos insumos y reactivos, estos son de alta calidad comprobada. No ha habido ningún caso, de una denuncia de complicaciones en razones de los diagnósticos hechos por estos reactivos. No son medicamentos para tratar enfermedades, son reactivos o insumos para diagnósticos inmunológicos de las enfermedades;

2.3.5 Declaración del Dr. Wilfredo Pedraza Sierra - Ministro del Interior

Informa que todos los contratos que el Ministerio del Interior suscribió con la empresa KRASNY del Perú SA, han estado vinculados con el Fondo de Asistencia de la Salud Policial (**FOSPOLI**), que es una unidad ejecutora independiente, dependiente de la Dirección General de Policía, vinculada al Ministerio del Interior. Menciona además, que KRASNY del Perú tuvo relación contractual con el **FOSPOLI** desde el año 2006, 2007, 2010, 2011 y 2012, para la adquisición en todos los casos de insumos para laboratorio.

Precisa que en el marco del presente gobierno, existen adjudicaciones por S/ 3465.00 nuevos soles, en el 2011, por S/ 10,206.00 nuevos soles, en setiembre de 2011 y una en diciembre por S/ 10,433.00 nuevos soles y finalmente, otra por S/. 10,118.00 nuevos soles. Es decir, en el año 2011, S/.108,154.00 nuevos soles. En el año 2012, también se realizaron tres adjudicaciones, la primera de S/. 10,127.00 nuevos soles, la segunda, de S/. 10,500.00 nuevos soles la tercera, en marzo de 2012, por S/.10,500.00 nuevos soles. La última adjudicación a KRASNY del Perú SRL, se efectuó el 2 de marzo del año 2012.

Adicionalmente, muestra una comparación de cuánto se adjudicó a KRASNY del Perú el año 2011, antes del inicio del presente gobierno, y la cifra asciende a S/. 44,707.00 nuevos soles. En el año 2012, S/. 31,127.00 nuevos soles. Indicando que desde el inicio del gobierno hasta marzo del 2012, el monto adjudicado a KRASNY fue de S/. 75,834.00 nuevos soles. El año 2011, la contratación con KRASNY del Perú fue de 108 mil 154, de manera que KRASNY mantuvo la relación contractual que tenía con FOSPOLI desde el año 2006 hasta marzo de 2012, cuando fue su última relación contractual, siempre vinculada al proceso de adquisiciones de insumos para laboratorio.

Resalta el Ministro que esta empresa no ha tenido ninguna otra relación con el Ministerio del Interior ni con las otras nueve unidades ejecutoras que el sector tiene.



Se procede luego a la intervención de los Congresistas. El Congresista Maurice Mulder Bedoya hace mención que los contratos de esta empresa celebrados con gobiernos anteriores pueden ser perfectamente lícitos, por que el señor Alexis Marcos Humala Tasso no era familiar de ningún miembro del gobierno anterior, pero sí es con este gobierno la cosa cambia. Agrega, que el hecho mismo que en el Ministerio del Interior, donde existe la Dirección General de Inteligencia Interior, la DIGEMIN y también la Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, no se detecte que la empresa del hermano del Presidente de la República estaba todavía teniendo contratos también es preocupante. Señala que el control no debe ser solo a aquel que señalan los Registros Públicos, del RUC, tiene que haber un control adicional, ver todas las personas que entran y salen, antecedentes, quiénes son, cruce de información.

El Congresista Héctor Becerril Rodríguez, señala que en el Ministerio del Interior, estas adjudicaciones han sido mínimas y que no se han incrementado en este gobierno. Pero también es cierto que a pesar que estas compras sean mínimas, en realidad son ilícitas, porque el hermano del Presidente estaba impedido de contratar con el Estado.

En su intervención el Congresista Segundo Tapia Bernal, preguntó si ha tomado algunas medidas correctivas en relación al jefe, representante de FOSPOLI, si se hicieron algunas evaluaciones para verificar que efectivamente era socio de esa empresa KRASNY del Perú S.R.L Alexis Marcos Humala Tasso y que era hermano del Presidente.

El Congresista Modesto Julca Jara, preguntó ¿Si ya se determinó, se instruyó a las entidades dentro de su sector que está prohibida la contratación con esta empresa?

El Congresista Justiniano Apaza Ordóñez, hace mención, que esto depende de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, que tiene autonomía técnica, tiene autonomía ejecutiva, administrativa y es una unidad totalmente independiente. Se pregunta dónde está la injerencia del Ministro del Interior. La mayoría o los mayores volúmenes de venta de la empresa KRASNY fueron antes del inicio del Gobierno del Presidente de la República Ollanta Humala Tasso.

“Así en el 2011 que fue cuando más contratos tuvo la FOSPOLI por un valor de 108 mil, la infracción durante el periodo del actual gobierno, solamente es S/ 44000.00 nuevos soles, prácticamente una pequeñez, por no decir el 50%; es decir, el 2011 no se incrementó bastante y así sucesivamente podemos seguir dando cifras que demuestran taxativamente de que esta empresa a la que se le vincula a Alexis Marcos Humala Tasso, no ha tenido una relación con el Estado de la noche a la mañana o tal vez usufructuando el momento que su hermano el señor Presidente de la República asume el poder. En ese sentido, creemos que la responsabilidad del Ministro está exenta de todo, porque él no determina, no administra, no tiene injerencia directa, de repente indirectamente por ser jefe político y tiene que asumir lamentablemente la responsabilidad política.

2.3.6 Declaración del Señor Juan Umeres Álvarez

Informa, que no tuvo participación en el viaje a Rusia que realizó Alexis Marcos Humala Tasso y su comitiva, porque en ese momento se desempeñaba como funcionario de la Cancillería peruana y recién tuvo conocimiento de la carta de presentación, el 30/06/2011, la misma que no tenía redacción diplomática y quien suscribe ese tipo de documentos normalmente es el Presidente de la República además tiene conocimiento que la Federación Rusa ha tomado el viaje de muy buena fe.

A las preguntas de los señores Congresistas, señalo que fue asesor del candidato Ollanta Humala Tasso, en las elecciones del 2006 y 2011 y fue quien elaboró el plan de política exterior, sobre el ideario nacionalista, no teniendo amistad con Alexis Marcos Humala Tasso, aclarando que nunca ha viajado una delegación peruana bajo esas condiciones y que si



alguien viaja como enviado especial del Perú, viaja con una comunicación expresa o credenciales firmadas por el Presidente de la República y siempre el trámite se realiza a través de la Cancillería. Asimismo, un enviado especial con carta o credenciales no negocia en nombre del Estado, tiene que recibir instrucciones a negociar de la Cancillería.

2.3.7 Declaración del Señor Fabrizio Marcel Pimentel Gómez

Informa que viajó a Rusia en julio, financiando su viaje, por cuenta propia a través de la empresa KLM. Viajó por invitación de su amigo Hugo Loarte, hospedándose en la casa de José Loarte, hermano de Hugo, llegando a Rusia el 04/07/2011. Precisa que no tiene experiencia en actividades empresariales vinculadas a la industria gasífera, ferroviaria, pesquera, minera, transporte aéreo y civil, energía eólica, etc.

A las preguntas formuladas por los señores Congresistas, señala que es representante legal de la empresa Consultora y Constructora San Martín, con un capital social de S/. 90,000.00 nuevos soles aproximadamente, que habría contratado con el Estado bajo el consorcio integrado por la Consultora y Constructora San Martín SAC. CEBA S.A. y PRACTIOBRAS S.R.L., al amparo del Decreto de Urgencia N° 054-2011, para ejecutar los proyectos de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la localidad de Chupan, Aparicio Pomares, Distrito de Aparicio Pomares, Tarowilca, Huánuco; así como también en la instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Puerto Prado, Distrito del Río Tambo, Provincia de Satipo, Junín. Afirmando que solo es propietario del 5% de las utilidades y el 95% es de sus consorciados, por existir un contrato privado de consorcio, teniendo la calidad de operador tributario y facturar a nombre del consorcio.

Respecto a la obtención de la buena pro en Licitaciones Públicas en solo diez días realizados tanto en Huánuco, distrito de Aparicio Pomares, por S/ 6'876,000.00 nuevos soles el día 04/01/2012 como en el centro poblado Río Tambo, por 3 millones 900 mil, el día 06/01/2012, con dos días de diferencia, seis días después en San Martín, Distrito El Porvenir, por 3 millones 200 mil, el día 12/01/2012, señaló que cuando salieron las listas del Ministerio de Vivienda, salieron 63 códigos de SNIP aprobados con la transferencia financiera a cada municipio acortándose los plazos, según el SEACE y que los proyectos fueron semejantes o de la misma naturaleza, es decir de agua y desagüe, por lo tanto, la maquinaria, equipo, personal y profesional propuestos, no podían ser distintos, la única diferencia fue solo el monto de ejecución, dependiendo del tamaño de construcción de la planta de tratamiento de cada sitio, por el concreto armado que se utiliza. Asimismo, aseveró que nunca ganó licitación pública, ni contrató la ejecución de obras en el Distrito de San Marcos, Región Ancash, bajo el apoyo del señor Alexis Marcos Humala Tasso su amigo.

Respecto a los motivos por los cuales se adjudicó directamente al consorcio formado por la empresa Ceba S.A. y L&G Contratistas Generales, al haberse exonerado del proceso de selección, para la construcción de la barrera dinámica o sea malla de acero para evitar la caída de piedras del cerro del barrio de Huallanca, en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, obra valorizada en S/. 2'700,000.00 nuevos soles, explico que desconoce de dicha contratación.

2.3.8 Declaración del Señor Amed Hugo Loarte Santillán

Informa respecto al viaje a la Federación Rusa, que éste fue privado y por invitación de Alexis Marcos Humala Tasso quien manejaba la “cartera Rusa”, dentro del Partido Nacionalista Peruano por ser su amigo de más de 20 años. Fue un viaje sin intenciones de negocio, fue quien invitó al viaje a su amigo, el señor Fabrizio Marcel Pimentel Gómez, por ser un empresario huanuqueño.



"El Gobierno Ruso, fue quien le pago la estadía de dos días y una noche", pero los pasajes fueron asumidos en forma personal por el monto de \$2,500.00 dólares americanos.

Señala que han usado indebidamente el poder, ni la figura del electo Presidente de la República, en razón que en ese entonces era Presidente el señor Alan García Pérez, el viaje fue de carácter partidario, ya que todos los países realizan reuniones inter partidarias, como por ejemplo el Partido Aprista Peruano, que tiene buenas relaciones con el Partido Comunista Chino y que muchas veces los partidos gobernantes o no, reciben de buena fe a todos, sean ciudadanos o como miembros de una delegación o agrupación política.

A las preguntas formuladas por la Presidencia de la Comisión y Congresistas, rechazó enfáticamente el contenido de la publicación que fue realizada el 21/07/2011, en el diario "Correo" de Huánuco, donde señalaba que "deberían condecorarlo por propiciar la inversión extranjera", el Congresista Yonhy Lescano Ancieta sugiere que es titular y representante de varias empresas, como la empresa minera Concentrados INTIPUNCO, compañía minera KOKAN SAC, DE MANO A MANO SRL y que precisamente trabajan en temas de explotación minera, con relativo éxito.

El señala y que jamás contrato con el Estado, ni tampoco es proveedor del mismo.

Respecto al tema del gas dijo que cuando llegaron junto a la comitiva a Rusia fueron invitados por los representantes de la empresa GAZPROM, quienes les propusieron algunas alternativas de negocios, como por ejemplo, por Internet la empresa HUNT OIL, se encontraba buscando partner extranjero y le manifestaron que en Perú existía las posibilidades; reunión que tuvo una duración de 3 minutos aproximadamente, presumiendo que Alexis Marcos Humala Tasso trató de hacer las cosas de la mejor manera posible, sin ninguna mala intención, buscando solo que el Gobierno Ruso invierta en el Perú, por ser una responsabilidad de todos los peruanos.

Finalmente, señaló que no hubo una misiva del electo Presidente de la República, y que si hubo una falta ética, pedía disculpas a la representación nacional y al pueblo peruano.

2.3.9 Segunda declaración del Señor Alexis Marcos Humala Tasso

El 05/12/2012, informa respecto al viaje a la federación Rusa, que es miembro fundador y encargado de las relaciones Perú con Rusia, del Partido Nacionalista Peruano y que viaja constantemente a diferentes partes del mundo, donde ha tenido reuniones partidarias, por ejemplo con dirigentes del Partido Rusia Unida que está actualmente en el poder, que la carta de fecha 13/06/2011 estuvo redactada con buenas intenciones, y que el electo Presidente de la República desconocía de ello, por lo tanto no existía misiva alguna. Quien se encargó de realizar el seguimiento al documento presentado fue el señor Hugo Loarte Santillán, por haber trabajado en Rusia durante 5 años con el cuerpo diplomático, ya que tenía bastante experiencia en organizar estos viajes.

Con relación a las nuevas posibilidades de cooperación económico comercial y de inversiones Perú – Rusia, como encargado de la cartera de Rusia dentro del Partido Nacionalista Peruano se sentía obligado a tener un informe actualizado de las relaciones entre los dos países y por esos motivos me pareció correcto ver estos temas, luego se hizo un informe que fue presentado al electo Presidente de la República Ollanta Moisés Humala Tasso.

Se reunió con el señor Hugo Loarte Santillán y representantes de la empresa GAZPROM y el Ministro de Pesquería de Rusia, reuniones que no estaban programadas, donde les informaron que actualmente tienen proyectos ejecutándose en Venezuela y Bolivia, donde se les respondió que el Perú cuenta con un potencial de Gas y que la Industria pesquera es rica, no existiendo un intercambio comercial desarrollado entre los dos países y que la exportación a Rusia, no llega a los S/. 100'000,000.00 nuevos soles, sin contar la cooperación técnica militar.

Respecto a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., señala que fue socio desde el año 2002, durante el presente gobierno, la empresa tuvo una caída abrupta en sus ventas, nunca ejerció la Gerencia General, que nunca ha vendido al Estado, ni ha tenido el poder de decisión, siendo el responsable de las ventas, el Gerente General. Asimismo, vendió sus participaciones el 20



de julio 2012, acto jurídico que no fue formalizado ante los Registros Públicos, por existir problemas con terceros.

Mediante la Intervención de su abogado defensor John Reid Espinoza, con registro CAL 23742 señaló que ha quedado demostrado que la fiscalía ha archivado las denuncias por el delito de corrupción de funcionarios en contra del Alexis Marcos Humala Tasso, toda vez que se ha acreditado que no existe delito, la conducta de su patrocinado no está encuadrada dentro del tipo legal del artículo 361 del Código Penal. El Congresista Martin Belaunde Moreyra ha leído el artículo 400 respecto al tráfico de influencia y claramente se ha acreditado que acá no hay ningún trámite administrativo ni menos judicial.

La fiscalía no ha demostrado ni aportado algún indicio razonable de un beneficio económico, razón por la cual estas investigaciones han sido archivadas y además han sido consentidas, es decir no han sido impugnadas en su oportunidad. Respecto a la denuncia interpuesta por el Procurador de la República, Dr. Julio Arbizu Gonzales está en plena investigación, se está acreditando que no hay la comisión de algún delito y nosotros hemos formulado denuncia penal contra este procurador, por los delitos contra la administración de justicia, contra la función jurisdiccional y delito de abuso de autoridad y fe pública y falsedad genérica.

El Congresista Wilder Ruíz Loayza presentó la denuncia del Ministerio Público N° 408 del 2011, donde se investiga al señor Alexis Marcos Humala Tasso por el delito de Usurpación de Funciones en agravio del Estado Peruano y que en su parte final de las conclusiones lo declaran improcedente, disponiéndose el archivo definitivo de todo lo actuado, argumentando que para configurarse el delito de usurpación de funciones, debe existir y debe haber el cargo usurpado y la persona que ejerce las funciones de ese cargo usurpado, si no existe el cargo y la persona entonces no es posible usurpar nada, por lo tanto el señor Alexis Marcos Humala Tasso no ha usurpado una función preexistente, como lo requiere el delito de usurpación de funciones y que en conclusión estos hechos denunciados resultan atípicos, desde la perspectiva del delito denunciado, es un imposible jurídico.

Los Congresistas Mauricio Mulder Bedoya y Jonhy Lescano Ancieta, señalaron que la titular de la Vigésima Tercera, Fiscalía Provincial Penal, estaría cometiendo prevaricato.

El abogado del señor Alexis Marcos Humala Tasso, John Reid Espinoza, reitera que la Fiscalía expidió el dictamen de archivamiento que ha quedado consentida, al no existir indicios de beneficios económicos. En relación a la denuncia interpuesta por el Procurador de la República, Julio Arbizu Gonzales, está se encuentra en plena investigación, se está acreditando que no existe la comisión de algún delito y se ha formulado denuncia penal contra el Procurador señalado, por los Delitos Contra la Administración de Justicia, Contra la Función Jurisdiccional, Delito de Abuso de Autoridad, Contra la Fe Pública y Falsedad Genérica.

Finalmente el Congresista Yehude Simon Munaro, solicitó investigar las contrataciones del señor Fabrizio Marcel Pimentel Gómez, específicamente respecto a su empresa Constructora y Consultora San Martín S.A.C., en razón que en el año 2009 facturó al Estado la suma de S/. 49,620 nuevos soles, en enero del 2012, gana tres licitaciones de agua y alcantarillado consorciadas con otras empresas en Huánuco por S/. 6'872,00.00 nuevos soles, en Río Tambo por S/. 3'900.00.00 nuevos soles y en San Martín Distrito del El Porvenir por S/. 3'200.00.00 nuevos soles, teniendo en cuenta que las bases para estas licitaciones son similares y en diferentes regiones.

2.3.10 Declaración del Señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez

Informa que desconoce de las prohibiciones y/o impedimentos que establecen los incisos a), f), y g) del art. 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón que no es abogado y que conoce las leyes en forma general. Que según la entrevista realizada en el programa “Panorama”, de fecha 19 de agosto, él efectuó sus descargos en el programa “Abre los Ojos”, para desvirtuar todo lo informado, incidiendo que nunca habían participado ni ganado licitaciones ilícitamente, ya que el señor Alexis Marcos Humala Tasso **no es socio de la**



empresa desde el 20/06/2011, al haber transferido sus participaciones al señor Víctor Armando Cumpa Sullon, acto jurídico que se encuentra registrado en el libro de actas, con las firmas respectivas de cada socio, por lo que al estar desvinculado Alexis Marcos Humala Tasso como Gerente General de la empresa, según la Ley General de Sociedades, podía seguir licitando con el Estado, como lo hacía durante 10 últimos años, no comunicándose a ningún socio de la empresa de las ventas.

Señalo que el ingeniero Víctor Armando Cumpa Sullon trabajó en la empresa, en la parte de laboratorio. Por ser ingeniero químico laboró realizando formulaciones desde el año 2009 ó 2010 y al momento de que Alexis Marcos Humala Tasso decide vender sus participaciones se interesa y las compra por un monto de S/ 25,000.00 nuevos soles, aclarando que ninguno de los demás socios quiso adquirir tales participaciones y que el trámite aun no se ha formalizado por un entrapamiento notarial, faltando la firma de uno de los esposos de una de las socias, la que nunca firmó, ni tampoco lo va a hacer, porque tienen un problema legal entre ellos.

Con relación al señor Alexis Marcos Humala Tasso señalo que desde el año 2003 al 2011 se desempeñó como Gerente de Relaciones Públicas en la empresa, siendo simplemente un socio pasivo y que nunca tuvieron un Gerente Comercial, contaron con un libro de actas de Junta General de Socios actualizado y que las juntas generales se llevaron a cabo desde la creación de la empresa a la fecha, conforme a las PYMES. Tienen a importantes clientes del sector privado, pues realizan exportaciones a Honduras, Ecuador, Bolivia, Argentina, y Colombia, teniendo un producto único a nivel Latinoamérica, y respecto a entidades públicas, han vendido a ESSALUD, a través de la Red de Salud Rebagliati, Arequipa, Lambayeque y otras, el MINSA, siempre en el tema de laboratorio, venta de insumos o dispositivos médicos de laboratorio, aclarando que nunca vendieron productos que no sean de su especialización, actuando de buena fe, bajo un equipo responsable que se encarga de las contrataciones.

Actualmente no tiene proceso de selección en trámite con alguna entidad del Estado porque la empresa fue suspendida por el OSCE y a consecuencia del reportaje propalado por "Panorama" mantiene a la actualidad cuentas pendientes de cobro con entidades del Estado. Finalmente señala que a la actualidad, no tiene vínculos contractuales en el Perú y con el señor Alexis Marcos Humala Tasso, pero asevera que si los tiene mediante la empresa KRASNY de Argentina, precisando que nunca aportó económicamente al Partido Nacionalista Peruano.

2.3.11 Declaración del Señor Q.F. Pedro Luis Yarasca Purilla – Director DIGEMID

Informa que las actividades que hace DIGEMID como responsable de realizar estas acciones están en el marco de la ley 29459, Ley de Productos Farmacéuticos. Las funciones que tienen los inspectores a cualquier establecimiento es de verificar las instalaciones y equipos que tienen los establecimientos, solicitar la exhibición de protocolos, certificados de análisis, entre otros documentos que se requieren.

DIGEMID registra las actividades de la droguería KRASNY desde 25/08/2000, está relacionado a lo que es comercialización de productos farmacéuticos, insumos, instrumental y equipos de uso médico quirúrgico, odontológico y reactivo de diagnóstico. En el año 2009, a solicitud de la empresa, el 27/01/2009 se realiza una auditoría de certificación de buenas prácticas de almacenamiento concluyéndose a final que cumplía con las buenas prácticas y por lo tanto, se le otorgó el certificado de buenas prácticas que estuvo vigente hasta el 27/01/2010. En el 2010, también con fecha 22/04/2010 se le realiza otra acción para certificación de buenas prácticas el 22/04/2010 encontrándose que también cumple con las buenas prácticas de almacenamiento y se les expide el certificado 098-2010, el mismo que es vigente desde el 22/04/2010 hasta el 22/04/2011. En el año 2011, el 20/05/2011 se realiza otra auditoría encontrándose que cumple con las buenas prácticas de almacenamiento y se expide, por lo tanto, el certificado 122-2011, vigente hasta el 20/05/2012. Estas tres certificaciones del 2009, 2010 y 2011, fueron para reactivos de diagnóstico.



“El 17/08/2012 DIGEMID programa una inspección nuevamente reglamentaria a la droguería donde sí se permite el ingreso y se detectan observaciones sanitarias que constituye infracción al reglamento y a la ley ¿Qué observaciones encontramos allí? Que el químico farmacéutico que es el director técnico no cubría todo el horario de funcionamiento del establecimiento y otros aspectos netamente relacionados con el cumplimiento de buenas prácticas que no tenía procedimientos operativos actualizados, sus termómetros para las áreas de cuarentena y las áreas de almacenamiento no estaban debidamente calibrados, las áreas de cuarentena y la de productos observados, no estaba acorde al volumen, entre otras observaciones. Ahí se le aplicó una sanción equivalente a una multa de 3 unidades impositivas tributarias. ¿Qué es lo que debería hacer? Debe levantar esas observaciones y debe comunicarla a la autoridad para que nuevamente puedan volver a visitar y verificar que las observaciones se han levantado y ver que no haya ninguna otra observación. No hubo ninguna comunicación por parte de ellos y es por eso que DIGEMID el 11/01/2013, nuevamente programa otra visita de verificación, se encontró el establecimiento cerrado, no se pudo realizar la inspección y esto, luego de la evaluación, implica una infracción también al reglamento, porque si no estaba funcionando en un horario declarado, la empresa debía comunicar que no estaba funcionando y eso también ha ameritado una evaluación y ya se ha aplicado la sanción correspondiente por no haber comunicado”.

El 29/01/2013 se realiza una inspección donde se logra ingresar y se detectan observaciones sanitarias que ameritan el cierre temporal por medida de seguridad. Esto se ratifica con la resolución directoral 103-2013 del 30/01/2013 ¿Por qué se realiza el cierre temporal? Esta inspección se realiza el 29/01/2013 con presencia del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú, la DIGEMID en cumplimiento de sus funciones pudo verificar las buenas prácticas de almacenamiento y seguimiento de otras acciones que no se habían podido concretar.

El Congresista Cesar Gagó Pérez, pregunta ¿En qué fecha DIGEMID detecta que la empresa KRASNY del Perú no cumple con las buenas prácticas sanitarias? ¿Quiero saber también si es que la empresa KRASNY del Perú ya subsanó las observaciones?

¿La DIGEMID efectúa algún tipo de control en los medicamentos que ingresan a los diferentes hospitales o centros de salud? ¿interviene la DIGEMID o no interviene?

El Congresista Yehude Simon Munaro, pregunta ¿Cuáles son las irregularidades que supuestamente KRASNY del Perú viene cometiendo y desde cuándo? ¿Quisiera también que se nos diga a cuántos establecimientos de esta índole se ha inspeccionado?

El Director General (DIGEMID) señor Pedro Yarasca Purilla, precisa, que estas acciones de control y vigilancia sanitaria que hace DIGEMID la realiza permanentemente, ¿Desde cuándo se detecta que no cumple con las BPA? Respecto a KRASNY, DIGEMID empieza a realizar inspecciones ya inopinadas o de oficio a partir de 2012, porque las realizadas en 2009, 2010 y 2011 fueron inspecciones a solicitud de parte para su certificación. Esta se realiza no a solicitud de Aduanas, sino que Aduanas hace la consulta si es que el registro sanitario que estaba presentando la empresa para desaduanar sus productos correspondía al que tenía registrado DIGEMID, ello responden que no, ese mismo día, que no correspondía al listado que tenía aprobado. Independientemente de ello, DIGEMID, por propia iniciativa programa esta inspección para el 4/05/2012 es donde se realiza, no es a solicitud de Aduanas.

Con respecto a la empresa KRASNY, cuando se realizó la inspección se detectó observaciones críticas, otorgándole un plazo de 7 días para que levanten las observaciones independientemente de ello, DIGEMID, evalúa si es que existe una infracción o no y si hay una infracción procede a su aplicación que puede ser una multa, una suspensión de registro o cancelación de registro son las medidas que establece la Ley y el Reglamento de acuerdo a los plazos administrativos establecidos DIGEMID no interviene, en cada institución pública que realiza sus procesos de adquisiciones ya que lo hacen conforme sus bases, conforme lo dispone el OSCE quien establece los requisitos que se deben considerar para el ingreso de los productos a sus almacenes entre ellos la copia simple del registro sanitario, copia de los certificados de análisis, donde están los resultados de análisis que emite el fabricante con la



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

aprobación del lote de producto que está entregando, no participa en la evaluación o en la verificación de esos documentos porque cada entidad es autónoma al respecto, pero si puede cada entidad solicitar o corroborar ante DIGEMID, pedir si los documentos que le entregó el titular o la empresa que le está comercializando corresponden a lo que tiene autorizado, y DIGEMID responde en ese caso.

El Congresista Cesar Gagó Pérez, precisa, que si DIGEMID recibe de la SUNAT los documentos originales. La pregunta es si ustedes reciben o no; y la otra, ¿es obligación de los hospitales hacer este cruce o simplemente creen en las empresas que vienen con una declaración jurada?, porque parte de los procesos son declaraciones juradas y ahí termina.

El Director General (DIGEMID) señor Pedro Yarasca Purilla, menciona que la empresa titular de un registro cuando lo solicita ahí presenta la documentación de protocolos del lote que en este caso está presentando para el registro y toda la documentación. Y adicionalmente, cuando se expide el registro sanitario, ahí está la resolución y todo el listado -en este caso está hablando de reactivos puntualmente en estos casos, el estado de los reactivos autorizados en esa resolución. Lo que sí no puede contrastar es que si el certificado de análisis del lote que le ha presentado al hospital es el que está en el expediente, porque en realidad ese es otro lote, es un lote para el registro, es muy independiente cuando ya está comercializando. Lo que es importante remarcar es que los titulares de registro sanitario tienen la responsabilidad que los productos que importen, comercialicen sean los que están autorizados, porque tengamos en cuenta que DIGEMID y cualquier entidad tampoco tendrían la capacidad de poder controlar y tener información de todos los lotes que ingresan. Lo otro es que en realidad tengamos en cuenta que en Lima que está a cargo de DIGEMID hay más de 3400 droguerías, por lo cual por más acciones e inspectores que tengamos es difícil realizar las acciones al 100 % a todas estas droguerías, estas se realizan por niveles de riesgo que se establece para poder programar qué establecimientos intervenir. En conclusión, los protocolos no se pueden corroborar contra lo que tiene el expediente de registro, pero yendo en todo caso, y respondo con esto parte de las otras preguntas, es que sí hay una labor, que los hospitales pueden consultar todo el tema de registro si es que corresponde o no.

El caso de las sanciones, las inspecciones y las multas, en realidad el reglamento de establecimientos farmacéuticos tiene una escala de infracciones y por lo tanto de sanciones, y sobre ello es que se aplican si corresponde una suspensión, un cierre o una multa, independientemente de las acciones posteriores que se deben realizar. Otro aspecto, es que a raíz de la consulta que hizo SUNAT el 27 de abril, nos pide oficialmente que respondamos, que se hizo en el mes de mayo, y ante estos hechos que se evidenciaba que había falsificación de documentos de registro sanitario que eran presentados en SUNAT no estaban en el momento de la comercialización sino para ingreso al país, por lo tanto estaban en el ámbito de SUNAT. Nosotros remitimos la información técnica, indicando que los registros sanitarios que nos consultaban estaban adulterados en sus anexos, que no eran los que había autorizado DIGEMID.

Con esto SUNAT nos informó que ellos habían hecho la denuncia ante la fiscalía de delitos aduaneros porque estaba dentro de su ámbito de competencia. No obstante DIGEMID, porque no tenemos potestad de denunciar, sino es a través de la Procuraduría del Ministerio de Salud, DIGEMID hace un informe y el 24 de agosto, luego de los hechos que se presentaron, la denuncia en los medios, porque ya DIGEMID venía realizando las acciones, pero luego de esos hechos DIGEMID emite un informe a Procuraduría con este hecho, y luego lo complementa porque la Procuraduría nos pidió completar el informe en octubre y actualmente ya ha hecho la denuncia, está en la 37 Fiscalía con el Expediente 623-2012 que actualmente ha pasado a la 13 Fiscalía Penal del Callao y nos han informado que se encuentra en etapa de investigación policial".

Entonces, DIGEMID informó a Procuraduría del Ministerio de Salud, que es el ente competente, que ha hecho la denuncia por ese caso que se suscitó, en agosto de 2012. Independientemente si se encuentran evidencias luego de esta evaluación o análisis, se aplicarán las sanciones administrativas a que hubiese lugar de acuerdo al reglamento, y si hubiera alguna acción de tipo penal igualmente se harán los informes a la Procuraduría para que pueda actuar.



El Congresista Cesar Gagó Pérez, pregunta ¿Ustedes para poder verificar esta denuncia que ha hecho el señor William Gallardo van a tener que pedir esos documentos a los proveedores o a la SUNAT?, ¿cómo van a hacer ustedes para corroborar?

El Director General (DIGEMID, señor Pedro Luis Yarasca Purilla, responde, “si está solicitando en tres niveles, a los hospitales el documento que entregaron, a la SUNAT, le estamos pidiendo una ampliación de la información que nos ha hecho llegar, y también al fabricante para hacer el cruce correspondiente”.

A la pregunta de Congresista Teófilo Gamarra Saldivar, si existen otros casos de otras empresas que hayan incurrido en algunas irregularidades, cuántas hay, si hay alguna estadística con relación a este tema, y si DIGEMID ha procedido a hacer las denuncias correspondientes a los representantes legales de las empresas, dijo que esta información se va a complementar

2.3.12 Declaración del Señor Williams Oscar Gallardo Riojas – Ex Jefe de Almacén de la Empresa KRASNY de Perú S.R.L.

Informa que fue Jefe de Almacén de la empresa KRASNY del Perú S.R.L., desde el 26/06/2008 hasta el 10/11/2010, donde habría sido testigo de muchas irregularidades, como la falsificación de documentos, sobrefacturación de productos vencidos, sobre-etiquetado, adulteración de las fechas de vencimiento, irregularidades en las que habría participado, por ordenes de la alta Gerencia – señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez y Alexis Marcos Humala Tasso.

En relación a los procedimientos de adulteración o modificación de las fechas de los medicamentos, manifiesta que la importación se realizaba por medio de Aduanas, los productos venían de Israel, Alemania, Singapur y Estados Unidos, algunos no tenían registro sanitario y venían escondidos, obviamente ADUANA no revisaba producto por producto y con una máquina de serigrafar que se encontraba en el primer piso de la empresa, en su calidad de Jefe de Almacén, por órdenes de la Gerencia General con conocimiento del señor Alexis Marcos Humala Tasso, realizaba las modificaciones de las fechas en las cajas, donde la empresa tuvo que importar en varias oportunidades, cajas vacías de Israel, argumentando que las originales se habían magullado, modificando posteriormente los stickers, para su pegado en las nuevas cajas; “arte” que aprendió en la empresa con el asesoramiento de la doctora encargada, donde modificó también el número de registro sanitario, consignando dichas modificaciones en todas las cajas, asimismo señala que se falsificaron facturas declaradas ante ADUANAS, adulterando la cantidad de los productos importados, y que cuando la DIGEMID inspeccionaba las instalaciones de la empresa, mostraban el documento falsificado, y el original lo custodiaban en el tercer piso de la empresa.

Los productos que llegaban de la importación, sin el Certificado de Análisis, eran elaborados inmediatamente en la empresa y luego se vendían los productos a clínicas locales y otros, lo mismo sucedía con las fechas de vencimiento de los medicamentos, donde los tecnólogos de la empresa asesoraban y sugerían su modificación, por ejemplo, si un producto se vencía el día 5 de febrero de 2013, ordenaban que podía ampliarse su vigencia a tres meses más, en razón que el valor reactivo no se perdía, llegándose a cambiar bastantes fechas de vencimiento de productos para su venta posterior, con el afán de que la empresa no tenga pérdidas económicas.

Finalmente manifiesta, que nunca tuvo problemas con la empresa, que lo liquidaron y no le pagaron lo que le correspondía, denunciando tales hechos al Ministerio de Trabajo, donde se solucionaron mediante una conciliación extrajudicial, asimismo hace constar que a consecuencia de sus denuncias, su cónyuge e hijas han sido amenazadas de muerte, solicitando el apoyo necesario, haciendo entrega de documentos referidos a los hechos denunciados.



CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

3.1. CONTRATOS Y ADQUISICIONES EFECTUADAS POR DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO A LA EMPRESA KRASNY DE PERU S.R.L.

3.1.1. ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ S.R.L

La empresa KRASNY del Perú S.R.L., se constituye por escritura pública de fecha 16/09/2000, siendo sus socios fundadores: Andrés Tejada Ríos con 700 participaciones y Carlos Humberto Quiñe Rodríguez con 700 participaciones, conformando un capital social de S/. 1,400.00 Nuevos Soles.



OBJETO: Dedicarse a la exportación y comercialización de café, cacao, pasta de cacao, uña de gato, importación, exportación y comercialización de frutas secas y naturales en general, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios en general, importación, exportación y comercialización de aletas de tiburón, de productos hidrobiológicos de harina de pescado, importación, exportación y comercialización de artículos de tocador y perfumería en general; importación, exportación y comercialización de autos usados y repuestos automotores en general; importación y exportación de equipos e instrumentos médicos quirúrgicos de laboratorios odontológicos en general; importación, exportación y comercialización de productos farmacéuticos en general; importación, exportación y comercialización de artículos de seguridad industrial y de minería en general; importación, exportación y comercialización de aparatos de medicina para geodesia y topografía en general, importación, exportación y comercialización de maquinaria para la industria metalmecánica en general; importación, exportación y comercialización de productos de artesanía en general; importación y exportación de materiales en general; importación, exportación y comercialización de computadoras repuestos y accesorios software y hardware en general; en la importación, exportación y comercialización de repuestos de helicópteros, aviones en general.

El 27/03/2002, ingresa como socio participacionista el señor Alexis Marcos Humala Tasso, conforme obra en la escritura pública de fecha 27/03/2002, celebrada ante notario público MANUEL NOYA DE LA PIEDRA. Se nombró Gerente General de la empresa al señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez y como Gerente de Relaciones Públicas al señor Alexis Marcos Humala Tasso, quedando cada socio con un 25% de las participaciones sociales, de acuerdo al cuadro siguiente:



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	P.C	% P.C
			PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES
1	Gerente General	Carlos Humberto Quiñe Rodríguez	350	25%
2	Gerente de Relaciones Públicas	Alexis Marcos Humala Tasso	350	25%
3	Socio	María Cristina Martínez Corro	350	25%
4	Socio	Giovanna Luz Quiñe Rodríguez	350	25%
TOTAL			1400	100

Fuente: Elaboración Propia.

Por Escritura Pública de fecha 12/05/2008, otorgada ante Notario Público ALEJANDRO RAMIREZ CARRANZA, en la ciudad de Lima y por Junta General del 05/04/2008 se acordó aumentar el capital en la suma de S/: 100,000.00 por aporte en efectivo, modificándose el estatuto social en el artículo quinto, el cual quedó redactado de la manera siguiente:

"Artículo 5°.- El capital es de S/. 101,400.00 representado por 101,400 participaciones de un valor de S/. 1.00 cada una, inscritas y pagadas de la siguiente manera: Alexis Marcos Humala Tasso (propietario de 25,350 participaciones); Carlos Humberto Quiñe Rodríguez (propietario de 25,350 participaciones), María Cristina Martínez Corro (propietaria de 25,350 participaciones) y Giovanna Luz Quiñe Rodríguez (propietaria de 25,350 participaciones). (FUENTE: Oficio N° 2159-2012-DM/MINSA folios 52 al 56, Registro 536/12-13/CFC-CR)

Posteriormente, el 29/08/2012, la Notaría NOYA DE LA PIEDRA, informa a esta Comisión que, en su protocolo de Escrituras Públicas correspondiente al año 2012, corre la Escritura Pública de transferencia de Participaciones Sociales y otros actos, N° 1261 de fecha 3 de julio del 2012, que suscribe el representante legal de la empresa KRASNY del Perú SRL., señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez y los señores Alexis Marcos Humala Tasso y su conyugue Tatiana Murasshova, Giovana Luz Quiñe Rodríguez y María Cristina Martínez Corro a favor de Víctor Armando Cumpa Sullón y su cónyuge Alla Latenkova, acto jurídico que ingresa a dicho despacho notarial bajo el Kardex N° 71014, que corre a fojas 12992 y siguientes de dicho protocolo.

Dicho instrumento público, ha sido suscrito por las personas antes nombradas con fechas 21, 22 y 24 de agosto del 2012, sin embargo al haberse detectado que la vendedora María Cristina Martínez Corro, es de estado civil casada, se solicitó la intervención del conyugue de la vendedora mencionada, por lo que aun no se ha concluido el proceso de firmas de dicho instrumento público.

De otro lado, y conforme consta en la escritura pública antes mencionada, los comparecientes, **no exhibieron medio de pago alguno** sobre la transferencia de participaciones materia del instrumento en referencia. (Fuente: Registro 110/12-13/CFC-CR.)



Sobre el particular, la Comisión ha solicitado a la Notaria NOYA DE LA PIEDRA, a través del Oficio N° 1404/16/2012-2013/CFC-CR, se informe si el proceso de transferencia de participaciones fue concluido, documento que fue contestado mediante Carta s/n de fecha 05/02/2013, Reg. N° 1665/12-13/CFC-CR, que señala textualmente que: **"aun no se ha concluido con el proceso de firmas correspondiente"**. Sin embargo, mediante Escritura Pública de fecha 06/09/2012, extendida ante el mismo despacho notarial, **se ha formalizado la Resolución Parcial de Transferencia de Participaciones Sociales**, que otorgan don Alexis Marcos Humala Tasso, su cónyuge Tatiana Murashova, doña Cristina Martínez Corro y los señores Víctor Armando Cumpa Sullon y su cónyuge Alla Latenkova, sobre la transferencia de participaciones Sociales de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L., materia de la Escritura Pública de fecha 03/07/2012; mediante el cual las partes contratantes han manifestado en forma textual **"Resolver el Contrato de Transferencia en cuanto a sus Participaciones y el Comprador se ha allanado a la Resolución del Contrato"**, **habiéndose concluido el proceso de firmas con fecha 07/09/2012.**

Por lo tanto, conforme al documento señalado en el párrafo precedente, el señor **Alexis Marcos Humala Tasso, continua siendo socio de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L., con un porcentaje del 25 % de participaciones sociales, conforme lo prescribe el artículo 291 de la Ley General de Sociedades que establece que para las Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada, la transferencia de participaciones se formaliza en escritura pública y se inscribe en el registro correspondiente.**

3.1.2 EVOLUCIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR KRASNY DEL PERÚ SRL, CON ENTIDADES DEL ESTADO.

De la información emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE se colige que la evolución de los contratos suscritos por KRASNY del Perú en el periodo del 2005 al 2012, ha tenido un comportamiento fluctuante con tendencia decreciente.

Tal es así que el año 2005 se registra un valor de S/. 38,494.60 nuevos soles, habiéndose suscrito solamente tres (3) contratos.

Posteriormente en el año 2007, se incrementa considerablemente a S/. 828,672.06 nuevos soles con 57 contratos, para continuar con un proceso descendente hasta el año 2011 con un monto de S/. 118,107.28 nuevos soles, habiéndose suscrito solamente tres (3) contratos.

Consecuentemente en el año 2012, se presenta un incremento al volumen de ventas ascendente a S/. 207,675.74 nuevos soles, con la suscripción de cuatro (4) contratos, tal como se demuestra en los cuadros siguientes:

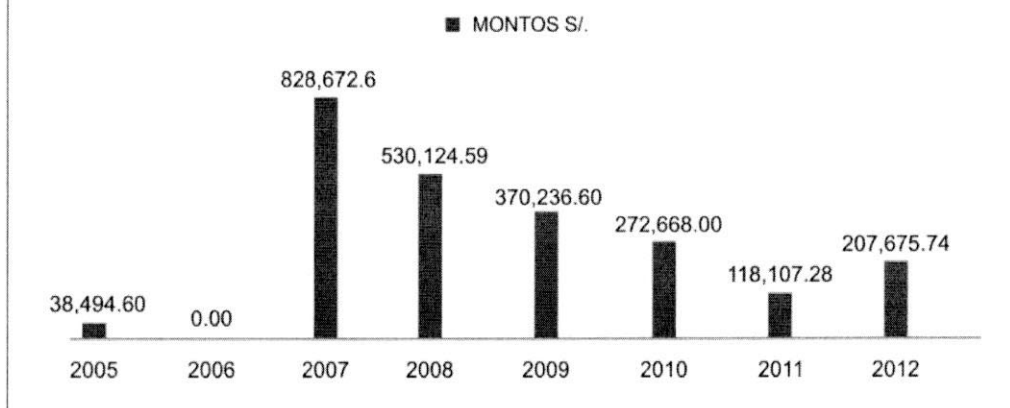


**CONTRATOS SUSCRITOS POR KRASNY DEL PERU S.R.L.
CON ENTIDADES DEL ESTADO**

AÑOS		MONTO S/.
2012	S/.	207,675.74
2011	S/.	118,107.28
2010	S/.	272,668.00
2009	S/.	370,236.60
2008	S/.	530,124.59
2007	S/.	828,672.06
2006	S/.	-
2005	S/.	38,494.60
VENTAS TOTAL	S/.	1,923,169.84

FUENTE: Elaborado en base al Oficio 592-2012/PRE, Registro 932/12-13/CFC-CR

**Contratos suscrito por Empresa Krasny del
Perú S.R.L. con Entidades del Estado desde
el año 2005 al 2012**



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas / OSCE / Presidencia Ejecutiva - Registro N° 932/12-13/CFC.



CONTRATOS CELEBRADOS DE LA EMPRESA KRASNY DE PERU S.R.L.,
CON DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO.



NUMEROS DE CONTRATOS KRASNY CON EL ESTADO 2005-2012	CANT.
NUMEROS DE CONTRATOS 2012	4
NUMEROS DE CONTRATOS 2011	3
NUMEROS DE CONTRATOS 2010	9
NUMEROS DE CONTRATOS 2009	15
NUMEROS DE CONTRATOS 2008	42
NUMEROS DE CONTRATOS 2007	57
NUMEROS DE CONTRATOS 2006	0
NUMEROS DE CONTRATOS 2005	3
TOTALES	133

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas / OSCE / Presidencia Ejecutiva - Registro N° 932/12-13/CFC-CR

3.1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ S.R.L.

En el periodo comprendido entre el 28 de julio del 2011 al 31 de agosto 2012 se habrían efectuado adquisiciones de diversas instituciones del Estado a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., por el monto total de S/ 1'067,278.18 nuevos soles, de los cuales S/ 931,193.24 nuevos soles son irregulares, de acuerdo a lo prescrito por el literal h) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017), que establece que la mencionada ley no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a tres (3) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción, cuya distribución se observa en el cuadro siguiente:

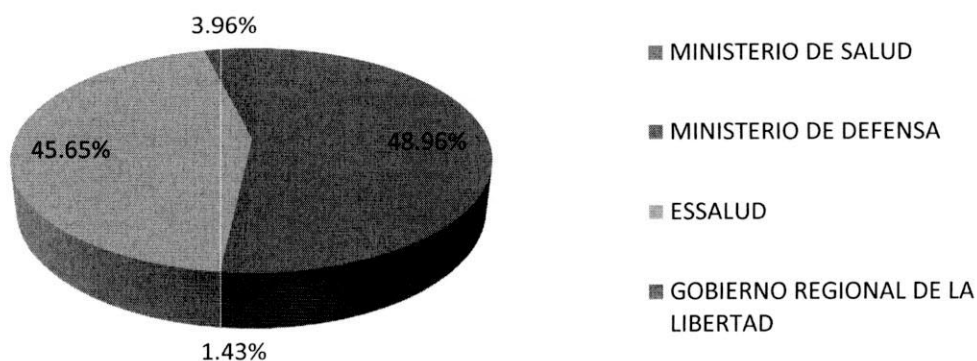


CUADRO N° 01

ADQUISICIONES IRREGULARES EFECTUADAS A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ S.R.L., POR DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO
(PERIODO 28 DE JULIO 2011 AL 31 DE AGOSTO 2012)

N°	ENTIDAD	MONTO	%
1	MINISTERIO DE SALUD	455,908.46	48.96%
2	MINISTERIO DE DEFENSA	13,300.56	1.43%
3	ESSALUD	425,054.32	45.65%
4	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD (U.E. 403 , SALUD – TRUJILLO)	36,929.70	3.96%
TOTAL		931,193.04	100.00%

**ADQUISICIONES EFECTUADAS A
KRASNY DEL PERU S.R.L
(PERIODO 28 DE JULIO 2011 A 31 DE AGOSTO 2012)**



Con la finalidad de especificar las adquisiciones de diversas entidades del Estado, a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., realizamos el análisis siguiente:



3.1.3.1 CONTRATOS Y ADQUISICIONES REALIZADAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ SRL.

Según la información presentada por el Ministro del Interior Wilfredo Pedraza Sierra, a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, efectuada en setiembre del 2012 (*Registro 646/12-13/CFC-CR*), se consignan las adquisiciones siguientes:

- 
- a) Adquisición de Insumos de Laboratorio: CD N° 1256-2011-IN/PNP-FOSPOLI-1 Fondo de Salud Personal Policía Nacional, Ítem 1 LIPASA (MANUAL). Fecha de Orden de Compra 27/09/2011, monto adjudicado **S/. 3,465.00 nuevos soles.**
 - b) Adquisición Insumos de Laboratorio: CD N° 1257-2011-IN/PNP-FOSPOLI-1, Fondo de Salud Personal Policía Nacional, Ítem 1 Inmunoglobina (Automatizado), Fecha de Orden de Compra N° 2231 del 28/09/2011, monto **S/. 10,206.00 nuevos soles.**
 - c) Adquisición Insumos de Laboratorio, CD N° 1565-2011-IN/PNP-FOSPOLI-1, Fondo de Salud Personal Policía Nacional, Ítem 1 Anti Hiv Tipo I, II, Igc/Igm ELISA (MANUAL), fecha de Orden de Compra 07/12/2011, monto **S/. 10,433.00 nuevos soles.**
 - d) Adquisición Insumos de Laboratorio, CD N° 1950-2011-IN/PNP-FOSPOLI-1, Fondo de Salud Personal Policía Nacional, Ítem 1 Euroimmun Pres. Kit X 30 DET, fecha de Orden de Compra 31/12/2011, monto **S/. 10,485.00 nuevos soles.**
 - e) Adquisición Insumos de Laboratorio, CD N° 1951-2011-IN/PNP- FOSPOLI-1, Fondo de Salud Personal Policía Nacional, Ítem 1 Anticuerpos Anti ds DNA, Inmunofluorescencia Indirecta (IFI), fecha de Orden de Compra 31/12/2011, monto **S/. 10,118.00 nuevos soles**
 - f) Adquisición Insumos de Laboratorio, CD N° 103-IN/PNP-DIRCA-FOSPOLI-1 Fondo de Salud Personal Policía Nacional, Ítem 1 Anticuerpos Nucleares, fecha de Buena Pro 23/01/2012, monto adjudicado **S/. 10,127.00. nuevos soles**
 - g) Adquisición Insumos de Laboratorio, CD N° 106-IN/PNP-DIRSA-FOSPOLI-1 Fondo de Salud Personal Policía Nacional, Ítem 1, Test de Ada en Suero, fecha de buena pro 19/01/2012, monto adjudicado **S/. 10,500.00 nuevos soles.**
 - h) Adquisición Insumos de Laboratorio, CD N° 107-IN/PNP-DIRSAL-FOSPOL-1, Fondo de salud Personal Policía Nacional, Ítem 1, Test de Ada en Suero, fecha de buena pro 02/03/2012, monto adjudicado **S/. 10,500.00 nuevos soles.**



Ascendiendo la suma total de la contratación de S/. 75,834.00 nuevos soles.

DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES

De acuerdo a los literales a), f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Ministerio del Interior no debió de contratar ni realizar adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., que se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado que el señor Alexis Marcos Humala Tasso, es socio de dicha empresa y a la vez hermano del Presidente de la República del Perú, en virtud de lo cual la citada empresa se encontraba impedida de ser participante, postor y/o contratista con el Estado. Situación que es corroborada por lo expuesto en el décimo considerando de la Resolución N° 283-2012-OSCE/DRNP del 20/08/2012. (Oficio N° 463-2012/PRE, registro 263/12-13/CFC-CR, folios 5 y 6).

Sin embargo, es necesario aclarar que de acuerdo al literal h) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017); la presente norma no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a tres (3) unidades impositivas tributarias, vigente al momento de la transacción.

Estando a lo expuesto en el párrafo precedente, las adquisiciones efectuadas por el Ministerio del Interior a través de FOSPOLI, durante el año 2011, no superaron los S/. 10,800 nuevos soles (tres UIT), ni las del año 2012, los S/. 10,950 nuevos soles (tres UIT), por lo que no es de aplicación el literal h) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017).

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

En consecuencia, las adquisiciones del Ministerio del Interior, no están comprendidas dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, no existiendo presuntos responsables.

3.1.3.2 CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE SALUD A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ SRL.

Las adquisiciones del Ministerio de Salud a la empresa KRASNY del Perú SRL, ascienden a la suma de S/. 482,247.66. nuevos soles, detallada de la manera siguiente:



a) **INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA**

- Orden de Compra N° 168 del 20/04/2012, Instituto Nacional de Oftalmología y Proveedor KRASNY DEL PERU S.R.L., para la adquisición de KIT IFI-TOXOPLASMA IgG, Cantidad 360 por **S/. 1,980.00**, derivado del Contrato N° 022-2011-LOG-OEA-INO de 11 de julio de 2011. (Fuente: Oficio N° 2160-2012-DM/MINSA- Registro 537/12-13/CFC-CR, folio 11)

DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

De acuerdo al literal h) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017); la presente norma no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a tres (3) unidades impositivas tributarias vigente al momento de la transacción.

En este caso la adquisición no supera el monto de las tres UIT del 2011 (S/. 10,800 nuevos soles).

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

En consecuencia, las adquisiciones efectuadas, por el Instituto Nacional de Oftalmología, no están comprendidas dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, no existiendo presuntos responsables.

b) **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO**

- Órdenes de Compra Instituto Nacional de Salud del Niño y KRASNY DEL PERU S.R.L. de agosto a diciembre 2011, por adquisición de reactivos de laboratorio y reactivos e insumos exonerados **por S/. 100,487.36 nuevos soles** en el cual se incluye el Contrato N° 205-INSN-2011 del 26/10/2011 por Adquisición de Reactivos de Laboratorio por un valor de S/. 40,552.96 nuevos soles.

DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

Al respecto, se ha cursado el oficio N° 703-2012/10/12-13/CFC-CR, solicitando los descargos correspondientes.



En ese sentido, se ha recibido el oficio N° 044-DGN°010-OEA-003-OL-INSN-2012, (Reg. 1576/1213/CFC-CR) del señor Francis A. Pittman Villarreal, Director Ejecutivo de la administración del Instituto Nacional Salud del Niño, dando a conocer que desde el año 2006 hasta la fecha de la denuncia periodística se ha venido contratando normalmente y que en las contrataciones referidas, la Buena Pro fue otorgada sobre la base de la Declaración Jurada establecida en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentada por la empresa KRASNY del Perú S.R.L., además de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores administrado por el OSCE. Asimismo, menciona que con fecha 06/11/2011, “la empresa KRASNY del Perú S.R.L. fue declarada inhabilitada temporalmente para contratar con el Estado a través de la Resolución N° 1186-2012-TC-S1 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE), por la comisión de infracciones tipificadas en los literales d) e i) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que la mencionada inhabilitación recién entro en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada dicha Resolución, es decir el 14/11/2012”

Sin embargo, de acuerdo a los literales a), f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Instituto Nacional de Salud del Niño, no debió contratar ni realizar adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., quien se encontraba impedida de contratar con el Estado.

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Sobre el particular, el 29/01/2013 se emitió el oficio N° 1385/10/2012-2013/CFC-CR al Doctor Yovany Carpio Sánchez Director de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, requiriendo haga llegar sus descargos respecto a la suscripción del contrato N° 205-INSN-2011 del 26/10/2011 para la adquisición de reactivos de Laboratorio por el monto de S/. 40,552.96 nuevos soles, no habiéndose recibido respuesta alguna a la fecha.

Por tanto, el Director de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, Doctor Yovany Carpio Sánchez, identificado con DNI N° 08380539, **habría incurrido en una irregularidad administrativa**, por haber suscrito el contrato 205-INSN-2011; dado que el señor Alexis Marcos Humala Tasso, es socio de dicha empresa y a la vez hermano del Presidente de la República del Perú, en virtud de lo cual la citada empresa se encontraba impedida de ser participante, postor y/o contratista con el Estado. Situación que es corroborada por lo expuesto en el décimo considerando de la Resolución N° 283-2012-OSCE/DRNP del 20/08/2012 (Oficio N° 463-2012/PRE, registro 263/12-13/CFC-CR, folios 5 y 6).



De igual manera, existiría presunta responsabilidad del Director del Instituto Nacional de Salud del Niño, Doctor Roberto Luis Shimabuku Azato y el Gerente General de la empresa KRASNY del Perú, señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez.

- Órdenes de Compra Instituto Nacional de Salud del Niño y KRASNY del Perú S.R.L. de enero a junio del 2012 por Adquisición de Reactivos de Laboratorio y Panel de Alergias con un monto de **S/. 60,169.24** (Fuente: Oficio N° 2159-2012-DM/MINSA, Registro 536/12-13/CFC-CR, Oficio N° 294-2012-SG/MINSA pagina 13). En el cual se incluyen los contratos siguientes:

- Contrato N° 076-INSN-2012 del 16/04/2012, por adquisición de Panel de Alergias cuyo monto es de S/ 26,339.20.
- Contrato N° 168-INSN-2012 del 10/08/2012, por adquisición de reactivos cuyo monto es de S/. 26,339.20 nuevos soles. (Fuente: Oficio N° 2160-2012-DM/MINSA, Registro 537/12-13/CFC-CR, folios 120 al 174).

DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

Sobre el particular, se curso el oficio N° 703-2012/10/2012-2013/CFC-CR solicitando nos haga llegar su descargo. En ese sentido, el 04/02/2013 se ha recibido el oficio N° 044-DG-N°044-DG-N°010-OEA-003-OL-INSN-2012 (Registro 1576/12-13/CFC-CR), donde se manifiesta que en el marco de los contratos N°126-INSN-2011, 205-INSN-2011, 076-INSN-2012 y contrato 168-INSN-2012 así como la Exoneración N° 003-2012-INSN, habida cuenta del impedimento de la mencionada empresa para contratar con el Estado de acuerdo a los literales f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, el instituto Nacional de Salud del Niño ha venido contratando normalmente con la empresa KRASNY del Perú S.R.L desde el año 2006 y hasta la fecha en que a raíz de una denuncia periodística de dominio público, se tomo conocimiento del impedimento que posee la mencionada empresa para contratar con el Estado.

Se informa también que en las contrataciones referidas a la Buena Pro fue otorgada sobre la base de la Declaración Jurada establecida en el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentada por la empresa KRASNY DEL PERU S.R.L., documento según el cual declaró bajo juramento no encontrarse incurso en los impedimentos para contratar con el Estado establecidos en el Artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, además de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores administrado por el OSCE.



De igual modo se puntualiza que el 06/11/2011, la empresa KRASNY del Perú S.R.L. fue declarada inhabilitada temporalmente para contratar con el Estado a través de la Resolución N° 1166-2012-TC-S1 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE), por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales d), e i) del numeral 51.1 del Artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que la mencionada inhabilitación recién entró en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada dicha Resolución, es decir el 14.11.2012.

Sin embargo, es imperativo precisar que las prohibiciones de no poder contratar con el Estado se establecieron en la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, no necesariamente tuvieron que esperar la Resolución que notifica la inhabilitación del OSCE.



Al respecto, se ha emitido el oficio N° 1395/10/2012-2013/CFC-CR dirigido al Lic. Orlando Darwin Sunción Espinoza, Director de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño a fin que haga llegar sus descargos respecto a la suscripción de los contratos N° 076 y 168-INSN-2012. En ese sentido se recibió el oficio N° 090-OL-INSN-2012, en el cual solicita se tome en cuenta el oficio N° 044-DG-N°010-OEA-N°003-OL-INSN-2012, remitido anteriormente por su persona.

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Por consiguiente, existiría presunta responsabilidad del señor Director de la Oficina de Logística, el Licenciado Orlando Darwin Sunción Espinoza, al haber suscrito los Contratos N° 076 y 168-INSN-2012; el Director del Instituto Nacional de Salud del Niño, Doctor Roberto Luis Shimabuku Azato y el Gerente General de la empresa KRASNY del Perú señor Humberto Quiñe Rodríguez.

De acuerdo a los literales a), f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Ministerio del Interior no debió de contratar ni realizar adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., quien se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado que el señor Alexis Marcos Humala Tasso, es socio de dicha empresa y a la vez hermano del Presidente de la República del Perú, en virtud de lo cual la citada empresa se encontraba impedida de ser participante, postor y/o contratista con el Estado. Situación que es corroborada por lo expuesto en el décimo considerando de la Resolución N° 283-2012-OSCE/DRNP del 20/08/2012. (Oficio N° 463-2012/PRE, Registro 263/12-13/CFC-CR, folios 5 y 6).



En síntesis las compras totales del Instituto Nacional de Salud del Niño hacen un valor de S/. 160,655.60 nuevos soles.

c) **CONTRATOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO – HIDEYO NOGUCHI" A LA EMPRESA KRASNY DEL PERU S.R.L.**

- Orden de Compra 447 del 06/10/2011, para la adquisición de 1,000 unidades de Glucosa Enzimática x 1000, Determinaciones – Bilex y Hormonas por **S/. 730.00** (Fuente: Oficio N° 2160-2012-DM/MINSA, Registro 537/12-13/CFC-CR, folio 3).

DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

De acuerdo al literal h) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017); la presente norma no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a tres (3) unidades impositivas tributarias vigente al momento de la transacción. En este caso la adquisición no supera el monto de las tres UIT del 2011 (S/. 10,800 nuevos soles).

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

En consecuencia, las adquisiciones efectuadas, por el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi", no están comprendidas dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, no existiendo presuntos responsables.

d) **CONTRATOS Y ADQUISICIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ A KRASNY DEL PERÚ S.R.L.**

- Adquisición de mínima cuantía - AMC N° 0031-2011-HONADOMANI-SB, Contrato N° 170-2011, del 22/12/2011, por Adquisición de Reactivos para HIV con equipamiento, mas control de calidad de tercera opinión Interlaboratorial – VIH Elisa 4ta. Generación x 96 determinaciones, por **S/. 149,400.00**. nuevos soles, la misma que con Resolución



Directoral N° 0217-DG-HONADOMANI-SB/2012 del 10/09/2012, declara nulo de oficio dicho contrato. (FUENTE: Oficio N° 3592.DG/HONADOMANI.SB.2012, Registro 1082/12-13/CFC-CR, folio 22 y Oficio N° 2160-2012-DM/MINSA, Registro 537/12-13/CFC-CR, folio 52).

Haciendo un total de S/. 149,400.00 Nuevos Soles.

DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional del “Hospital Docente Madre Niño San Bartolomé” efectuó la Actividad de Control no Programada Código N° 2-4516-2012-026 (Informe N° 019-2012-ACNP-VAEK-HONADOMANI-SB) denominado “Verificación de las adquisiciones que la entidad haya podido efectuar a la Empresa KRASNY DEL Perú SRL” (Fuente Oficio N° 3592.DG.HONADOMANI.SB.2012, Registro 1082/12-13/CFC-CR, Folio 36).

Al respecto, en el Proceso de Menor Cuantía – AMC 031-2011, derivada del proceso declarado desierto de la LP N° 0002-2011 (Primera Convocatoria) “Contratación de suministros de bienes adquisición de reactivos y material de laboratorio”, se evidencia que la empresa cumplió con los requisitos solicitados durante las etapas de programación, actos preparatorios y procesos de selección de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo transgredió el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, al insertar en el anexo N° 3 de su propuesta, declaraciones no conforme a la verdad y/o falsas.

En ese sentido, se ha remitido el oficio N° 701-2012/10/2012-2013/CFC-CR al Sub Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé a fin de que nos alcancen sus descargos.

Tal es así que el 04/02/2013, se ha recibido el Oficio N° 0308-DG.HONADOMANI.SB.2013, Registro: 635/12-13/CFC-CR, donde se adjunta el Oficio 35012.DG.HONADOMANI.SB.2012 e informan los hechos suscitados con relación al Contrato 170-2011 de fecha 22/12/2011 por adquisición de reactivos para HIV con equipamiento, mas control de calidad de tercera opinión interlaboratorial - VIH Elisa 4ta. Generación x 96 determinaciones a la Empresa KRASNY del Perú SRL.; donde se informa que mediante los oficios N° 2734 y 2813-DG-HONADOMANI.SB.2012, se hace de conocimiento del Despacho Viceministerial las acciones adoptadas por la Dirección General del Hospital para superar las observaciones emergentes del Contrato N° 0170-2011 celebrado con el



Consorcio integrado por las empresas CALILAB EIRL y KRASNY DEL PERU SRL.

Finalmente, mediante Resolución Directoral N° 216-DG-HONADOMANI.SB.2012 de fecha 10 de setiembre del 2012 se conformo una comisión investigadora para deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar. La misma que posteriormente se reconfirmó mediante Resolución N° 242-DE-HONADOMANI.SB.2012, la misma que presento un informe al titular de la entidad recomendando medidas correctivas.

En la misma fecha se emite la Resolución Directoral N° 217-DG-HONADOMANI.SB.2012 anulando el referido contrato y mediante oficio N° 2635-DG-HONADOMANI.SB.2012 del 28 de agosto del 2012 se solicito al Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado – OSCE aplicar la sanción a que hubiere lugar por cuanto KRASNY DEL PERU S.R.L., presento documentación inexacta al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía tales como la declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado. **Hechos que no hacen más que confirmar la existencia de una situación irregular y que posterior al periodo de investigación se ha emitido documentos para superar dichas acciones.**

Asimismo, se le ha solicitado mediante oficio N° 1405/10/2012-2013/CFC-CR al Dr. Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, nos haga llegar sus descargos, no habiendo recibido respuesta hasta la fecha de culminación del presente informe

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Existiría supuesta responsabilidad por parte del Director General Dr. Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, al haber suscrito el Contrato N° 170-2011. Así como también del Gerente General de KRASNY del Perú SRL, Carlos Humberto Quiñe Rodríguez, por haber presentado una Declaración Jurada inexacta.

e) **CONTRATOS Y ADQUISICIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ S.R.L.**

- **Contrato de Compra-Venta N° 172 del 02/08/2012, ADS N° 010-2012 por adquisición de Anticuerpo y Antígeno Nucleares, Autoanticuerpo Anti-Anca, Panel de Alergias y Anticuerpo Antinucleares, por S/. 131,106.28 (Fuente: Oficio N° 2160-2012-DM/MINSA, Registro 537/12-13/CFC-CR, folio 06).**

Haciendo un total de S/.131,106.28 nuevos soles.



DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES

De acuerdo a los literales a), f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Ministerio del Interior no debió de contratar ni realizar adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., quien se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado que el señor Alexis Marcos Humala Tasso, es socio de dicha empresa y a la vez hermano del Presidente de la República del Perú, en virtud de lo cual la citada empresa se encontraba impedida de ser participante, postor y/o contratista con el Estado. Situación que es corroborada por lo expuesto en el décimo considerando de la Resolución N° 283-2012-OSCE/DRNP del 20/08/2012. (Oficio N° 463-2012/PRE, Registro 263/12-13/CFC-CR, folios 5 y 6).

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Sobre el particular, se ha emitido el oficio N° 702-2012/10/2012-2013/CFC-CR a la Directora General del Hospital Arzobispo Loayza, y habiendo excedido ampliamente el plazo otorgado, para recibir sus descargos, existiría supuesta responsabilidad en doña María Teodora Vitancio Vásquez, Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística, al haber suscrito el Contrato de Compra Venta N° 172.

f) CONTRATOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ S.R.L.

- Orden de Compra de 13/07/2012- Guía de Internamiento N° 3251 del 13/07/2012, por servicio de apoyo al diagnóstico y tratamiento **S/. 972.00 nuevos soles.**
(Fuente: Oficio 2160-2012-DM/MINSA, Registro 537/12-13/CFC-CR, folio 91)

DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

De acuerdo al literal h) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017); la presente norma no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a tres (3) unidades impositivas tributarias vigente al momento de la transacción.

En este caso la adquisición no supera el monto de las tres UIT del 2012 (S/. 10,950 nuevos soles).



DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

En consecuencia, las adquisiciones efectuadas, por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, no están comprendidas dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, no existiendo presuntos responsables.

g) CONTRATOS Y ADQUISICIONES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ S.R.L.

- Reactivos, periodo agosto 2011-agosto 2012, monto adjudicado y ejecutado **S/. 29,728.00** (Fuente: Registro 1082/12-13//CFC-CR, del 28/11/12).
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1905 de 28/09/2011 por S/. 3,840.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N°099 de 16/03/2012 por S/. 9,759.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N°495 de 14/06/2012 por S/. 8,575.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N°571 de 10/07/2012 por S/. 6,360.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0581 de 10/07/2012 por S/. 1,194.00 nuevos soles (Fuente: Reg. 537/12/13/CFC-CR)

Haciendo un total de S/. 29,728.00 nuevos soles.

DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

De acuerdo al literal h) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017); la presente norma no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a tres (3) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de la transacción.

En este caso las adquisiciones no superan el monto de las tres UIT tanto del 2011 (S/. 10,800 nuevos soles), como del año 2012 (S/. 10,950 nuevos soles).

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Dado que, las adquisiciones efectuadas, por el Instituto Nacional Hermilio Valdizan, no están comprendidas dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, no existirían presuntos responsables por las contrataciones públicas efectuadas.



h) HOSPITAL NACIONAL “DOS DE MAYO”

- Adquisición de reactivos, periodo agosto 2011 a agosto 2012, monto adjudicado y ejecutado **S/. 26,841.20** nuevos soles (Fuente: Registro 537/12-13//CFC-CR, del 05/10/2012).
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 2907 de 07/09/2011 por S/. 446.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 3266 de 13/10/2011 por S/. 2,560.10 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N°3482 de 11/11/2011 por S/. 2,560.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 4218 de 06/12/2011 por S/. 2,560.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0088 de 25/01/2012 por S/. 2,560.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0375 de 21/02/2012 por S/. 2,560.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0643 de 19/03/2011 por S/. 3,548.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0644 de 19/03/2012 por S/. 2,856.10. nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1740 de 21/06/2012 por S/ 1,800.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1647 de 08/07/2012 por S/. 3,024.00. nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1979 de 12/07/2012 por S/. 1,500.00 nuevos soles
- Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 2158 de 26/07/2012 por S/. 867.00. nuevos soles

Haciendo un total de S/. 26,841.20 nuevos soles

DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

De acuerdo al literal h) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017); la presente norma no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a tres UIT vigente al momento de la transacción. En este caso las adquisiciones no superan el monto de las tres UIT tanto del 2011 (S/. 10,800.00 nuevos soles), como del 2012 (S/. 10,950.00 nuevos soles).

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

En consecuencia, las adquisiciones efectuadas, por el Hospital Nacional Dos de Mayo, no están comprendidas dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, no existiendo presuntos responsables.



i) **HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE**

- Adquisiciones de Reactivos para Pruebas de Diagnostico, periodo agosto 2011 – agosto 2012, S/. 14,745.58 nuevos soles (Fuente: Registro N° 1082/12-13/CFC-CR del 28/11/2012, oficio N° 3592-DG- HONADOMANI-SB-2012).

Total Adquisiciones S/. 14,745.58 nuevos soles.

DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES

De acuerdo a los literales a), f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Ministerio del Interior no debió de contratar ni realizar adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., quien se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado que el señor Alexis Marcos Humala Tasso, es socio de dicha empresa y a la vez hermano del Presidente de la República del Perú, en virtud de lo cual la citada empresa se encontraba impedida de ser participante, postor y/o contratista con el Estado. Situación que es corroborada por lo expuesto en el décimo considerando de la Resolución N° 283-2012-OSCE/DRNP del 20/08/2012. (Oficio N° 463-2012/PRE, registro 263/12-13/CFC-CR, folios 5 y 6).

DEL PRESUNTO RESPONSABLE

En ese sentido se ha cursado el oficio N° 1299-2012/10/2012-2013/CFC-CR del 28/01/2013 al Director del Hospital Nacional Hipólito Unanue, Dr. Mario Glicerio Suarez Lazo, para que nos haga llegar su descargo, documento que a la fecha no ha sido atendido, por consiguiente existiría supuesta responsabilidad el Director del Hospital Hipólito Unanue quien ejercía el cargo en ese entonces.

3.1.3.3 CONTRATOS Y ADQUISICIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, UE 403 - SALUD TRUJILLO - SUR OESTE A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ S.R.L.

- Licitación Pública LP-6-2011-HBT, publicada el 21/11/2011, para el suministro de Reactivos Químicos del Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Belén de Trujillo, por un valor referencial de S/. 725,506.60 nuevos soles. Siendo el monto contratado de S/. 36,929.70 nuevos soles, mediante contrato de fecha 05/01/2012 (FUENTE: Informe N° 312-2012/SDP-OSCE, folio 150)¹, en la cual se le adjudicó a la Empresa KRASNY del Perú SRL, empresa

¹ No se tiene referencias del saldo que existe entre el valor referencial y el monto contratado



impedida de contratar y realizar adquisiciones con el Estado, de acuerdo a los literales f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

De acuerdo a los literales a), f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Ministerio del Interior no debió de contratar ni realizar adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., quien se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado que el señor Alexis Marcos Humala Tasso, es socio de dicha empresa y a la vez hermano del Presidente de la República del Perú, en virtud de lo cual la citada empresa se encontraba impedida de ser participante, postor y/o contratista con el Estado. Situación que es corroborada por lo expuesto en el décimo considerando de la Resolución N° 283-2012-OSCE/DRNP del 20/08/2012. (Oficio N° 463-2012/PRE, registro 263/12-13/CFC-CR, folios 5 y 6).



Al respecto, en sus descargos el Director Ejecutivo de la Gerencia Regional de Salud del Hospital Belén de Trujillo de la Región La Libertad en su oficio N° 2842-2012-GR-LL-GGR-GRSS-HBT-OA-OAJ del 30/11/2012, informa que el 20/10/2011, a través de la Resolución Directoral N° 463-2011-HBT, la Dirección Ejecutiva del Hospital Belén de Trujillo, se conforma el Comité Especial de la Licitación Pública N° 06-2011-HBT, "Suministro de Reactivos Químicos, para el Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Belén de Trujillo", integrado por:

- Lic. Santos Orestes Rodríguez Vidal (Presidente)
- Lic. Marlene Natividad Trujillo Zavaleta (Secretaria)
- Dr. Berly Manrique Orrillo (miembro)

Asimismo, como parte de su participación en condición de postor KRASNY del Perú S.R.L., presentó la documentación siguiente:

- Carta de Acreditación del Representante, adjunta Copia Literal de la Partida Registral N° 11210755 consignando como socios fundadores a don Andrés Tejada Ríos y Carlos Humberto Quiñe Rodríguez y el Registro de Aumento de Capital y Modificación del Estatuto, a través del cual se nombra como Gerente General al señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez. Además, se informa sobre la transferencia de acciones registrándose como socios a: Carlos Humberto Quiñe Rodríguez; María Cristina Martínez Corro, Giovanna Luz Quiñe Rodríguez y Alexis Marcos Humala Tasso.
- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, otorgado por el Organismo Superior de las contrataciones del Estado (OSCE).



- Declaración Jurada de Datos del Postor, a través del cual acredita la titularidad, razón social, domicilio legal, número de RUC, domicilio y teléfonos.
- Declaración Jurada de acuerdo al artículo 42° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) No tener impedimento para participar en el proceso de selección, ni para contratar con el Estado, b) Conocer, aceptar y someterse a las bases Administrativas, condiciones y procedimientos del proceso de selección, c) Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para el proceso de selección y d) Conocer las sanciones contenidas en la Ley y el Reglamento, así como las contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Experiencia de Postor, a través del cual acredita haber proveído a diferentes entidades del Estado, reactivos de laboratorio, acompañando las respectivas facturas, orden de compra y guía de internamiento y constancia de presentación.
- Con oficio N° 002-2011-GR-LL-GGR/GS-HBT-UL del 02 /01/ 2012, la jefe de la unidad de logística notifica a la empresa KRASNY DEL PERU S.R.L., el otorgamiento de la Buena Pro y procedimiento para la suscripción del contrato, requiriendo la presentación de la documentación siguiente:
 - Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
 - Copia del DNI del representante legal
 - Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa
 - Copia de la constitución de la empresa actualizada
 - Copia de la ficha RUC de la empresa
 - Se notifica de los alcances de la norma que regula las contrataciones y adquisiciones del Estado

Asimismo, precisa que todo proceso de adquisiciones de bienes y/o servicios, que se desarrolle bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se llevan a cabo en estricta observancia de su normativa y las Bases Administrativas que constituyen las reglas del proceso de selección y es en función a ellas, que tanto el Comité Especial, así como los postores y todo aquel que participe en dicho proceso, debe observar la calificación y evaluación de propuestas conforme lo establecido en el artículo 26° de la citada Ley de Contrataciones que constituye de observancia obligatoria a todos los postores y a la entidad convocante.

En este orden de ideas, el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe que para que una propuesta sea admitida



deberá incluir, cumplir y en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases Administrativas en la Ley y el Reglamento, y en las disposiciones que regulen el objeto materia de la contratación. En este caso la presentación de su registro en OSCE y la expresa declaración de no tener impedimento para contratar con el Estado. Esto en aplicación y observancia del principio de moralidad, establecido en la Ley, a través del cual, todos los actos referidos a los procesos de contrataciones de y con las Entidades del Estado, estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 252° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, todo proveedor accederá a los Registros de Bienes, Servicios, Consultores de Obras y de Ejecución de Obras, cumpliendo con los requisitos y criterios establecidos en el TUPA del Organismo Superior de Contrataciones (OSCE). El OSCE someterá a fiscalización posterior la documentación, información y declaraciones presentadas por los proveedores, de acuerdo a la normativa aplicable y a sus normas de organización interna.

Es exigencia y requisito indispensable para ser participante, postor y/o contratista, la Ley y el Reglamento requieren y obligan al proveedor, estar inscrito en el Registro nacional de Proveedores (RNP) y no estar impedido, sancionado ni habilitado para contratar con el Estado.

Asimismo señala que es el **OSCE**, y no la entidad, el responsable de otorgar al proveedor la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, mediante la cual acredita en forma indubitable que el proveedor no se encuentra incluido en el Registro de Inhabilitados, por cuanto, es esta entidad quien Administra y mantiene actualizado el indicado Registro Nacional de Proveedores, para lo cual la Ley le proporciona acceso a la información pertinente contenida en RENIEC., SUNAT, SUNARP, INDECOPI, PNP., y Poder Judicial, y de esta manera garantizar que el Registro Nacional de Proveedores, cuente con información actualizada que permita ejercer la fiscalización posterior de la información presentada por los proveedores, función reservada al OSCE.

En consecuencia, menciona que en la Licitación Pública N° 006-2011-HBT "Suministro de Reactivos Químicos para el Servicio de Laboratorio del Hospital Belén de Trujillo, KRASNY del Perú SRL, presento la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. De tal manera que el Hospital Belén de Trujillo, bajo ninguna circunstancia ha estado en posibilidad de determinar si el proveedor KRASNY del Perú SRL, se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado, o con impedimento alguno para hacerlo, sin perjuicio de la Declaración Jurada suscrita en forma expresa de no tener impedimento para participar en el proceso de selección, ni para contratar con el Estado y sobre todo la constancia otorgada por el OSCE.

Por otro lado el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe que toda persona natural o jurídica que desee participar en un Proceso de Selección, deberá registrarse como participante, conforme a las reglas establecidas en las bases, para cuyo efecto, acreditara estar



con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), conforme al objeto contractual. La entidad verificara la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

La persona que se registra como participante se adhiere al proceso de selección en el estado en que se encuentre. En este caso le compete al Hospital verificar la vigencia de la inscripción, a través del mismo documento físico y en la página web del OSCE, donde se aprecio en su oportunidad que KRASNY del Perú, tenía su RNP vigente y no se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado.

De conformidad a lo previsto en el artículo 61° y 62° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que una propuesta sea válida, deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de contratación. Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos, son de exclusiva responsabilidad del postor en su exactitud y veracidad de dichos documentos.

En este orden de ideas, la Ley establece que, el proveedor, participante, postor y/o contratista, incurre en infracción y por consiguiente se le impondrá sanción administrativa, entre otros:

- Contratar con el Estado, estando impedido para ello
- Participen en procesos de selección o suscriban un contrato sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Participen en prácticas restrictivas de la libre competencia, previa declaración del organismo nacional competente; así como cuando incurran en los supuestos de socios comunes no permitidos según lo establece el Reglamento.
- Presenten documentos falsos o información inexacta a las entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

En ese sentido el Director del Hospital Belén de Trujillo afirma que el Hospital y el Comité Especial, responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Licitación Pública N° 006-2011-HBT “Suministro de Reactivos Químicos para el Servicio de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital Belén de Trujillo”, han cumplido escrupulosamente con las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento, por lo que de acuerdo a ello KRASNY del Perú SRL, así como los demás postores declarados aptos que participaron en la Licitación Pública, han presentado sus expedientes completos con la información legal requerida, habiéndoseles adjudicado la Buena Pro de los ítems postulados. Sin perjuicio de indicar además la presentación por parte del postor KRASNY del Perú SRL, de la Constancia del Registro Nacional de Proveedores-RNP, que lo habilitaba como postor con inscripción



vigente, sin ningún impedimento para contratar con el Estado, aunado a las Declaraciones Juradas de:

- a) No tener impedimento para participar en los procesos de selección, ni para contratar con el Estado.
- b) Conocer, aceptar y someterse a las Bases Administrativas, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- c) Conocer las sanciones contenidas en la Ley y el Reglamento, así como las contenidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Informa igualmente que a través de la cedula de Notificación N° 16477/2012.TC, suscrita por la secretaria del Tribunal de Contrataciones del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado-OSCE, se solicito al Hospital Belén de Trujillo, el informe de descargo relacionado con la Licitación Pública N° 06-2011-HBT, el cual origino el Informe Legal N° 078-2012-HBT-DEOAJ y fue elevado con oficio N° 2007-2012-GR-LL-GGR-GRSS-HBT-OAJ, adjuntando además, las piezas consistentes en la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, otorgado por el OSCE a favor de la empresa KRASNY del Perú SRL, con el cual se presento en la Licitación Pública N° 006-2011-HBT, y con la que se acredito estar habilitado y sin impedimento para contratar con el Estado; la Partida Registral de Constitución, Aumento de Capital y Modificación del Estatuto, así como las declaraciones Juradas de:

- a) No tener impedimento para participar en el Proceso de Selección, ni para contratar con El Estado.
- b) Conocer, aceptar y someterse a las bases Administrativas, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- c) Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso de selección
- d) Conocer las sanciones contenidas en la Ley y el reglamento, así como las contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Concluye el informe precisando que la empresa KRASNY del Perú SRL. se presento como participante en la Licitación Pública N° 006-2011-HBT, "Suministro de Reactivos Químicos para el Servicio de Laboratorio Clínico y Banco de sangre del Hospital Belén de Trujillo", adjudicándose la Buena Pro del Ítem 5, cumpliendo con presentar además su Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que lo habilitaba como postor y acreditaba no tener impedimento para contratar con el Estado, Declaraciones Juradas de no tener impedimento para participar en el proceso de selección, ni para contratar con el Estado; conocer, aceptar y someterse a las Bases Administrativas, condiciones y procedimientos del proceso de selección; Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso de selección; Conocer las sanciones contenidas en la Ley y el Reglamento, así como las contenidas en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



Sin embargo, cuando el Hospital verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado, verifica la vigencia de la inscripción, a través del mismo documento físico y en la página web del OSCE, apreciándose en su oportunidad que la empresa KRASNY del Perú SRL, tenía su RNP vigente y no se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado; pero no verificaron las limitaciones del literal f) del artículo 10 de la Ley de Contrataciones, referente a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni las limitaciones del literal g) del mismo artículo 10° respecto a las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria.

En consecuencia, la entidad ha incurrido en una supuesta irregularidad al contratar con la empresa KRASNY del Perú SRL, dado que el señor Alexis Marcos Humala Tasso hermano del señor Presidente de la República era socio de la empresa con el 25% de participaciones. Tal como lo certifica la Copia Literal de la Partida Registral N° 11210755 consignando como socios fundadores a don Andrés Tejada Ríos y Carlos Humberto Quiñe Rodríguez y el Registro de Aumento de Capital y Modificación del Estatuto, a través del cual se nombra como Gerente General al señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez.

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Según lo señalado en los párrafos precedentes existiría presunta responsabilidad del Director del Hospital Belén de Trujillo, Doctor Miguel Angulo Rodríguez al no haber efectuado la verificación posterior y declarado la nulidad de oficio del proceso de selección conforme al artículo N° 56 del Decreto Legislativo 1017, así también se le atribuye presunta responsabilidad al OSCE al no haber verificado el impedimento legal de la empresa KRASNY del Perú S.R.L. para contratar con el Estado.

3.1.3.4. CONTRATOS Y ADQUISICIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ S.R.L.

- AMC-12-2012-MINDEF-VRD/DGA/DL, publicado el 17/04/2012, contratación de suministro de bienes para la adquisición de reactivos para la realización de pruebas de WesternBlot VH 1 para COPRECOS, valor referencial **S/13,300.56**, fecha de contrato 09/05/2012. (FUENTE: Informe N° 312-2012/SDP-OSCE, folio 150)



DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES

De acuerdo a los literales a), f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Ministerio del Interior no debió de contratar ni realizar adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., quien se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado que el señor Alexis Marcos Humala Tasso, es socio de dicha empresa y a la vez hermano del Presidente de la República del Perú, en virtud de lo cual la citada empresa se encontraba impedida de ser participante, postor y/o contratista con el Estado. Situación que es corroborada por lo expuesto en el décimo considerando de la Resolución N° 283-2012-OSCE/DRNP del 20/08/2012. (Oficio N° 463-2012/PRE, registro 263/12-13/CFC-CR, folios 5 y 6).

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Sobre el particular se ha cursado el oficio N° 1300-2012/10/2012-2013/CFC-CR del 28/01/2013 al Ministro de Defensa, para que realice sus descargos. No habiéndose recibido respuesta alguna y de conformidad con el ROF del Ministerio de Defensa, se le atribuye supuesta responsabilidad administrativa al Director General de Administración (de acuerdo al ROF vigente de año 2012), por ser el encargado de administrar los recursos materiales, económicos y financieros de la Sede Central del Ministerio de Defensa

3.1.3.5 ORDENES DE COMPRA DE ESSALUD A LA EMPRESA KRASNY DEL PERÚ S.R.L.

Compras de ESSALUD a través de Redes Asistenciales a KRASNY DEL PERU SRL.

A partir del año 2005, se registran compras a la empresa por suministro de laboratorio. Cabe precisar que la adquisición de insumos de laboratorio tiene la característica de compra local es decir, no se trata de una compra centralizada a cargo de la Sede Central, por no estar incluidos en la cartilla de bienes estratégicos de compra centralizada generada por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

En ese sentido, las compras generadas a partir del 28/07/2011 al 20/08/2012, se tiene que la empresa KRASNY del Perú S.R.L. ha obtenido la buena pro y por tanto ha suscrito contratos u órdenes de compras derivadas de los procesos de selección y compras directas menores a tres UIT por la suma de **S/. 425,054.32 nuevos soles**, dentro de los cuales se encuentran los procesos de selección adjudicados a KRASNY del Perú S.R.L por las Redes Asistenciales (Red Asistencial Lambayeque, Red Asistencial Arequipa, Sabogal, Rebagliati y Tacna) (Fuente: Registro 207/12-13/CFC-CR, Oficio N° 804-PE-ESSALUD.)



DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES

De acuerdo a los literales a), f) y g) del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Ministerio del Interior no debió de contratar ni realizar adquisiciones a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., quien se encontraba impedida de contratar con el Estado, dado que el señor Alexis Marcos Humala Tasso, es socio de dicha empresa y a la vez hermano del Presidente de la República del Perú, en virtud de lo cual la citada empresa se encontraba impedida de ser participante, postor y/o contratista con el Estado. Situación que es corroborada por lo expuesto en el décimo considerando de la Resolución N° 283-2012-OSCE/DRNP del 20/08/2012. (Oficio N° 463-2012/PRE, registro 263/12-13/CFC-CR, folios 5 y 6).

Al respecto, la Gerencia General de Logística informa haber realizado las acciones siguientes:

Curso la Carta Circular N° 207-GCL-ESSALUD-2012 (20/08/2012), dirigida a los Gerentes de Redes Asistenciales, Directores, Gerente del Instituto Nacional Cardiovascular y del Centro Nacional de Salud Renal, instando la obligatoriedad del cumplimiento de verificar las causales de impedimentos para ser postor y/o contratista en los procesos de selección convocados, disponiendo el inicio del proceso sancionador contra los infractores.

Curso la Carta Circular N° 215-GCL-ESSALUD-2012 (24/08/2012) dirigida a los gerentes de Redes Asistenciales, Directores, Gerente del Instituto Nacional Cardiovascular y del Centro Nacional de Salud Renal, disponiendo la fiscalización posterior de la condición de postor y/o contratista de la empresa KRASNY DEL PERU SRL., al haberse determinado su impedimento para contratar con el Estado, debiendo iniciar las acciones de descalificación de propuestas o nulidad de contratos, según corresponda; asimismo, remitan el resultado de dichas acciones a la **OCAJ**, (Oficina Central de Asesoría Jurídica) para el inicio del proceso sancionador que corresponda ante el OSCE.

En consecuencia, las acciones realizadas por la Gerencia General de Logística, no hacen más que reconocer las supuestas irregularidades cometidas en las contrataciones con la empresa KRASNY de Perú S.R.L., al disponer la implementación de medidas correctivas. Situación que va significar mayores gastos administrativos a la entidad, al tener que convocar a nuevo proceso de selección para atender a las necesidades del área usuaria.

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Existiría supuesta responsabilidad en el CPC Víctor Calagua Reyes, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la Red Asistencial Sabogal, por haber suscrito el “Contrato de Adquisición de Reactivos de Inmunología II con Equipo en Cesión de Uso para el HASS” del 19/08/2011, proceso ADS N° 1105500591 para el suministro de Reactivos de Laboratorio por el monto de S/. 126,187.00 (Fuente: Registro 850/12-13/CFC-CR, Oficio 859-PE-ESSALUD-2012 del 08-11-2012).



De igual manera existiría supuesta responsabilidad en el Dr. Ernesto Aurelio Castañeda Alarcón, Gerente de la Red Asistencial Lambayeque y el CPC José Nicanor Martín Carmona Salazar, Jefe de la Oficina de Administración por haber suscrito el Contrato N° 034-GRALA-JAV-ESSALUD-2012, Adjudicación Directa Selectiva N° 1110S00531 "Contrato para la Adquisición Suministro de Reactivos de Laboratorio- Inmunología Especial Ligado a Equipo para la Red Asistencial Lambayeque - Juan Alta Valle – ESSALUD", del 20/04/2012, por el valor de S/. 133,054.08 (Fuente: Registro 850/12-13/CFC-CR, Oficio N° 859-PE-ESSALUD-2012).

Existiría supuesta responsabilidad en el Dr. Carlos Emilio Vizcarra Velasco Gerente de la Red Asistencial de Arequipa, identificado con DNI N° 29236916 y en la CPC Silvia Alarcón Rodríguez, identificado con DNI N° 29236817, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, por haber suscrito el Contrato N° 561-GRAAR-ESSALUD-2011 del 05/12/11 "Adquisición de Reactivos de Patología Clínica con Equipos entregados en Sesión en Uso – Área Inmunología para la gerencia de Red Asistencial Arequipa", correspondiente a la Licitación Pública N° 022-GRAAR ESSALUD 2011 (Proceso N° 1118L00221)

De otro lado, es necesario tener en cuenta que ESSALUD contrato con diferentes proveedores de Insumos de Laboratorio, cuyo nivel de participación y compras es mayor a la de KRASNY del Perú SRL, conforme al detalle que se observa a continuación:

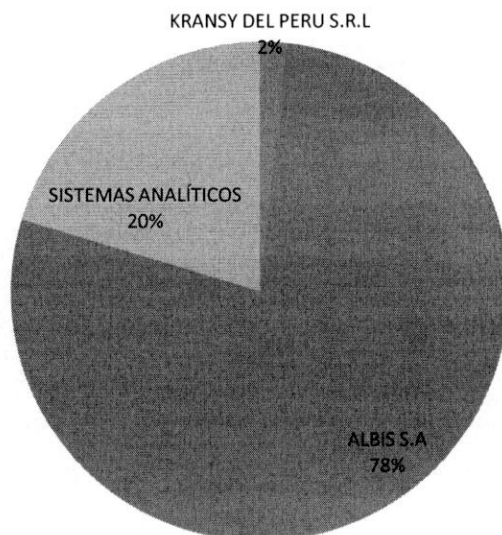
COMPRAS DE ESSALUD A DIFERENTES EMPRESAS
(PERIODO 28.JUL.2011 AL 31.AGO.2012)

PERIODO: AÑO 2011

	KRASNY DEL PERU S.R.L	ALBIS S.A	SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L
SEDE CENTRAL	S/. -	S/. 265,887.85	S/. 40,696.40
REDES ASISTENCIALES	S/. 677,832.90	S/. 13,276,329.32	S/. 7,925,934.43
TOTAL POR AÑO	S/. 677,832.90	S/. 30,542,217.17	S/. 7,966,630.83



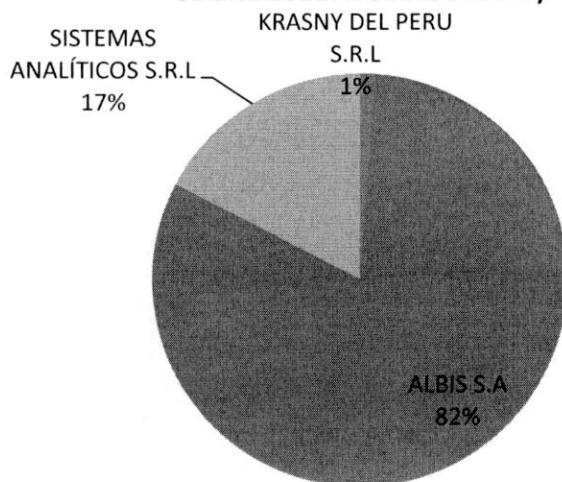
**COMPRAS DE ESSALUD A DIFERENTES EMPRESAS
(PERIODO: 28.JUL.2011 AL 31.AGO.2012)**



PERIODO: AÑO 2012

	KRASNY DEL PERU S.R.L.	ALBIS S.A	SISTEMAS ANALÍTICOS S.R.L.
SEDE CENTRAL	SI. -	SI. 14,225,662.33	SI. 50,457.85
REDES ASISTENCIALES	SI. 267,811.26	SI. 5,483,204.91	SI. 4,155,191.07
TOTAL POR AÑO	SI. 267,811.26	SI. 19,708,867.24	SI. 4,205,648.92

**ADQUISICIONES DE ESSALUD A DIVERSAS EMPRESAS (PERIODO
01.ENE.2012 AL 31.AGO. 2012)**





3.1.4. EMPRESAS CONSORCIADAS CON LA EMPRESA KRASNY DEL PERU SRL., DURANTE EL PERIODO DEL 28 DE JULIO DE 2011 AL 31 DE AGOSTO DE 2012.

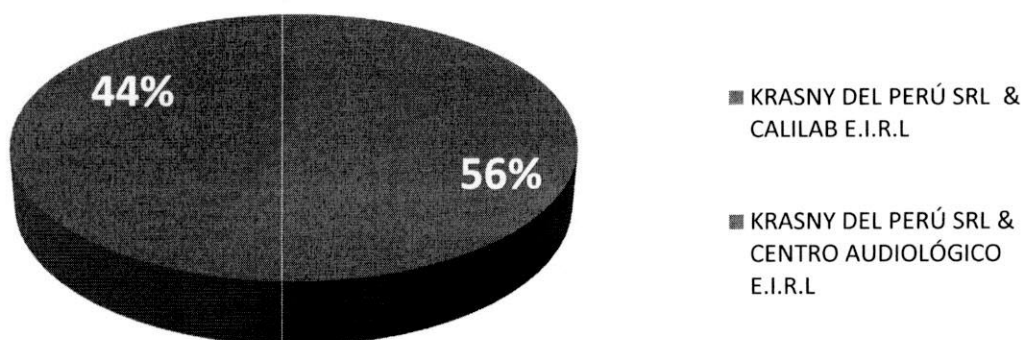
De la revisión al portal web del SEACE y los Oficios N° 592-2012/PRE de fecha 15/11/2012 y Oficio N° 633-2012/PRE de 06/12/2012, remitido por la presidenta ejecutiva del OSCE; Dra. Magali Rojas Delgado, se ha identificado que durante el periodo 28/07/2011 al 31/08/2012, la empresa KRASNY del Perú S.R.L. ha participado como proveedor del Estado bajo la modalidad de Consorcio con las empresas CALILAB E.I.R.L. y CENTRO AUDIOLÓGICO E.I.R.L. habiéndose adjudicado la buena pro y suscrito contrato con entidades del estado por un monto total de S/. 354,845.48 nuevos soles.

EMPRESAS CONSORCIADAS CON KRASNY S.R.L. QUE CONTRATARON CON DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO

(28 DE JULIO 2011 AL 31 DE AGOSTO DE 2012)

CONSORCIO	MONTO ADJUDICADO
KRASNY DEL PERÚ SRL & CALILAB E.I.R.L	197,400.00
KRASNY DEL PERÚ SRL & CENTRO AUDIOLÓGICO E.I.R.L	<u>157,445.58</u>
	S/. <u>354,845.48</u>

**EMPRESAS CONSORCIADAS CON KRASNY DEL PERU S.R.L
28.JUL.2011-31.AGO.2012**



Fuente: Elaborado por Comisión Investigadora.



Los procesos de selección adjudicados en Consorcio a la empresa Krasny del Perú S.R.L son:

A. KRASNY DEL PERÚ SRL & CALILAB E.I.R.L

<u>ENTIDAD</u>	<u>PROCESO</u>	<u>DESCRIPCION DEL PROCESO</u>	<u>ITEM</u>	<u>MONTO ADJUDICADO</u>
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	AMC N° 31-2011-HONADOMANI - SB	Adq. Reactivos y material de laboratorio	Reactivos para HIV con equipamiento mas control de calidad de tercera opinión interlaboratorial	149,400.00 (*)
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	AMC N° 31-2011-HNDM	Suministro de reactivos para patología clínica Desierto LP.007-2010/hndm	Reactivo con Equipos para Bioquímica scrinin neonatal	48,000.00 (**)
TOTAL				197,400.00

Fuente: Oficio N° 592-2012/PRE de 15/11/2012 y Oficio N° 633-2012/PRE de 06/12/2012

Nota.- (*) Consentimiento Buena Pro 14/12/2011 y con fecha de publicación en el OSCE 28/09/2012 se declara la **Nulidad de Contrato**, mediante Resolución Directoral N° 0217-DG-HONADOMANI-SB/2012 de 10/09/2012.

(**) Consentimiento Buena Pro: 12/01/2012 y con fecha 08/02/2012 se declara **Nulo de Oficio**.

B. KRASNY DEL PERU SRL & CENTRO AUDIOLÓGICO E.I.R.L

<u>ENTIDAD</u>	<u>PROCESO</u>	<u>DESCRIPCION DEL PROCESO</u>	<u>ITEM</u>	<u>MONTO ADJUDICADO</u>
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	ADS N° 10-2012-HNAL	Adq. Reactivos para laboratorio inmunología	Autoanticuerpo Anti-Anca	20,380.00
			Anticuerpo y antígenos nucleares extraíbles (ENA)	62,465.76
			Panel de Alergias x 16 pruebas (35 ALERGENOS)	23,060.52
			Anticuerpo antinucleares (ANA) Inmunofluorescencia X 100DET	25,200.00
INSTITUTO ESPECIALIZADO DE SALUD DEL NIÑO	EXO-3-2012-INSM	Adq. Reactivos urgentes para los servicios de laboratorio de microbiología y emergencia	Panel de alergias x 16 pruebas	26,339.20 (*)
TOTAL				SI. 157,445.58

Fuente: Oficio N° 592-2012/PRE de 15/11/2012 y Oficio N° 633-2012/PRE de 06/12/2012

Nota: (*) En el proceso EXO-3-2012-INSM, se declaró **NULIDAD DE CONTRATO** con fecha 07/09/2012. (Consentimiento Buena Pro: 01/08/2012) se suscribió Contrato N° 168-ISNS-2012 de 10/08/2012.



Es pertinente precisar, que según el reporte periodístico del Diario la República de fecha 28/08/2012 se menciona:

"Las empresas que en este último año obtuvieron licitaciones del Estado en consorcio con KRASNY DEL PERU SRL son CALILAB, CENTRO AUDIOLOGICO, ALBIS, LABIN PERU y CORPORACION CIENTIFICA (...)"

Al respecto la Comisión de Fiscalización del Congreso, ha solicitado al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante el Oficio N° 453/04/2012-2013/CFC-CR, se informe sobre los contratos suscritos por la empresa KRASNY DEL PERU S.R.L con diversas entidades del Estado, en calidad de consorcio, solicitud que fue contestada según se informa en los cuadros precedentes.

DE LA PRESUNTA IRREGULARIDAD

- 
1. Con fecha 15/11/2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado remite el Oficio N° 592-2012/PRE y el Oficio N° 633-2012/PRE de 06/12/2012, adjuntando un listado de contratos suscritos por la Empresa KRASNY del Perú S.R.L, en el cual se evidencia que durante el periodo 28/07/2011 al 31/08/2012, dicha empresa, sólo se habría consorciado con las empresas CALILAB E.I.R.L y el CENTRO AUDIOLÓGICO E.I.R.L y no con las empresas ALBIS, LABIN PERU y CORPORACION CIENTIFICA².
 2. Los procesos de selección AMC N° 31-2011-HONADOMANI – SB "Adquisición de Reactivos y material de laboratorio" convocado por el Hospital Nacional Docente Madre Niño - San Bartolomé y la AMC N° 31-2011-HNDM "Suministro de reactivos para patología clínica" convocado por el Instituto Especializado de Salud del Niño; adjudicados al Consorcio KRASNY del Perú S.R.L & Calilab E.I.R.L, fueron declarados nulos mediante Resolución Directoral N° 0217-DG-HONADOMANI-SB/2012 de 10/09/2012 sin embargo, se suscribieron los contratos por cada proceso de selección, existiendo la irregularidad e inobservancia del Art. 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 237³ del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, ocasionando gastos operativos a la entidad al tener que convocar a proceso de selección para que la entidad atienda la necesidad del área usuaria. Con relación a los procesos adjudicados al Consorcio KRASNY del Perú S.R.L & Centro Audiológico E.I.R.L, se declaró la NULIDAD DE CONTRATO en el proceso de selección Exoneración N° 03-2012-INSM "Adquisición de Reactivos urgentes para los servicios de laboratorio de microbiología y emergencia" convocado por el Hospital Nacional Dos de Mayo, persistiendo la irregularidad por haber suscrito contrato y ocasionar mayores gastos operativos a la entidad al tener que convocar a otro proceso de selección para que atienda la necesidad del área usuaria.

² Empresas que se mencionan en el reporte periodístico Diario La República de fecha 28/08/2012

³ Artículo 237.- Impedimentos Adicionalmente a los impedimentos establecidos en el artículo 10 de la Ley, se encuentran impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas aquellas personas naturales o jurídicas a través de las cuales una autoridad, funcionario público, empleado de confianza, servidor público o proveedor pretenda eludir su condición de impedido valiéndose de cualquier modalidad de reorganización societaria y/o la utilización de testaferros para participar en un proceso de selección



3. Según lo publicado en el portal de la página web del SEACE-CONSULTAS durante los periodos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, la empresa KRASNY del Perú S.R.L., se ha consorciado con las empresas, ALBIS, LABIN PERU y CORPORACION CIENTIFICA, para contratar con diversas entidades del Estado, ya que no tenían impedimento legal alguno por haberse efectuado antes del 28/07/2011.

DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Según los hechos expuestos, existiría presunta responsabilidad a los funcionarios que suscribieron el contrato en inobservancia del Art. 10 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 237 del Reglamento de la LCE, ocasionando gastos operativos a la entidad al tener que convocar a nuevo proceso de selección para que atienda la necesidad del área usuaria.

Existiría supuesta responsabilidad en:

- El Director General del **Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”** Dr. Julio Cano Cárdenas, por haber suscrito el contrato N°0170-2011 de 22/12/2011.
- La Directora de la Oficina de Logística del **Hospital Nacional Arzobispo Loayza** Licenciada en Administración María Teodora Vitancio Vásquez, por haber suscrito el Contrato de Compra – Venta N° 172, del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 010-2012-HNAL “Adquisición de reactivos para Laboratorio – Inmunología” de fecha 02/08/2012.
- El Director de la Oficina de Logística del **Instituto Nacional de Salud del Niño** Lic. Orlando Darwin Sunción Espinoza, por haber suscrito el Contrato N° 168-INSN-2012 de 10/08/2012 del proceso de selección Exoneración N° 003-2012-INSN “Adquisición de 20 Kit panel de alergias x 16 prueba (35 alérgenos).

3.1.5 OTRAS EMPRESAS QUE TIENE VINCULACIÓN EL SEÑOR ALEXIS MARCOS HUMALA TASSO.

Sobre el particular, la Comisión, mediante Oficio N° 1289/15/2012-2013/CFC-CR de fecha 21/01/2013, ha solicitado a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, nos remita copia de las Partidas Registrales de las empresas que forma parte el Sr. Alexis Marcos Humala Tasso, documento que fue contestado mediante Oficio N° 110-2013-SUNARP-GR/SG, de fecha 07/02/2013, donde señala expresamente lo siguiente:

*“Que, realizada la búsqueda en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, se advierte que el ciudadano en mención es socio de la Empresa **KRASNY DEL PERÚ S.R.L.**, en calidad de Gerente de Relaciones Publicas, inscrita en la Partida Registral N° 11210755 y socio fundador, Gerente General, Director y Apoderado de la empresa **COINTUR S.A.C.** inscrita en la Ficha N° 106992 de la Partida Registral N° 00271780.”*



Asimismo, se ha realizado la búsqueda en el portal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, donde se ha podido encontrar las siguientes empresas que tiene vinculación el señor Alexis Marcos Humala Tasso:

❖ **HERMITAGE S.A.C**

Empresa registrada en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con número de RUC 20296508374, Nombre comercial HERMITAGE TRAVELL, con domiciliado fiscal en la Av. José Pardo N° 620 Int. Mz. 18 (corresponde a Mezzanine 18 – CC Pardo) Lima, cuyo objeto principal es Agencia de Viajes y Guías Turísticas. (Fuente Pág. Web www.sunat.gob.pe – Consulta RUC).



SOCIOS	CARGO
Elena Tasso Heredia de Humala (Madre de Alexis Marcos Humala Tasso)	Presidente
Tatiana Murashova (cónyuge de Alexis Marcos Humala Tasso)	Gerente General

❖ **COINTUR S.A.C.**

Empresa registrada en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con número de RUC 20250676141, domicilio fiscal en Paseo Centro de Lima N° 184, actualmente la empresa se encuentra dada de Baja de Oficio desde el 29/04/2006, Inscrita en la Partida Electrónica N° 00271780 de la SUNARP, cuyo objeto principal es el comercio interno e internacional de bienes y productos en general, agencia de viajes y turismo y al turismo en general y actividades conexas (Fuente: Oficio N° 3012-2012-SUNARP-Z.R.N° IX/GPJN-PRJ-HTD – Reg. N° 616/12-13/CFC-CR.) teniendo como socios a:

Socios Fundadores	Aportes
Elena Enedina Tasso Heredia de Humala	55 Acciones
Alexis Marcos Humala Tasso	20 Acciones
Ollanta Marcos Humala Tasso	20 Acciones
Luzmila Mercedes Pachas Moreyra	05 Acciones

Al respecto la Presidencia Ejecutiva del **Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE**, mediante oficio N° 645-2012/PRE, de fecha 07/12/2012. Reg. N° 1232/12-13/CFC-CR- folio 02 – Informe N° 355-2012/SDP, señala literalmente que la Empresa **COINTUR S.A.C, NO HA PARTICIPADO, NI CONTRATADO CON ALGUNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO DESDE EL AÑO 2005 A LA FECHA (06/12/2012).**



Asimismo, según el Oficio N° 561-2012/PRE de 31/10/2012 – Reg. 759/12-13/CFC-CR, Folios 147 - Memorando N° 1808-2012/DRNP, señala expresamente en su último párrafo, **QUE NO EXISTE OTRAS EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP, VINCULADAS AL CIUDADANO ALEXIS MARCOS HUMALA TASSO.**

3.1.6 PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ENCONTRADAS

Luego del análisis de los hechos investigados en los numerales precedentes, se ha identificado presuntas responsabilidades de funcionarios y/o servidores públicos y terceros, en diversos ámbitos:

3.1.6.1 ÁMBITO ADMINISTRATIVO

I.- Presuntas responsabilidades de Servidores y Funcionarios Públicos de diversas entidades del Estado como ESSALUD, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud, Gobierno Regional La Libertad (Salud - Trujillo), que contrataron con la empresa KRASNY del Perú S.R.L.:

De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 25° y 46° del Decreto Legislativo N° 1017 de la "Ley de Contrataciones del Estado" y el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, los funcionarios o servidores públicos responden administrativa y judicialmente por los actos en los que intervienen directamente en las contrataciones públicas. En este sentido se habrían infringido las normas siguientes:

- ❖ Artículo 4, del Decreto Legislativo 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", que regula los Principios de Transparencia, Libre Competencia, Eficiencia y Moralidad que deben regir a las contrataciones y adquisiciones de toda Entidad que conforma la Administración Pública.
- ❖ El Art. 10 incisos a), f) y g) de Decreto Legislativo 1017° "Ley de Contrataciones del Estado", que establece los impedimentos para contratar con el Estado, en tanto que los funcionarios públicos no observaron dichos impedimentos para contratar con la empresa KRASNY del Perú SRL.
- ❖ Adicionalmente, habrían vulnerado los Artículos 1°, 2° y 6° de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haber adecuado su conducta en el desenvolvimiento de sus funciones administrativas respetando el marco legal vigente.



II.- Presunta Responsabilidad del Organismo Supervisor de Contratación del Estado – OSCE., respecto al Registro Nacional de Proveedores de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.

La administración pública, en aplicación del principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7., del artículo IV de Título Preliminar de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", presume que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, **reservándose**, en virtud de lo establecido en el numeral 1.16 del citado artículo, **el derecho de verificar posteriormente la veracidad y autenticidad de los mismos**.

La empresa KRASNY DEL PERU S.R.L. presentó para su renovación de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores⁴ - Proveedor de Servicios de fecha 18/07/2012 y en el Registro de Proveedor de Bienes de fecha 25/07/2012, el formulario oficial denominado Declaración Jurada de Veracidad de Documentos, información, Declaraciones Presentadas y de Socios Comunes, sometiéndose al procedimiento y sanciones previstas en la ley N° 27444, y ratificando estar legalmente capacitado para contratar con el estado, declarando como socios los siguientes:

SOCIOS / ACCIONISTAS / TITULAR							
TIPO DE PERSONERIA				PERSONA NATURAL			
PAIS DE ORIGEN	TIPO DOC. IDENTIDAD	NUMERO DNI	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FECHA DE INGRESO	NRO ACCIONES/ PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL DE ACCIONES	PORCENTAJE
PERU	DNI	10199475	QUIÑE RODRIGUEZ CARLOS HUMBERTO	16/08/2000	25350	25350	25%
PERU	DNI	09389109	HUMALA TASSO ALEXIS MARCOS	27/03/2002	25350	25350	25%
PERU	DNI	09642819	QUIÑE RODRIGUEZ GIOVANNA LUZ	27/03/2002	25350	25350	25%
PERU	DNI	09555316	MARTINEZ CORRO MARIA CRISTINA	27/03/2002	25350	25350	25%

FUENTE: Resolución N° 283-2012-OSCE/DRNP, del 20.08.2012.

En este entender, encontramos supuesta responsabilidad en el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, al haber incumplido la obligación dispuesta en el Art 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, de verificar la renovación del RNP., teniendo en cuenta que las inscripciones se renuevan cada año.

⁴ TUPA – OSCE (D.S. 259-2010-EF- REQUISITOS INSCRIPCION O RENOVACIÓN – RNP (Registro Nacional de Proveedores) - ítem 63 – 1) Solicitud dirigida a la Subdirección del Registro, según el Formulario oficial debidamente llenado (solicitud de Inscripción/renovación para proveedores de bienes y servicios. 2) Pago de la Tasa correspondiente.



III.- Presuntos Responsables

Se ha identificado como presuntos responsables a los ciudadanos que a continuación se detalla:

a).- Ministerio de Salud.

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
Instituto Nacional de Salud del Niño-Lima	1. Dr. Roberto Luis Shimabuku Azato, Director 2.- Dr. Yovany Carpio Sánchez, Director de la Oficina de Logística 3.- Lic. Orlando Darwin Sunción Espinoza, Director de la Oficina de Logística
Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"-Lima	1. Dr. Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, Director General
Hospital Nacional Arzobispo Loayza-Lima	1. Sra. María Teodora Vitancio Vásquez, Directora Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística
Hospital Nacional Hipólito Unanue	1. Dr. Mario Glicerio Suarez Lazo, Director

b).- Gobierno Regional La Libertad (UE 403 – Salud Trujillo)

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
UE 403 Salud Trujillo Sur Oeste (Gobierno Regional La Libertad)	1. Sr. Miguel Humberto Angulo Rodríguez, Director Ejecutivo de la Gerencia Regional del Hospital Belén de Trujillo

c).- Ministerio de Defensa

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
Ministerio de Defensa	1.- Director General de Administración (de acuerdo al ROF del Ministerio de Defensa vigente el año 2012)

d).- ESSALUD

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
RED ASISTENCIAL SABOGAL-LIMA	1.- CPC. Víctor Calagua Reyes, Jefe de la Oficina de Adquisiciones



RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE	1.- Dr. Ernesto Aurelio Castañeda Alarcón, Gerente de la Red Asistencial 2. CPC. José Nicanor Martín Carmona Salazar, Jefe de la Oficina de Administración
RED ASISTENCIAL AREQUIPA	1. Dr. Carlos Emilio Vizcarra Velasco, Gerente de la Red Asistencial 2. Sra. Silvia Alarcón Rodríguez, Jefe de la Oficina de Adquisiciones

IV.- Supuestas Irregularidades Administrativas cometidas por el Representante Legal de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L., en las contrataciones públicas.

El Representante Legal de la empresa KRASNY DEL PERU S.R.L. señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez, al tener como socio al señor Alexis Marcos Humala Tasso, con un porcentaje del 25% de total de participaciones, quien además es hermano del señor Presidente de la República, debía saber que la citada empresa se encontraba impedida de ser participante, postor y/o contratista, del Estado, hecho que se contradice con la declaración jurada presentada por su persona, para poder participar de los diferentes procesos de selección. Por ende, a juicio de esta Comisión pudo haber cometido las siguientes irregularidades.

- ❖ Infringir el Art. 262° del Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado", que establece "que los proveedores de bienes están obligados a comunicar al RNP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes, las siguientes ocurrencias: variación de domicilio, cambio de razón o denominación social, transformación societaria, representante legal, socios, accionistas, participacionistas o titular. Si el proveedor no declaró la variación dentro del plazo establecido, deberá regularizarla mediante la comunicación de ocurrencias extemporáneas".
- ❖ Infringir la Ley del Procedimiento Administrativo General así como la Ley de Simplificación Administrativa, al no haber tomado en cuenta el Principio de presunción de veracidad inmerso claramente en dichas normas y específicamente en el Reglamento de la "Ley de Simplificación Administrativa", que señala que "se entiende por declaración a la expresión escrita mediante la cual las personas naturales o jurídicas afirman su situación o estado en relación a los requisitos que les solicita la Administración Pública, la misma que admite prueba en contrario".



3.1.6.2 ÁMBITO PENAL

Luego de lo señalado en el numeral 3.1.6.1, se evidencia que existen indicios razonables de la comisión de supuestos ilícitos penales que pasamos a señalar:

I.- DE LOS FUNCIONARIOS Ó SERVIDORES PUBLICOS DE DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO, QUE CONTRATARON CON LA EMPRESA KRASNY DEL PERU S.R.L.

1.- DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – OMISIÓN, REHUSAMIENTO Ó DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES

"Artículo 377 del Código Penal.- "El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa".

BIEN JURÍDICO TUTELADO.

En el delito señalado, es el normal desarrollo de la Administración Pública, concordante con la legalidad del ejercicio de sus funciones y distintos intereses de los particulares.

TIPO OBJETIVO

- **SUJETO ACTIVO.-** El funcionario público que afecta la diligencia con que deben realizarse los actos administrativos. El agente incumple con los deberes administrativos del cargo.
- **SUJETO PASIVO.-** Es el Estado como titular del bien jurídico bajo tutela penal.
- **ACCIÓN TÍPICA.-** Consiste en omitir, rehusar, o retardar algún acto propio del cargo de funcionario público. Se trata de un delito de pura omisión.

Omisión Propia.- Omitir, es no hacer lo que se debe y puede hacer en determinado tiempo u oportunidad, no basta entonces que no se haga; el delito se traduce en no querer hacer lo que se puede y debe hacer.

Retardar es un no hacer el acto en la oportunidad fijada, no es propiamente una omisión, impida el cumplimiento de un acto pero con tardanza injustificada.



La omisión debe estar comprendida en el ejercicio de su cargo.

TIPO SUBJETIVO.- Es un delito doloso

CONSUMACIÓN.- No es admisible la tentativa es posible el caso de error de tipo y el de prohibición conjuntamente, por el desconocimiento del elemento típico y legalidad.

También, es posible la coautoría y es posible una causa de justificación

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

- a) Debe tratarse de funcionarios o servidor público debidamente investido de autoridad.
- b) Que sea en forma directa.

La conducta punitiva materia de análisis, contiene tres verbos rectores dentro de su estructura típica (omitir, rehusar o retardar) de los cuales se habrían infringido uno de ellos:

- **Modalidad delictiva: omitir algún acto de su cargo**

Omitir es dejar de hacer el acto al que está obligado por ley el funcionario, o hacerlo dolosamente en forma no debida.

El sustantivo "**cargo**" es sinónimo de empleo, puesto, oficio, es decir, la previsión de obligaciones y atribuciones legalmente establecidas y que le son previas e inherentes a un funcionario público

En el presente caso los funcionarios públicos habrían incurrido en la presunta comisión de este ilícito penal, al haber omitido revisar la documentación presentada por el representante legal de la empresa KRASNY de Perú S.R.L.

Lo que se ha acreditado al existir declaraciones juradas firmadas por el representante legal de la citada empresa, que adjuntó en el expediente de contratación las mismas y que presentó en su oportunidad, las cuales pudieron haber sido rechazadas por estar fundadas en una causal manifiestamente improcedente.

Por lo que este hecho constituye un argumento suficiente que puede ser considerado como un incumplimiento del acto debido por parte de los Funcionarios Públicos señalados.



2.- Presuntos Responsables.

Se ha identificado a los presuntos responsables, por los hechos arriba mencionados a las siguientes personas:

a).- Ministerio de Salud.

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
Instituto Nacional de Salud del Niño-Lima	1. Dr. Roberto Luis Shimabuku Azato, Director 2.- Dr. Yovany Carpio Sánchez, Director de la Oficina de Logística 3.- Lic. Orlando Darwin Sunció Espinoza, Director de la Oficina de Logística
Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"-Lima	1. Dr. Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, Director General
Hospital Nacional Arzobispo Loayza-Lima	1.Sra. María Teodora Vitancio Vásquez, Directora Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística
Hospital Nacional Hipólito Unanue	1. Dr. Mario Glicerio Suarez Lazo, Director

b).- Gobierno Regional La Libertad (UE 403 – Salud Trujillo)

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
UE 403 Salud Trujillo Sur Oeste (Gobierno Regional La Libertad)	1. Sr. Miguel Humberto Angulo Rodríguez, Director Ejecutivo de la Gerencia Regional del Hospital Belén de Trujillo

c).- Ministerio de Defensa

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
Ministerio de Defensa	1.- Director General de Administración (de acuerdo al ROF del Ministerio de Defensa vigente el año 2012)

d).- ESSALUD

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
RED ASISTENCIAL SABOGAL-LIMA	1.- CPC. Víctor Calagua Reyes, Jefe de la Oficina de Adquisiciones
RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE	1.- Dr. Ernesto Aurelio Castañeda Alarcón, Gerente de la Red Asistencial 2. CPC. José Nicanor Martín Carmona Salazar, Jefe de la Oficina de Administración
RED ASISTENCIAL AREQUIPA	1. Dr. Carlos Emilio Vizcarra Velasco, Gerente de la Red Asistencial 2. Sra. Silvia Alarcón Rodríguez, Jefe de la Oficina de Adquisiciones



II DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KRASNY DEL PERU S.R.L. AL CONTRATAR CON DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO.

1.- FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

"Artículo 411 del Código Penal.- El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años".

BIEN JURÍDICO TUTELADO.

En el delito señalado, es la seguridad de la Administración Pública, siendo un delito puramente procesal,

TIPO OBJETIVO

- **SUJETO ACTIVO.-** Cualquier persona, que con cualquier medio fraudulento induce en error a un funcionario o servidor público.
- **SUJETO PASIVO.-** El funcionario público o el Estado que se ve agraviado por el mal comportamiento de los interesados de la colectividad.

TIPO SUBJETIVO.- Es un delito doloso

CONSUMACIÓN.- Se requiere que el agente realice declaraciones falsas en relación a hechos y circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley en el marco del proceso de carácter controvertido o litigioso que demanda celeridad probatoria.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

- a) Debe ser una persona particular que realiza declaraciones falsas en relación a hechos y circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley en el marco del proceso de carácter controvertido o litigioso que demanda celeridad probatoria utiliza cualquier medio fraudulento.
- b) La idea es hacer inducir en error a un funcionario público.
- c) El resultado obtenido es una decisión contraria a la Ley.

93



De los hechos materia de investigación, se tiene que la Empresa KRASNY del Perú S.R.L., a través de su representante legal, señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez, presentó en reiteradas oportunidades, ante diversas entidades del Estado, Declaraciones Juradas, según el Art 42° del Reglamento del Decreto Legislativo 1017° "Ley de Contrataciones de Estado", con la finalidad de favorecer a su representada en las contrataciones públicas, a pesar que se encontraba impedida de contratar según el Artículo 10 inciso g) y f) de la citada norma legal, por lo que su conducta expresa un acto de falsedad, adecuándose la misma al presupuesto del tipo penal en mención.

Por consiguiente nos lleva a la conclusión, que existen indicios razonables de la presunta comisión del delito contra la fe pública en la modalidad de Falsa Declaración en Proceso Administrativo.

2.- FALSEDAD IDEOLÓGICA

Artículo 428° del Código Penal.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa".

BIEN JURÍDICO TUTELADO.

En el delito señalado, es la fe pública, contenida en un documento público, la norma jurídica conexa es el artículo 235 del Código Procesal Civil, norma que define cuando estamos ante un documento público.

TIPO OBJETIVO

- **SUJETO ACTIVO.-** Puede ser una persona común o un funcionario público en ejercicio de sus atribuciones o notario público.
- **SUJETO PASIVO.-** Es el estado como titular del bien jurídico bajo tutela penal.

La acción típica, según la descripción legal consiste en "insertar" o "hacer insertar", el objeto material, está constituido por el documento público, lo falaz está contenido en dicho documento.

El elemento normativo solo admite el instrumento público, en el que recae la acción típica concerniente a hechos que deban



probarse con el documento como si la declaración fuera conforme a la verdad, estableciéndose como condición objetiva de punibilidad que del empleo o uso pueda resultar algún perjuicio;

TIPO SUBJETIVO.- Es un delito doloso, solo es posible con dolo directo, siguiendo a Creus "... el dolo estriba en el conocimiento del carácter de documento del objeto y de lo falso que en él se introduce...."⁵.

CONSUMACIÓN .- Conforme a la estructura típica de este artículo el momento consumativo ocurre cuando el agente simplemente realiza la conducta descrita sin esperar que se produzca el perjuicio esto es al insertar, al hacer que otro realice la inserción o usa, es un delito de peligro.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

- a) Que se trate de documento público.
- b) Incorporar información falaz en un instrumento público con la pretensión de obtener una ventaja indebida, generando con su utilización un perjuicio.



3.- PRESUNTO RESPONSABLE.

Se ha identificado como presunto responsable al **Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez**, Gerente General de la empresa KRASNY del Perú S.R.L. quien al realizar las Declaraciones Juradas, requisito para formalizar los contratos de la empresa KRASNY del Perú S.R.L. con diversas entidades del Estado, habría insertado declaraciones falsas consignando que la empresa no estaba impedida para contratar con el Estado, conducta hecha con dolo por que existía intención del agente activo de realizar dicho acto, con lo que se habría consumado el delito mencionado.

3.2. INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DOCUMENTARIOS Y BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA EMPRESA KRASNY DE PERÚ S.R.L.

Con fecha 27 de enero de 2013, el programa televisivo "Panorama", propaló un informe periodístico, donde el señor **WILLIAM OSCAR GALLARDO RIOJAS**, ex Jefe de Almacén de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L., denunció la venta de medicamentos vencidos que realizaba la empresa KRASNY del Perú S.R.L., a diversas entidades del Estado, durante los periodos del 2008 al 2010 y que según la Dirección General de Control de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, a través de su Directora Ejecutiva, Sra. Vicky Flores Valenzuela,

⁵ (Carlos Creus . Op. Cit. Página 144)

95



existiría la presunta comisión de incumplimiento de procedimientos documentarios e incumplimiento sobre buenas prácticas de almacenamiento de medicamentos de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L., hechos que a la actualidad vienen siendo investigados por la citada entidad.

Con la finalidad de ampliar y certificar la veracidad de los hechos denunciados; **la Comisión de Fiscalización y Contraloría, ha realizado las siguientes acciones:**

a) Se cursó la siguiente documentación:

- ❖ **Oficio N° 1311/16/2012-2013/CFC-CR, Oficio N° 1332/16/2012-2013/CFC-CR, Oficio N° 1454/16/2012-2013/CFC-CR dirigido al Q.F. PEDRO LUIS YARASCA PURILLA** - Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, solicitando se sirva informar sobre los avances y resultado de la investigación instaurada en contra de la empresa KRASNY del Perú S.R.L., respecto al incumplimiento de procedimientos documentarios e incumplimiento sobre buenas prácticas de almacenamiento de medicamentos, asimismo solicitando diversa documentación. (a la fecha de emisión del presente informe, aun no ha sido contestada)
- ❖ **Oficios N° 1310/16/2012-2013/CF C-CR y Oficio N° 1455/16/2012-2013/CFC-CR, dirigido al señor CARLOS HUMBERTO QUIÑE RODRIGUEZ** - Gerente General de la Empresa KRASNY de Perú S.R.L. solicitando se sirva informar sobre los avances y resultado de la investigación instaurada en contra de su representada por parte de la DIGEMID (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) y Copias Certificadas de los Libros de la Junta General de Socios de su representada desde su creación a la fecha y de los Libros de Planillas de Personal, que labora en su empresa, desde el 2008 a la fecha. (a la fecha de emisión del presente informe, aun no ha sido contestada)
- ❖ **Oficio N° 1341/16/2012-2013/CFC-CR, Oficio N° 1333/16/2012-2013/CFC-CR, dirigido al señor WILLIAMS OSCAR GALLARDO RIOJAS** - Ex Jefe de Almacén de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L. solicitando remitir copias de la documentación que obra en su poder, referente al incumplimiento de procedimientos documentarios e incumplimiento sobre buenas prácticas de almacenamiento de medicamentos, de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L. (dio respuesta a la misma)
- ❖ **Oficio N° 1343/16/2012-2013/CFC-CR, dirigido a la Sra. VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS** - Presidente Ejecutivo de ESSALUD, solicitando se sirva informar sobre la adquisición de Reactivos Clínicos a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., durante los años 2008 al 2010, en especial los del Lote N 54.26L (Combo Rota/Adeno y Lote N 56L), por parte de los Hospitales de la Red Asistencial ESSALUD de Arequipa y Cusco y otros. Si a la actualidad los mencionados Hospitales, cuentan en stock con los reactivos clínicos adquiridos a la empresa en mención y en los años señalados, expeditos para su distribución y la fecha de distribución o utilización, cantidad y número de pacientes beneficiados,



con los reactivos clínicos adquiridos, (a la fecha de emisión del presente informe, aun no ha sido contestada)

❖ **Oficio N° 1344/16/2012-2013/CFC-CR, dirigido a la Sra. MAGISTER MIDORE MUSME CRISTINA DE HABICH ROSPIGLIOSI** - Ministro de Estado en la Cartera de Salud, solicitando sobre la adquisición de Reactivos Clínicos a la empresa KRASNY del Perú S.R.L., durante los años 2008 al 2010, en especial los del Lote N 54.26L (Combo Rota/Adeno) y Lote N 56L, por parte de los Hospitales Nacionales Alcides Carrión, Sergio E. Bernales, Hermilio Valdizan, Rebagliati, Alcides Carrión, Instituto Nacional de Salud del Niño, Instituto Nacional Neoplásicas, etc. Y sobre la verificación de calidad, autenticidad, Protocolo Analítico de Especificaciones Técnicas (nombre, número de lote, fecha de vencimiento, potencia, cantidad, conservación) de los Reactivos Clínicos adquiridos a la empresa KRASNY del Perú S.R.L. (a la fecha de emisión del presente informe, aun no ha sido contestada).

❖ **Oficio N° 1453/16/2012-2013/CFC-CR, dirigido a la Dra. TERESA NANCY LAOS CACERES** - Ministra de Estado en la Cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando copias certificadas de los Libros de Planillas de Personal de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L. desde el año 2008 a la fecha. Aun no ha sido contestada.

- 
- b) Asimismo, los señores **WILLIAMS OSCAR GALLARDO RIOJAS** - Ex Jefe de Almacén de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L. y el señor **Q.F. PEDRO LUIS YARASCA PURILLA** - Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, participaron de la **Sesión Extraordinaria del 05/02/2013**, donde informaron y expusieron sobre el incumplimiento de procedimientos documentarios e incumplimiento sobre buenas prácticas de almacenamiento de medicamentos de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L. durante los años 2008 – 2010.

A la actualidad la Comisión, viene evaluando la posibilidad que de hallarse una relación con los hechos investigados se pueda dar una ampliación a la presente investigación a fin de esclarecer mayores responsabilidades en referencia a las supuestas irregularidades en la venta de medicamentos vencidos por parte de la empresa KRASNY del Perú S.R.L. a diversas entidades del Estado, en el periodo del 2008 a la fecha.



CAPÍTULO IV **ANÁLISIS DEL VIAJE A LA FEDERACIÓN RUSA**

4.1. INTEGRANTES DEL VIAJE

a) ALEXIS MARCOS HUMALA TASSO

Hermano del Presidente de la República del Perú, señor Ollanta Humala Tasso, nació el 2 de enero de 1965, estudio en Francia y en la otrora U.R.S.S.

Alexis Marcos Humala Tasso está casado con la ciudadana rusa Tatiana Murashova, siendo propietario de:

- Embarcaciones pesqueras, autorizadas para la extracción de recursos hidrobiológicos:



N°	Nombre Embarcación	Matricula	Estado Matricula
1	TANIA	HO-35623-CM	Activa
2	SANTA ELENA	CO-21798-BM	Activa
3	YAANUWUA	CO-21798-CM	EX -PROPIETARIO

Fuente: Oficio G.1000-316, del 30/01/2013 – Reg. N° 1631/12-13/CFC-CR.

- El 25% de participaciones sociales de la empresa KRASNY, según la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, siendo Gerente de Relaciones Publicas.
- Vehículos: Automóvil KQ5550 y Camioneta Rural C2H010 (*Fuente: Oficio N° 02020-2012-SUNARP-Z.R.IX/RPV.H.T.EXO del 12/09/2012 – Reg. 295/12-13/CFC-CR.*)

Según el Oficio N° 1875-2012-ROP/JNE, del 11/12/2012, Reg. 1256/12-13/CFC-CR, el Director de Registro de Organizaciones Políticas Dr. Fernando M. Rodríguez Patrón, señala que Alexis Marcos Humala Tasso, según la Consulta detallada de Afiliación Política, es actualmente afiliado al Partido Nacionalista Peruano, y el 14/11/2005, fue elegido dentro de la organización política como fundador, miembro del Comité Ejecutivo Nacional y Secretario de Organización Sur.

Fue quien suscribió la carta de presentación ante los representantes de la Federación Rusa en calidad de Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Partido Nacionalista Peruano, irrogándose la representación de señor Presidente electo en ese momento, Ollanta Humala Tasso.



Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, se debe aclarar que en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, el Congresista Mauricio Mulder Bedoya **solicitó se levante el secreto bancario y la reserva tributaria de Alexis Marcos Humala Tasso y otros, pedido que no fue aprobado por mayoría en el seno de la Comisión.**

b) **JOSUÉ GUTIÉRREZ CÓNDOR**

Abogado de Profesión, nacido en la ciudad de Cerro de Pasco, Congresista electo por la Región Huánuco, Periodo Parlamentario 2011 – 2016, actualmente se desempeña como Presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.

Fue Consejero Regional de la Región Huánuco y Vicepresidente de ella en el periodo 2007 – 2010.

c) **AMED HUGO LOARTE SANTILLÁN**

Empresario, se desempeño como Agregado Científico y Jefe de la Sección Económico Comercial y de Promoción de Inversiones de la Embajada del Perú en Rusia.

Según la entrevista al diario "Ahora" de Huánuco el 27/01/2011, refiere que viajó a la Federación Rusa como asesor número uno de Alexis Marcos Humala Tasso, debido a la amistad que los une desde hace 20 años. Refirió además que trabajó en la campaña presidencial de la segunda vuelta para el Partido Nacionalista Peruano (específicamente en el tema del gas), indico además que convocó a Fabrizio Marcel Pimentel Gómez, para que los acompañe al viaje "para un tema puntual".

En su declaración ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría de fecha 28/11/2012 señaló:

- Que, fue un viaje privado, partidario del Partido Nacionalista Peruano y que en ningún momento se tomó el nombre ni representación del Estado, ni del Presidente de la República, en razón que en ese entonces era Presidente, el señor Alan García Pérez,
- Que, fue invitado por el señor Alexis Marcos Humala Tasso, para viajar a Rusia, por su amistad de más de 20 años ya que vivió 21 años en Rusia, que no tenía intenciones de negocios, en razón que no era ni es proveedor del Estado.
- Que, se desempeño como agregado científico y jefe de la sección económica comercial de la Embajada de Perú en Rusia.
- Que, tiene una compañía minera, y que no realizaron negociaciones con la empresa GAZPROM.
- Que, la reunión ante los representantes de la Federación Rusa tuvo una duración de 3 minutos aproximadamente.



- Que, fue quien pago sus gastos de pasajes por un monto de \$2,500, Dólares Americanos.
- Finalmente pidió disculpas a la representación nacional y a la opinión pública.

d) **FABRIZIO MARCEL PIMENTEL GÓMEZ**

Empresario en el rubro de construcciones, propietario y representante legal de la empresa **Consultora y Constructora San Martín Sociedad Anónima Cerrada (CONSULTSANM S.A.C.)**.

Según sus declaraciones ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría, menciona que no tuvo ningún grado de participación, él viajó por invitación de su amigo Hugo Loarte Santillán, costeadando el costo de sus pasajes en KLM, no teniendo experiencia en actividades empresariales vinculadas a la industria gasífera, ferroviaria, pesquera, minera, transporte aéreo y civil, energía eólica, y que no existirían irregularidades en los contratos que celebró a través de su empresa **Consultora y Constructora San Martín Sociedad Anónima Cerrada (CONSULTSANM S.A.C.)**, con Gobiernos Locales.

• **DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL SEÑOR FABRIZIO MARCEL PIMENTEL GOMEZ**



Respecto a las actividades empresariales del señor Fabrizio Marcel Pimentel Gómez, en calidad de representante legal de la empresa **Consultora y Constructora San Martín Sociedad Anónima Cerrada (CONSULTSANM S.A.C.)**, según información alcanzada por la Contraloría General de la República mediante **Oficio N° 01610-2012-CG/DC del 30/10/2012, Recibido 31/10/2012, con Reg. 736/12-13/CFC-CR**, en relación a la contratación del Consorcio Aparicio Pomares del que forma parte la empresa Consultora y Constructora San Martín S.A.C., para la ejecución de la obra, pública de saneamiento de agua potable y alcantarillado en la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares - Yarowilca - Huánuco, se ha podido apreciar e identificar aspectos críticos del proceso y ejecución del contrato que afectan la transparencia y la probidad en su ejecución, emitiéndose para ello el Informe N° 515-2012-CG/C395, que contiene entre otros aspectos, advertencias de hechos que podría ocasionar perjuicios económicos y/o administrativos por infringir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado cuyo detalle es el siguiente:

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Las áreas de contabilidad, presupuesto y abastecimientos, de la Municipalidad Aparicio Pomares, son ejercidas por una misma persona lo cual **CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE SEGREGACION DE FUNCIONES**, establecido en las normas de control interno aprobadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 03.11.2006.



- El Expediente de Contratación de la LP N° 01-2011/MDAP "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Chupan – Aparicio Pomares - Provincia de Yarowilca – Huánuco, no se encuentra en custodia del área encargada de contrataciones de la municipalidad, lo que constituye incumplimiento al Artículo 10 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Los representantes del área usuaria, se han irrogado facultades que no les corresponden al haber consignado en su requerimiento factores de evaluación respecto a la experiencia de postor, lo que constituye facultad del Comité Especial, según lo dispone el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Entre los documentos que conforman el expediente de contratación de la municipalidad, **NO SE ENCONTRÓ** la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado correspondiente a cada una de las (03) empresas conformantes del Consorcio ganador de la buena pro del proceso, lo que revelaría que el Comité Especial no cautelo el cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
- Los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro, no resultan suficientes para demostrar la experiencia de su personal propuesto, requisito exigido en el Capítulo III "Términos de Referencia de las Bases del Proceso", **LO QUE REVELA QUE SE HABRIA CONSIDERADO COMO VÁLIDA LA PROPUESTA TECNICA SIN QUE SE CUMPLAN EN SU TOTALIDAD LOS REQUERIMIENTOS.**

DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- El equipo de trabajo que viene ejecutando la obra no es el mismo que el ofertado por el contratista y supervisor de obra en su propuesta técnica para la LP N° 01-2011/MDAP y la ADS N° 001-2012-MDAP, respectivamente
- La obra no cuenta con un plan de seguridad que asegure al personal de la obra contar con la totalidad de sus implementos de seguridad, así como implementos de señales y vallas que independicen la zona de los trabajos de la población de la localidad.
- La municipalidad no cuenta con la disponibilidad de terrenos para los trabajos de proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Chupan – Aparicio Pomares - Provincia de Yarowilca – Huánuco".
- La supervisión no viene realizando la totalidad de las pruebas, ensayos y protocolos de pruebas contempladas en las especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto y Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.



- Existe un inadecuado almacenamiento de materiales de construcción, que contraviene lo establecido en la Norma E.060, Artículo 3° del Reglamento Nacional de Edificaciones y las especificaciones técnicas de proyecto aprobadas y contenidas en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2011-A-MDAP de 05 de octubre de 2011.
- El cuaderno de obra no registra adecuadamente las ocurrencias de la obra, además el residente el supervisor de obra no vienen colocando el sello oficial del Colegio de Ingenieros de Perú.
- La implementación tardía de un área técnica de parte de la municipalidad, encargada de dar las conformidades a las valorizaciones presentadas, ocasionando que las valorizaciones de los meses de abril y mayo no hayan sido revisadas por un representante de la municipalidad con el fin de garantizar que los montos valorizados corresponden a trabajos efectivamente realizados por el contratista, verificando que la obra se ejecute con la calidad requerida en cautela de adecuado uso de los recursos del Estado.

Estas presuntas irregularidades detectadas por la Contraloría General de la República, se adecuarían a los tipos penales de Colusión (Artículo 384 del Código Penal) y Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo (Artículo 399 del Código Penal), al advertirse un aparente interés de los funcionarios responsables de las contrataciones del gobierno local en mención, en el favorecimiento de otorgamiento de la Buena Pro, a la empresa Constructora y Consultora San Martín S.A.C., presunta responsabilidad penal, que se extiende al representante legal de la Municipalidad de Aparicio Pomares de Huánuco, el Concejo Municipal, el Gerente Municipal, los miembros del Comité Especial de Contratación y el Jefe de la oficina de Logística, los mismos que hicieron caso omiso a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, hechos que merecen ser debidamente investigados por el Ministerio Público.

4.2. REGISTRO MIGRATORIO

Según los Oficios M/M N° 008448-2012-IN-1601-UNICA y M/M N° 009088-2012-IN-1601-UNICA; de fecha 02.11.2012 y 17.10.2012 respectivamente, Reg. 618/12-13/CFC-CR, que contiene el Registro Migratorio de los ciudadanos Alexis Marcos Humala Tasso y Fabrizzio Marcel Pimentel Gómez, se encuentra acreditado la presencia de los señalados ante la Federación Rusa, en Julio del 2011, cuyo detalle es el siguiente:

- **Nombre Solicitado** : Alexis Marcos Humala Tasso
Nacionalidad : peruano
Fecha Nacimiento : 02/01/1965
Pasaporte : 2791567



Tipo de Movimiento	Fecha de Movimiento	Procedencia Destino	Calidad Migratoria	Documento	Numero
ENTRADA	27/07/2011	ARGENTINA	PERUANO	PAS	2791567
SALIDA	25/07/2011	ARGENTINA	PERUANO	PAS	2791567
ENTRADA	13/07/2011	HOLANDA	PERUANO	PAS	2791567
SALIDA	26/06/2011	FRANCIA	PERUANO	PAS	2791567
SALIDA	01/03/2011	COLOMBIA	PERUANO	PAS	2791567

(FUENTE: Oficio M/M N° 008448-2012-IN-1601-UNICA; de 02.11.2012 – Recibido 25.11.2012.)

- **Nombre Solicitado** : Fabrizio Marcel Pimentel Gómez
Nacionalidad : peruano
Fecha Nacimiento : 12/11/1977
Pasaporte : 5408127

Tipo de Movimiento	Fecha de Movimiento	Procedencia Destino	Calidad Migratoria	Documento	Numero
ENTRADA	06/07/2012	ESPAÑA	PERUANO	PAS	5408127
SALIDA	28/06/2012	ESPAÑA	PERUANO	PAS	5408127
ENTRADA	16/01/2012	CHILE	TURISTA	DNI	22521316
SALIDA	15/01/2012	CHILE	PERUANO	DNI	22521316
ENTRADA	14/09/2012	EL SALVADOR	PERUANO	PAS	5408127
SALIDA	07/09/2012	COLOMBIA	PERUANO	PAS	5408127
ENTRADA	10/07/2011	HOLANDA	PERUANO	PAS	5408127
SALIDA	02/07/2011	RUSIA	PERUANO	PAS	5408127
SALIDA	05/07/1995	BOLIVIA	PERUANO	NNN	5408127
ENTRADA	05/07/1995	BOLIVIA	PERUANO	NNN	0955071

(FUENTE: Oficio M/M N° 009088-2012-IN-1601-UNICA; de 17.10.2012 – Recibido 17.10.2012.)

4.3. FINANCIAMIENTO DEL VIAJE A RUSIA

Respecto al financiamiento del viaje y según las declaraciones recibidas de los invitados ante la Comisión se puede afirmar que:

- **Alexis Marcos Humala Tasso.**- Según su declaración ante la Comisión, el 05/12/2012, ha financiado por propia cuenta el costo de sus pasajes y estadía en la Federación Rusa.
- **Amed Hugo Loarte Santillán.**- Según sus declaraciones ante la Comisión, el 31/10/2012, ha financiado por su cuenta el costo de sus pasajes y su estadía la pago la Federación Rusa.



- **Josué Gutiérrez Cóndor.-** Según sus declaraciones en el Diario la República, financió el costo de sus pasajes y su estadía en la Federación Rusa.
- **Fabrizzio Marcel Pimentel Gómez.-** Según sus declaraciones ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría, el 28/11/2012, viajó por invitación de su amigo Hugo Loarte Santillán, costeadando el costo de sus pasajes en la agencia de viajes KLM.

Al respecto, mediante Oficio N° 661/2012-2013/CFC-CR, se solicitó a la Empresa KLM Royal Dutch Airlines, la copia de la factura o boleta de venta del pasaje a nombre de **Fabrizzio Marcel Pimentel Gómez**; documento que fue contestado mediante Carta s/n de fecha 27/11/2012- Reg. N° 1075/12-13/CFC-CR, con la remisión de la copia certificada del boleto de viaje N° TKT-0742485448398 - Perú – Rusia, a nombre de Fabrizzio Marcel Pimentel Gómez, por la suma de \$ 2,277.28 dólares americanos, lo que demostraría que la adquisición de boleto de viaje fue adquirido en forma individual.

4.4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE LA FEDERACIÓN RUSA

El documento presentado por la comitiva que viajó a la Federación Rusa, fue el "Oficio N° 001/2010-CREPN/RU/CEI/ASIA", de fecha 13/06/2011, cuyas características son las siguientes:

- a) **DOCUMENTO:** Oficio N° 001/2010-CREPN/RU/CEI/ASIA, DEL 13.06.2011
- b) **Destinatario:** NIKOLAI SOFINSKIY – Embajador de la Federación Rusa en Perú.
- c) **Recibido:** 30/06/2011 – HORA: 13:38 – REG 2640130 – Embajada de Rusia.
- d) El documento está suscrito por el señor Alexis Marcos Humala Tasso, quien y se presenta como enviado especial de Presidente electo del Perú, Ollanta Moisés Humala Tasso y como Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Partido Nacionalista Peruano (PNP), Rusia, Países de la CEI y Asia, señalando que planea realizar una visita a la Federación Rusa entre el 01/07/2011 al 05/07/2011, con una comitiva integrada por técnicos del más alto nivel que tendrán capacidad de decisión en el próximo gobierno del Perú.
- e) **Objetivos del Viaje:** Entrega de una misiva personal del Comandante Ollanta Humala Tasso, electo Presidente del Perú, al Presidente del Gobierno de la Federación Rusa Sr. Dimitri A. Medvédev y coordinar una futura visita a la Federación Rusa, con la finalidad de dar impulso al desarrollo de relaciones bilaterales en distintas esferas, asimismo explorar nuevas posibilidades de cooperación económica-comercial y de inversiones entre los dos países en sectores como: industria gasífera, ferroviaria, pesquera, minea, transporte aéreo civil y de carga, en el marco del Convenio



de Cooperación Técnico Militar, y la posibilidad de implementar en el Perú un Centro de Servicio y Mantenimiento de Helicópteros de fabricación Rusa.

- f) Respecto al viaje a la Federación Rusa, está acreditado que la comitiva fue recibida por las autoridades de la Federación Rusa, conforme se demuestra lo consignado en la agenda oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia de fecha 05/07/2011, conforme se demuestra:

05.07.2011 Sobre la reunión de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Alexis Humala Tasso, Enviado Especial de Ollanta Moisés Humala Taso, Presidente Electo del Perú

Fuente: Pagina Web del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia.

© MFA of Russia, 1997 - 2010.

g) ANALISIS DEL CONTENIDO DE DOCUMENTO

Primero.- Está comprobado que el documento en mención no es oficial, sino que fue suscrito por un ciudadano (Alexis Marcos Humala Tasso), que no era funcionario público del Perú, y que no constituyo una carta credencial firmada por el Presidente de la República, quien designa directamente a los enviados especiales y firma las comunicaciones de esta naturaleza.

Segundo.- Según lo declarado por el Ex Embajador de Perú en Rusia **Humberto Umeres Álvarez**, ante la Comisión, **Alexis Marcos Humala Tasso lo culpó ante el Presidente Electo Ollanta Humala Tasso de redactar la carta de presentación a la Federación Rusa, lo cual fue negado categóricamente por él, precisando que no coordinó el viaje y consideró que las autoridades de dicho país "actuaron de buena fe" al recibir a Alexis Marcos Humala Tasso aunque remarcó que "nadie puede viajar a otro país a negociar si no tiene cartas o credenciales". Asimismo, sostuvo que la misiva "está mal redactada, no es protocolar y no corresponde al estilo diplomático", ya que en estos casos no se consigna la agenda a tratar, pero en este caso, existe una agenda establecida, por ejemplo: "quisiéramos aprovechar nuestra visita a Moscú para explorar nuevas posibilidades de cooperación económico-comercial y de inversiones entre los dos países en sectores como: Industria gasífera, Industria ferroviaria, Industria pesquera, Industria minera, transporte aéreo civil y de carga y especialmente, en el marco del Convenio de Cooperación Técnico-Militar...//"**

Tercero.- Respecto al tema de fondo del por qué y para qué viajaron, según señala la carta literalmente: "(. . .) le comunico que una delegación presidida por mi persona en calidad de enviado especial del Presidente electo Comandante Ollanta Humala Tasso y como presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Partido Nacionalista para Rusia, Países de la Comunidad de Estado Independientes y Asia, está planeado realizar una visita a la Federación de Rusia entre el 1 y 5 de julio del presente año".



Analizando el tenor de la carta se aprecia que el señor Alexis Marcos Humala Tasso, se presenta como Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Partido Nacionalista Peruano, sin embargo, después de acontecidos los hechos y puestos a conocimiento público, **el Partido Nacionalista Peruano, mediante la Resolución de la Comisión Especial Disciplinaria de fecha 13/08/2011, desautoriza y suspende al señor Alexis Marcos Humala Tasso, de su militancia al Partido Nacionalista Peruano, por el término de seis meses calendarios, al no tener autorización expresa del electo Presidente de la República para representarlo en reuniones ó actividades oficiales ni tampoco tuvo autorización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacionalista Peruano.**

Asimismo, el mandatario electo, según el comunicado de la Federación Rusa, remitió una carta al Embajador de la Federación Rusa, Nikolay V. Sofinsky, a través de la cual le comunica que Alexis Marcos Humala Tasso no ejerce ninguna representación oficial suya ni de ninguna autoridad del Partido Gana Perú y agrega finalmente en el comunicado que la dirigencia del Partido Nacionalista Peruano, a solicitud del propio Presidente electo decide suspender a Alexis Marcos Humala Tasso de sus funciones partidarias hasta que culminen las investigaciones.

En otro párrafo de la carta menciona, que, "entre los principales objetivos de nuestra visita a Moscú es hacer entrega de una misiva personal de Comandante Ollanta Humala Tasso al Presidente de la Federación Rusa Sr. Dimitri Madvedev y coordinar una futura visita de nuestro presidente electo a la Federación Rusa, con la finalidad de dar un impulso al desarrollo de nuestras relaciones bilaterales en distintas esfera". Luego añade, "así mismo quisiéramos aprovechar nuestra visita a Moscú para explorar **nuevas posibilidades de cooperación económico-comercial y de inversiones entre los dos países**, en sectores como: Industria gasífera, ferroviaria, pesquera, minera, transporte aéreo civil y de carga y, especialmente, en el marco del Convenio de Cooperación Técnico-Militar, la posibilidad de implementar en el Perú un Centro de Servicio y Mantenimiento de helicóptero de fabricación rusa, para tal efecto la delegación estará integrada por técnicos del más alto nivel en los sectores mencionados, que tendrán capacidad de decisión en el próximo gobierno del Perú".

Respecto a la especialización y la profesionalización de la comitiva: "*Técnicos del más alto nivel*", de acuerdo a las declaraciones recibidas por la comisión, el señor Fabrizio Marcel Pimentel Gómez no es especialista en algún tema específico en mención, quizás el único que por ahí podría alcanzar algún nivel de especialización, es el señor Amed Hugo Loarte Santillán, graduado como Físico Matemático en la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba" de Rusia y además haberse desempeñado como agregado científico y jefe de la Sección Económica Comercial y de Promoción de Inversiones en la embajada peruana en ese país, y fundador y gerente general de empresas dedicadas al rubro de la minería como: De Mano a Mano S.R.L., Compañía Minera INTIPUNCO S.A.C., Compañía Minera KOKAN S.A.C., Concentrados INTIPUNCO S.A.C., S.M.R.L ALFA 101, Multiservicios Las Magnolias S.R.L. (Fuente Pagina Web - SUNAT).

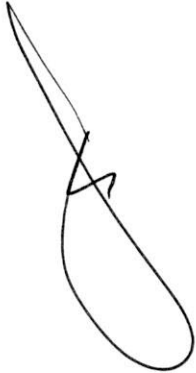


Cuarto.- Declaraciones de la Embajada Rusa, que lamenta la desautorización de la comitiva de Alexis Marcos Humala Tasso.

La embajada Rusa, lamenta la decisión de la notificación oficial del presidente electo, señor **Ollanta Moisés Humala Tasso**, sobre la **desautorización** de la misión de su hermano señor Alexis Marcos Humala Tasso, en calidad de su enviado especial para representarlo en reuniones o actividades oficiales.

Pero aunque el Presidente Electo señor Ollanta Humala Tasso, haya negado que su hermano Alexis Marcos Humala Tasso, haya sido su emisario en los encuentros que tuvo con las autoridades del Gobierno Ruso, el reporte oficial de la agenda del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia, señaló todo lo contrario y consideró al hermano del presidente electo, Alexis Marcos Humala Tasso, como "enviado especial de Ollanta Moisés Humala Tasso, Presidente Electo del Perú".

Quinto.- Finalmente el Ministro de Relaciones Exteriores Rafael Roncagliolo Orbegoso, mediante el **Oficio RE (DGE-EU2) N° 3 – 0 –A/301**, de fecha 02/11/2012, señala a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que en merito al oficio N° 1123/04/2012-2013/CFC-CR; de fecha 11/11/2012, referente a la información sobre el viaje a la Federación Rusa, señala que:

- 
- La Cancillería **no tuvo participación alguna en la preparación ni en el desarrollo del viaje** en cuestión, realizado en julio de 2011.
 - No fue formalmente coordinada, ni tampoco hubo credenciales.
 - El Señor Alexis Marcos Humala Tasso, **no es ni era entonces funcionario del Estado, ni ejercía cargo oficial que vinculara al Estado o al Gobierno.**
 - Ninguna de las gestiones que pudiera haber realizado ha comprometido o compromete a éstos.
 - No existe documento oficial en los archivos de su Ministerio gestionando el mencionado viaje.

**4.5 AGENDA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE RUSIA
CORRESPONDIENTE A JULIO 2011**

Revisada la Agenda del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia, se puede constatar que la visita de la comitiva que viajó a la Federación Rusa, fue incluida en su agenda del 05 de julio del 2011, tal como se demuestra en el cuadro de su **Página Web**:



Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia

Búsqueda

INICIO

Documentos y materiales del MAE de Rusia

русский
english
français
deutsch

ATRÁS

ABRIR

MINIMIZAR

ADELANTE

© MFA of Russia, 1997 - 2010.

- 
- 14.07.2011 Sobre la reunión de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Barack Obama, Presidente de los EE.UU.
 - 14.07.2011 Intervención del Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Serguéi Lavrov, y sus respuestas a las preguntas de los mass media en el transcurso de la rueda de prensa conjunta dedicada a los resultados de las conversaciones con Hillary Clinton, Secretaria de Estado de los EE.UU., Washington, 13 de julio de 2011
 - 13.07.2011 Intervención del Viceministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Mijail Bogdánov en la reunión oficial del Consejo de Seguridad de la ONU dedicada a Sudán, Nueva York, 13 de julio de 2011
 - 13.07.2011 Sobre la participación de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, en la reunión del "cuarteto" de mediadores internacionales para el Cercano Oriente
 - 13.07.2011 Sobre la visita de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, al estudio en Washington de la Corporación de Radiodifusión Estatal Rusa "La voz de Rusia"
 - 11.07.2011 Sobre la reunión de Serguéi Riabkov, Viceministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Manuel María Cáceres Cardozo, Vicecanciller del Paraguay
 - 11.07.2011 Sobre la reunión de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con los copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE para el arreglo de Alto Karabaj
 - 11.07.2011 Entrevista concedida por el Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Serguéi Lavrov, al diario "Rossiyskaya gazeta", 11 de julio de 2011
 - 09.07.2011 Sobre la participación de Serguéi Riabkov, Viceministro de Asuntos Exteriores de Rusia, en las consultas con Temir Alfredo Porras Poncelón, Viceministro de Relaciones Exteriores de Venezuela
 - 08.07.2011 Sobre la visita a Azerbaiyán de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia
 - 08.07.2011 Versión taquigráfica del discurso de apertura Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, en la reunión con Ilham Aliyev, Presidente de la República de Azerbaiyán, Bakú, 8 de julio de 2011
 - 08.07.2011 Versión taquigráfica de la declaración para los mass media de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, dedicada a los resultados de las conversaciones con Sergio Sargsyan, Presidente de la República de Armenia, Ereván, 8 de julio de 2011
 - 08.07.2011 Sobre la visita a Armenia de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia
 - 07.07.2011 Briefing del Portavoz del MAE de Rusia, Alexandr Lukashévich, 7 de julio de 2011
 - 07.07.2011 Entrevista concedida por el Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Serguéi Lavrov, al canal televisivo "Vesti-24", Moscú, 7 de julio de 2011
 - 07.07.2011 Sobre la conversación telefónica de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Nabi El-Arabi, Secretario General de la Liga de Estados Árabes
 - 06.07.2011 Intervención de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, y sus respuestas a las preguntas de los mass media en el transcurso de la rueda de prensa conjunta dedicada a los resultados de las conversaciones con Eduardo Nalbandyan, Ministro de Asuntos Exteriores de Armenia, Moscú, 6 de julio de 2011
 - 06.07.2011 Sobre la reunión de Serguéi Riabkov, Viceministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Juan Valdés Figueroa, Embajador de Cuba en Moscú
 - 05.07.2011 Sobre la conversación telefónica de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Guido Westerwelle, Ministro de Asuntos Exteriores de la RFA



05.07.2011 Sobre la reunión de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Alexis Humala Taso, Enviado Especial de Ollanta Moisés Humala Taso, Presidente Electo del Perú

- 04.07.2011 Versión taquigráfica de la intervención del Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Serguéi Lavrov, y sus respuestas a las preguntas de los mass media en el transcurso de la rueda de prensa conjunta con el Secretario General de la OTAN, Anders Fogh Rasmussen, dedicada a los resultados de la reunión de los participantes de la sesión del Consejo Rusia-OTAN con el Presidente de Rusia, Dmitri Medvédev, Sochi, 4 de julio de 2011
- 04.07.2011 Versión taquigráfica de la intervención del Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Serguéi Lavrov, en el transcurso de la rueda de prensa dedicada a la reunión abierta del Consejo Rusia-OTAN al nivel de representantes permanentes, Sochi, 4 de julio de 2011
- 04.07.2011 Versión taquigráfica de la intervención del Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Serguéi Lavrov, y en la reunión abierta del Consejo Rusia-OTAN al nivel de representantes permanentes, Sochi, 4 de julio de 2011
- 02.07.2011 Sobre la reunión de Serguéi Riabkov, Viceministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Anita Esher Echeverría, Embajadora de la República de El Salvador en Rusia
- 01.07.2011 Intervención del Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Serguéi Lavrov, en la sesión del Comité para los Asuntos Internacionales de la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia, Moscú, 30 de junio de 2011
- 01.07.2011 Sobre la conversación telefónica de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Stavros Lambrinidis, Ministro de Asuntos Exteriores de Grecia
- 01.07.2011 Sobre la conversación telefónica de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Elmar Mamedyarov, Ministro de Asuntos Exteriores de Azerbaiyán
- 01.07.2011 Intervención del Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Serguéi Lavrov, y sus respuestas a las preguntas de los mass media en el transcurso de la rueda de prensa conjunta dedicada a los resultados de las conversaciones con el Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos de Francia, Alain Jupé, Moscú, 1 de julio de 2011
- 30.06.2011 Intervención del Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, Serguéi Lavrov, y sus respuestas a las preguntas de los mass media basadas en los resultados de la sesión del Comité para los Asuntos Internacionales de la Duma Estatal, Moscú, 30 de junio de 2011
- 29.06.2011 Mensaje de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, la Federación de Rusia a los participantes e invitados de la 38ª sesión del Consejo de Ministros de Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica



COMUNICADO DE PRENSA

Sobre la reunión de Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de Rusia, con Alexis Humala Taso, Enviado Especial de Ollanta Moisés Humala Taso, Presidente Electo del Perú

1018-05-07-2011

El 5 de julio Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia, recibió a Alexis Humala Taso, Enviado Especial de Ollanta Moisés Humala Taso, Presidente Electo del Perú.

Las partes hicieron constar el dinamismo del diálogo político entre Rusia y Perú, intercambiaron las opiniones sobre los temas actuales de las relaciones bilaterales y la agenda internacional y discutieron los aspectos prioritarios de la cooperación ruso-peruana.

5 de julio de 2011

Fuente: Pagina Web del Ministerio de Asuntos Exteriores en Rusia/agenda de visitas/búsqueda/inicio/lenguaje español/ año 2011/comunicado de prensa/.



4.6 REUNIONES DE LA COMITIVA PERUANA CON EMPRESARIOS DE LA FEDERACIÓN RUSA

Según el documento presentado ante la Federación Rusa (**Oficio N° 001/2010-CREPN/RU/CEI/ASIA, de fecha 13/06/2011**), referido a las reuniones de trabajo de la Comitiva Peruana con empresarios de la Federación Rusa.

No se encuentra acreditado fehacientemente, las reuniones, negociaciones o encuentros de trabajo, en temas de la industria gasífera, ferroviaria, pesquera, minera, transporte aéreo civil y de carga, en el marco del Convenio de Cooperación Técnico Militar, y la posibilidad de implementar en el Perú un centro de Servicio y Mantenimiento de Helicópteros de fabricación Rusa, en razón de **no existir prueba documental y/o visual objetiva de dichas negociaciones**, tan solo existen publicaciones periodísticas, como por ejemplo la referida a la empresa **GAZPROM**.

4.7 SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL VIAJE A LA FEDERACIÓN RUSA



Conforme al análisis señalado en los numerales precedentes, existen visibles irregularidades en el viaje de los ciudadanos peruanos a la Federación Rusa, entre ellos el señor Alexis Marcos Humala Tasso, quien se habría tomado una falsa representación aprovechando que era y es hermano del, en su momento, electo Presidente de la República del Perú, lo que a nuestro entender, posiblemente haya generado a posteriori cierta desconfianza en las relaciones bilaterales existentes entre Perú – Rusia.

Al respecto con la finalidad de establecer las supuestas irregularidades en el viaje realizado por la "comitiva peruana" ante la Federación Rusa, se ha cursado el **Oficio N° 1416/16/2012-2013/CFC-CR**, dirigido al Embajador de la Federación Rusa **NIKOLAI VSEVOLODOVICH SOFINSKIY**, solicitando **se sirva informar sobre el trámite formal o protocolo que realiza la Embajada de la Federación Rusa en el Perú, respecto a solicitudes de ciudadanos o funcionarios del Estado Peruano, que requieran entrevistarse con representantes de su país, documento que hasta la fecha no fue contestado.**

Respecto del viaje del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso, de las investigación realizada por la Comisión se ha podido determinar a través de los documentos revisados que el Sr. Alexis Marcos Humala Tasso viajó a Rusia en palabras suyas **en calidad de enviado especial del Presidente electo Ollanta Moisés Humala Tasso**, y con el fin de (en palabras del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso, plasmadas en su carta enviada a la Embajada de Rusia) "hacer entrega de una misiva personal del Comandante Ollanta Moisés Humala Tasso, Presidente electo del Perú, al presidente de la Federación Rusa Sr. Dmitry Medvedev, coordinar una futura visita de nuestro presidente electo a la Federación Rusa, y dar un impulso al desarrollo de nuestras relaciones bilaterales en las distintas esferas...explorar nuevas posibilidades de cooperación económica-comercial y de inversiones entre los dos países en



sectores como: industria gasífera, ferroviaria, pesquera, minera, transporte aéreo civil y de carga, y en el marco del Convenio de Cooperación Técnico Militar, y la posibilidad de implementar en el Perú un centro de Servicio y Mantenimiento de Helicópteros de fabricación Rusa"

De las afirmaciones vertidas en el documento citado, se pueden dilucidar cuales eran los objetivos de la visita del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso a la Federación Rusa, los mismos que estaban orientados a discutir temas relacionados con la cooperación económica bilateral de ambos países y el desarrollo de relaciones bilaterales en distintos ámbitos entre ellos.

Luego, de una revisión de la Agenda Oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia, se puede verificar que efectivamente la reunión solicitada por el Sr. Alexis Marcos Humala Tasso con las autoridades de la Federación de Rusia, se realizó el día 05/07/11. En esta Agenda Oficial se puede observar nuevamente la alusión al Sr. Alexis Marcos Humala Tasso como "enviado especial del Presidente electo del Perú Ollanta Humala Tasso", lo que indica claramente que las autoridades rusas lo consideraban un representante del gobierno peruano, de lo que derivaría su legitimidad para tratar con ellos de temas tales como los propuestos en la carta ya citada.

Posteriormente, incluso el Portal Web del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia a través de un Comunicado de Prensa señala que "El 5 de julio Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia, recibió a Marcos Humala Tasso, Enviado Especial de Ollanta Moisés Humala Taso, Presidente Electo del Perú (...) las partes hicieron constar el dinamismo del diálogo político entre Rusia y Perú, intercambiaron las opiniones sobre los temas actuales de las relaciones bilaterales y la agenda internacional y discutieron los aspectos prioritarios de la cooperación ruso-peruana"

Estos hechos acreditan las intenciones previas del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso, de realizar una visita acompañado de una comitiva en representación del Presidente electo Ollanta Humala, para tratar temas concernientes al desarrollo del país y las relaciones del Perú con la Federación de Rusia, también acreditan que se llevó a cabo dicha visita en la que participaron, entre otras autoridades de la Federación, el Ministro de Asuntos Exteriores, por último se verifica que trataron en general de temas orientados al desarrollo del país y las relaciones de cooperación entre Perú y la Federación de Rusia; es decir, los temas inicialmente previstos a través de la carta enviada por el Sr. Alexis Marcos Humala Tasso a la Embajada de Rusia.

Respecto de la connotación jurídico penal de los hechos involucrados en el viaje ya descrito del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso, cabe realizar un análisis de la conducta desplegada por éste, a la luz del Art. 361º del Código Penal, que tipifica el delito de Usurpación de Funciones y el Art. 427 del Código Penal que tipifica el delito de falsificación de documentos.

Estos delitos, se encuentra regulados en base al tipo penal que establece sus elementos típicos como un delito de peligro; ello es así en tanto que para su realización tan sólo se requiere la ejecución de una conducta considerada



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

como constitutiva de peligro para el bien jurídico protegido, que en este caso lo constituye la legalidad de la función pública, como bien jurídico específico u objeto del bien jurídico general Correcto funcionamiento de la Administración Pública.

En este sentido, siendo un delito de peligro, no se requiere para su consumación la producción de un resultado lesivo en el bien jurídico, sino la sola realización de la conducta típica descrita.

De los comportamientos típicos que se engloban en la tipificación del Art. 361º, resulta pertinente referirnos a la de “usurpar sin título o nombramiento una función pública. De este comportamiento, se puede identificar que el sujeto activo debe ser un particular, quien precisamente usurpa una función.

De acuerdo con la doctrina nacional, la referencia legal a usurpar una función tiene dos significados: a) la noción de asumir o tomar posesión física del cargo o empleo de manera arbitraria, b) el ejercer funciones o servicios oficiales relevantes que no le competen, así en la primera acepción, el sujeto activo que carece de autoridad se autorroga sin derecho, colocándose de hecho en un estado de disponibilidad para ejercer funciones de contenido público, en la segunda, el sujeto activo del delito actúa como funcionario público⁶.

En este sentido, como señala Rojas Vargas, las ejecutorias supremas en el Perú distinguen entre dos modalidades de usurpación, que también se encuentran contempladas en el Art. 361º; por un lado **usurpar autoridad**, que necesariamente supone usurpar cargo, y por otro lado, **usurpar funciones** que no necesariamente implica usurpar el cargo⁷.

Considerando esto último, la conducta del Sr. Alexis Marcos Humala Tasso de reunirse con autoridades de la Federación de Rusia y tratar sobre los temas ya señalados, consigue satisfacer la conducta típica del delito de usurpación de funciones, referida precisamente en cuanto a la usurpación de funciones. Estas funciones pública usurpadas deben corresponder a un funcionario público cierto, siendo ello así, aunque el Sr. Alexis Marcos Humala Tasso se autodenominó a efectos de legitimar su visita ante las autoridades rusas “enviado especial” no cabe duda que usurpó funciones que corresponderían, propiamente, al Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país.

Siguiendo este razonamiento, cabe destacar que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones exteriores (DS 135-2010), en su artículo 3, literal “e”, establece que una función específica del Ministro de esta Cartera es “promover en el exterior iniciativas de cooperación, asistencia y apoyo internacionales a las estrategias nacionales de desarrollo...”

Como puede verificarse, entonces, el Sr. Alexis Marcos Humala Tasso si ha realizado el comportamiento típico descrito en el tipo penal del delito de Usurpación de Funciones, con su conducta de viajar a la Rusia, reunirse con autoridades de la Federación de Rusia, y discutir temas relacionados con el desarrollo del país, las relación bilaterales de cooperación entre ambos países, entre otros.

⁶ SALINAS SICCHA, Ramiro. “Delitos contra la Administración Pública”. Grijley. Lima, 2011, p. 23.

⁷ ROJAS VARGAS, Fidel. “Delitos contra la Administración Pública”. Grijley, Lima, 2007, p. 904.



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

Debe considerarse que al ser temas de gran envergadura, abordados con autoridades de otro país, en una reunión pactada a través de una comunicación en donde el mismo Sr. Alexis Marcos Humala Tasso se presenta como "enviado especial" del Presidente electo del Perú, éste en un principio pretendió reunirse en calidad de representante del país, valiéndose de un supuesto cargo de enviado especial del Presidente electo, cargo que si bien no existía en aquel momento, las funciones que habría usurpado, sí existían al momento de la reunión, por ello –como ya hemos señalado se habría realizado perfectamente una usurpación de funciones, que no implica necesariamente usurpación del cargo.

Con relación a los hechos señalados precedentemente, se han encontrado también indicios razonables de la presunta comisión del delito de Falsificación de Documento, descrito en el artículo 427 del Código Penal.

"Artículo 427.- El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa, si se trata de un documento privado.

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas."

A.1. SUJETO ACTIVO

El tipo penal se refiere a "el que", esto implica que puede ser cualquier persona, por lo que puede ser un funcionario público **como un particular**. En este caso el sujeto activo sería una persona particular, Alexis Marcos Humala Tasso.

A.2. ACCIÓN TÍPICA

- **Consiste en hacer en todo o en parte un documento falso.-** Hacer un documento falso es crearlo, para dar al contenido o la firma que lo integra caracteres de genuinidad.

Hacer un documento se ha de extender no simplemente en el sentido material de la expresión: fabricarlo, vale decir redactarlo, escribirlo y firmarlo, **sino en el sentido de su contenido**, que constituiría en la constitución de un derecho u obligación o simplemente cualquier hecho para el que el documento esté destinado a probar.

En el presente caso se habría hecho en parte un documento falso. El Oficio N° 001/2010-CREPN/RU/CEVASIA, de fecha 13 de Junio de 2011, suscrito por ALEXIS MARCOS HUMALA TASSO y dirigido al Embajador NIKOLAY



SOFINSKY de la Embajada de la Federación de Rusia en el Perú sería en parte falso, porque en él se arroga una representación que no tenía -enviado especial del Presidente Electo de la República-, indica que haría entrega a las autoridades de la Federación de Rusia de una misiva personal del entonces Presidente Electo Ollanta Humala Tasso y que la delegación que lo acompañaría en su visita al mencionado país estaría compuesta por técnicos que tendrían capacidad de decisión en el próximo gobierno. La falta de veracidad de estas aseveraciones se evidenció, por una parte, con la resolución de sanción a Alexis Marcos Humala Tasso, emitida por el Partido Nacionalista del Perú, que señala que el Presidente Ollanta Humala Tasso no delegó la representación del Partido. Por otra parte, con las declaraciones del mismo Alexis Marcos Humala Tasso, quien ante la Comisión declaró que no entregó a las autoridades rusas ninguna misiva del entonces Presidente Electo, Ollanta Humala Tasso.

- **Servir para probar un hecho.**- El oficio en mención sirvió para probar un hecho: que viajaba como enviado especial del Presidente del Presidente Electo Ollanta Humala.

A.3. TIPICIDAD SUBJETIVA

Esta figura delictiva exige aparte del dolo, que consiste en conocer y querer hacer hace un documento en parte falso, el propósito de utilizar el documento. En el presente caso este propósito quedó evidenciado con la presentación del documento ante la Embajada de la Federación de Rusia en el Perú.

A.4. CONDICIÓN OBJETIVA DE PUNIBILIDAD.

Esta figura delictiva exige para la punición de la conducta típica que del uso del documento pueda resultar un perjuicio. En el presente caso, la violación del artículo 22 del Estatuto partidario y otras normas disciplinarias de carácter moral y ético, como señala la resolución de sanción al señor Alexis Marcos Humala Tasso emitida por el Partido Nacionalista, habrían perjudicado al Partido Nacionalista en cuanto a la disciplina partidaria y en general a la propia entidad democrática del país.



CAPÍTULO V **CONCLUSIONES**

- 5.1 En lo referente a la transferencia de las participaciones sociales de propiedad del señor Alexis Marcos Humala Tasso celebrado ante la Notaria NOYA DE LA PIEDRA, otorgado por los socios de la empresa KRASNY del Perú SRL. Se concluye que este acto jurídico **no se concretó**, por lo que los señores Alexis Marcos Humala Tasso y Carlos Humberto Quiñe Rodríguez, **han faltado a la verdad ante esta Comisión y ante la opinión pública**, según la primera declaración de fecha 07/09/2012 el señor Alexis Marcos Humala Tasso dijo ***“si he pertenecido a una empresa KRASNY del Perú, que es la que está en cuestionamiento”*** y la declaración de fecha 10/12/2012 el señor Carlos Humberto Quiñe Rodríguez dijo ***“el señor Alexis Humala, él no es socio desde el 2006/2011. Yo tengo la documentación respectiva, les hare llegar con mi abogado. La empresa es una empresa privada, obviamente que hay normativa de la Ley de Sociedades y todo, pero hay un documento donde él, el 20 de junio se deshace de sus participaciones.”*** ya que en la actualidad el señor Alexis Marcos Humala Tasso sigue siendo socio de la empresa KRASNY del Perú SRL **con un 25 % de participaciones sociales.--**
- 5.2 La Empresa KRASNY del Perú SRL **ha contratado de manera ilegal con el Estado, por un monto total de S/. 931,193.24 Nuevos Soles**, al estar incurso dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 10, literales a), f) y g), de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017), transgrediendo por ende los **Principios de Transparencia, Libre Competencia, Eficiencia y Moralidad** que deben regir a las contrataciones y adquisiciones de toda Entidad que conforma la Administración Pública.
- 5.3 Las adquisiciones efectuadas por diversas entidades del Estado a la empresa KRASNY del Perú SRL realizadas durante los años 2011 y 2012, que no superaron las tres UIT, **no se encuentran incluidas como infracción legal por estricta aplicación del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017).**
- 5.4 Existen indicios razonables de la realización de actos administrativos presuntamente irregulares al haberse infringido la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Ley de “Simplificación Administrativa” Ley 25035 y su Reglamento aprobado por D.S. 070-89-PCM así como la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyos presuntos responsables se detallan:



a).- Ministerio de Salud.

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
Instituto Nacional de Salud del Niño-Lima	1.- Dr. Roberto Luis Shimabuku Azato, Director 2.- Dr. Yovany Carpio Sánchez, Director de la Oficina de Logística 3.- Lic. Orlando Darwin Sunció Espinoza, Director de la Oficina de Logística
Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”-Lima	1.- Dr. Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, Director General
Hospital Nacional Arzobispo Loayza-Lima	1.- Sra. María Teodora Vitancio Vásquez, Directora Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística
Hospital Nacional Hipólito Unanue	1.- Dr. Mario Glicerio Suarez Lazo, Director

b).- Gobierno Regional La Libertad (UE 403 – Salud Trujillo)

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
UE 403 Salud Trujillo Sur Oeste (Gobierno Regional La Libertad)	1. Sr. Miguel Humberto Angulo Rodríguez, Director Ejecutivo de la Gerencia Regional del Hospital Belén de Trujillo

c).- Ministerio de Defensa.

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
Ministerio de Defensa	1.- Director General de Administración (de acuerdo al ROF del Ministerio de Defensa vigente el año 2012)

d).- ESSALUD.

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
RED ASISTENCIAL SABOGAL-LIMA	1.- CPC. Víctor Calagua Reyes, Jefe de la Oficina de Adquisiciones
RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE	1.- Dr. Ernesto Aurelio Castañeda Alarcón, Gerente de la Red Asistencial 2. CPC. José Nicanor Martín Carmona Salazar, Jefe de la Oficina de Administración
RED ASISTENCIAL AREQUIPA	1. Dr. Carlos Emilio Vizcarra Velasco, Gerente de la Red Asistencial 2. Sra. Silvia Alarcón Rodríguez, Jefe de la Oficina de Adquisiciones

5.5 Existen indicios razonables de la presunta comisión del delito penal contra la administración pública – omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (Art. 377 del C.P.), cuyos presuntos responsables serían:



a).- Ministerio de Salud.

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
Instituto Nacional de Salud del Niño-Lima	1. Dr. Roberto Luis Shimabuku Azato, Director 2.- Dr. Yovany Carpio Sánchez, Director de la Oficina de Logística 3.- Lic. Orlando Darwin Sunció Espinoza, Director de la Oficina de Logística
Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"-Lima	2. Dr. Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, Director General
Hospital Nacional Arzobispo Loayza-Lima	1.Sra. María Teodora Vitancio Vásquez, Directora Sistema Administrativo I de la Oficina de Logística
Hospital Nacional Hipólito Unanue	2. Dr. Mario Glicerio Suarez Lazo, Director

b).- Gobierno Regional La Libertad (UE 403 – Salud Trujillo)

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
UE 403 Salud Trujillo Sur Oeste (Gobierno Regional La Libertad)	1. Sr. Miguel Humberto Angulo Rodríguez, Director Ejecutivo de la Gerencia Regional del Hospital Belén de Trujillo

c).- Ministerio de Defensa.

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
Ministerio de Defensa	1.- Director General de Administración (de acuerdo al ROF del Ministerio de Defensa vigente el año 2012)

d).- ESSALUD.

ENTIDAD	PRESUNTOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES
RED ASISTENCIAL SABOGAL-LIMA	1.- CPC. Víctor Calagua Reyes, Jefe de la Oficina de Adquisiciones
RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE	1.- Dr. Ernesto Aurelio Castañeda Alarcón, Gerente de la Red Asistencial 2. CPC. José Nicanor Martín Carmona Salazar, Jefe de la Oficina de Administración
RED ASISTENCIAL AREQUIPA	1. Dr. Carlos Emilio Vizcarra Velasco, Gerente de la Red Asistencial 2. Sra. Silvia Alarcón Rodríguez, Jefe de la Oficina de Adquisiciones

5.6 Existen indicios razonables de la presunta comisión de los delitos de falsa declaración en procedimiento administrativo (Art. 411 del C.P) y falsedad ideológica (Art 428 del C.P.) **cuyo presunto responsable es el Sr. Carlos Humberto Quiñe Rodríguez** – Gerente General de la Empresa KRASNY del Perú S.R.L.



- 5.7 La inscripción de la empresa KRASNY del Perú S.R.L. ante el Registro Nacional de Proveedores **devino en ilegal** a partir del 28 de julio del año 2011, incumpliendo el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la obligación de supervisar y fiscalizar la inscripción de la mencionada empresa y su posterior renovación en dicho registro, transgrediendo lo dispuesto en el Art 58° de la "Ley de Contrataciones del Estado".
- 5.8 **Se ha detectado la inconducta funcional de diversos funcionarios públicos**, puesto de manifiesto con el súbito cambio de sus disposiciones, al declarar la nulidad de la inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores, así como de diversos actos administrativos celebrados con la empresa KRASNY del Perú S.R.L.
- 5.9 La Contraloría General de la República, en el marco de su control preventivo efectuado a la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares de Huánuco, detectó presuntas irregularidades en la contratación pública, hechos que se adecuan a los **tipos penales de colusión agravada y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo**, pues se advertiría un aparente interés de los funcionarios responsables de las contrataciones del gobierno local en mención, en el favorecimiento del otorgamiento de la buena pro a la empresa **Constructora y Consultora San Martín S.A.C.**, empresa de propiedad del señor **FABRIZIO MARCEL PIMENTEL GOMEZ (integrante de la comitiva a la Federación Rusa)**, presunta responsabilidad penal que se extendería al representante legal de la Municipalidad Distrital de Aparicio Pomares y otros funcionarios, hechos que merecen ser debidamente investigados por el Ministerio Público.
- 5.10 Respecto al viaje a la Federación Rusa, se ha logrado determinar objetivamente **la comisión del delito de Usurpación de Funciones (Artículo 361° del Código Penal) por parte del ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso.**

El Sr. Alexis Marcos Humala Tasso, si bien no ejercía ningún Cargo Público en el momento de su reunión con las Autoridades rusas, lo que sí realizó fue una usurpación de la Función Pública que correspondería a un Ministro de Relaciones Exteriores, o en consideración de cada uno de los temas de gran envergadura abordados en la reunión – los que corresponderían a los titulares de las carteras de Pesquería, Agricultura, Minería, Economía o Transporte; es decir el Sr. Alexis Marcos Humala Tasso se irrogó atribuciones comprendidas dentro de la Función Pública correspondiente a diversos Ministros de Estado, situación que se encuentra además plenamente corroborada a través de los recaudos que obran en el presente Informe, tales como la Agenda Oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia, en donde se puede verificar que efectivamente la reunión solicitada por el Sr. Alexis Marcos Humala Tasso con las autoridades de la Federación de Rusia, se realizó el día 05/07/11; el Comunicado de Prensa que da cuenta de las circunstancias en las que se llevó a cabo dicha reunión, en el sentido que señala *"El 5 de julio Serguéi Lavrov, Ministro de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia, recibió a Alexis Humala Taso, Enviado Especial de Ollanta Moisés Humala Taso, Presidente Electo del Perú (...) las partes hicieron constar el dinamismo del diálogo político entre Rusia y Perú, intercambiaron las opiniones sobre los temas actuales de las*



relaciones bilaterales y la agenda internacional y discutieron los aspectos prioritarios de la cooperación ruso-peruana".

- 
- 5.11** Existen indicios razonables de la presunta comisión del delito de Falsificación de Documento, descrito en el artículo 427 del Código Penal, presuntamente cometido por Alexis Marcos Humala Tasso, por haber **elaborado** el Oficio N° 001/2010-CREPN/RU/CEVASIA, de fecha 13 de junio de 2011, **cuyo contenido** sería en parte falso, al haber consignado en el, que era un enviado especial del entonces Presidente Electo, Ollanta Moisés Humala Tasso, que haría entrega a las autoridades de la Federación de Rusia de una misiva personal del mencionado Presidente Electo y que la delegación que lo acompañaría en su visita al citado país estaría compuesta por técnicos que tendrían capacidad de decisión en el próximo gobierno, **afirmaciones cuya falta de veracidad** se evidenciaron con la resolución de sanción emitida por el Partido Nacionalista del Perú en contra de Alexis Marcos Humala Tasso, donde se señala la "desautorización" del propio Presidente Electo haciendo que el documento sea falso en su contenido así como también con el contenido del comunicado de prensa emitido por la Embajada de la Federación Rusa, que señaló "*Hemos recibido la notificación oficial de Presidente electo del Perú, Sr. Ollanta Humala sobre la desautorización de la misión del hermano menor, señor Alexis Humala a Moscú en calidad de su enviado especial*".

- 5.12** La Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, encargada de recibir, analizar, evaluar, transmitir información para la detección y prevención del Lavado de Activos, a través del Oficio N° 46229-2012-SBS (Reg. 1179/12-13/CFC-CR), documento con carácter confidencial, informó tener en curso una investigación en la cual se encuentran comprendidos los señores Alexis Marcos Humala Tasso, Carlos Humberto Quiñe Rodríguez y la empresa KRASNY del Perú SRL.



CAPÍTULO VI **RECOMENDACIONES**

Dadas las conclusiones a las que se ha arribado, la Comisión se permite recomendar lo siguiente:

- 6.1 Debe evaluarse la necesidad de elaborar un proyecto de ley que incorpore una excepción constitucional a la garantía de la no incriminación a fin de no permitir que los investigados por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, especialmente cuando esta cuenta con las facultades de Comisión Investigadora, rindan falsas declaraciones ante los Congresistas que representan a la nación.
- 6.2 Al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cautelar el fiel cumplimiento de los principios de transparencia, libre competencia, eficiencia y moralidad que deben regir las contrataciones y adquisiciones de toda entidad que debe regir la Administración Pública ✓
- 6.3 Al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, implementar las medidas correctivas a fin de prevenir hechos iguales o similares a la presente investigación y elaborar un registro de familiares de los funcionarios públicos contemplados en el literal a) del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo 1017.
- 6.4 A los titulares de los pliegos correspondientes, disponer la apertura de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios comprendidos en la conclusión 5.4.
- 6.5 Remitir el presente informe al Ministerio Público, solicitando la realización de las investigaciones fiscales correspondientes, a fin de establecer responsabilidades en la eventual comisión de los delitos comprendidos en las conclusiones 5.5, 5.6, 5.9, 5.10 y 5.11.
- 6.6 Al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para que se elabore una normativa que controle las compras directas y/o disponga emitir directivas internas en las diferentes entidades públicas.

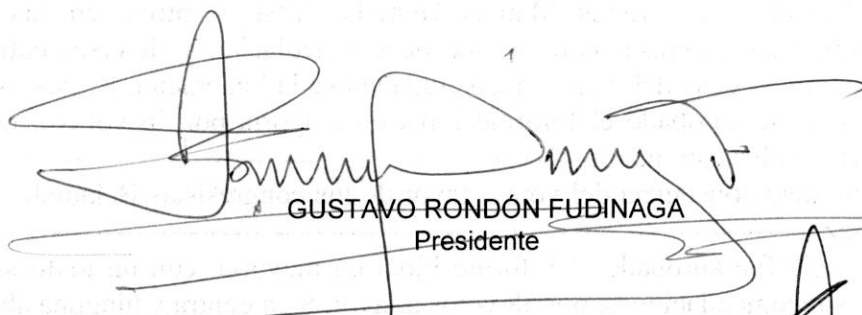


Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

6.7 Oficiar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), en su calidad de Unidad Especializada de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, encargada de recibir, analizar, evaluar, transmitir información para la detección y prevención del Lavado de Activos, para que en merito a la Conclusión N° 5.12, concluya las investigaciones correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones.

En debate
11/3/15

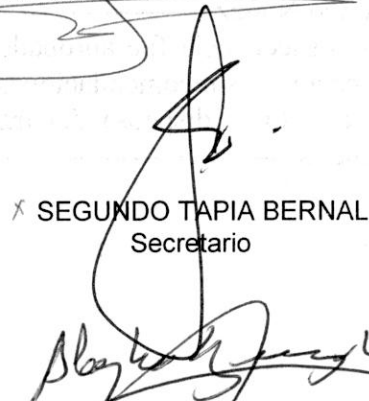
Lima, 13 de Marzo del 2013.



GUSTAVO RONDÓN FUDINAGA
Presidente



MARIANO PORTUGAL CATACORÁ
Vicepresidente



SEGUNDO TAPIA BERNAL
Secretario



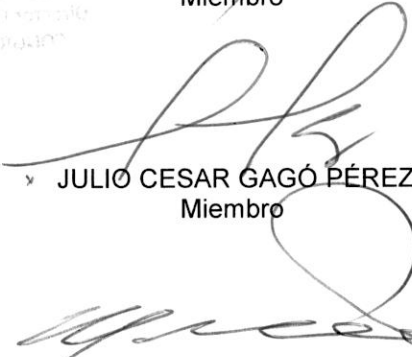
MODESTO JULCA JARA
Miembro



ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCA
Miembro

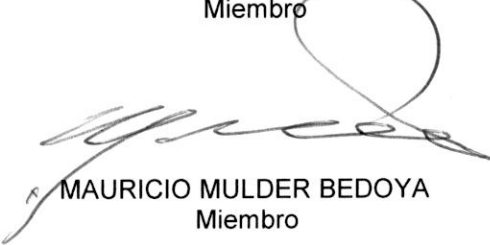


JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ
Miembro



JULIO CESAR GAGÓ PÉREZ
Miembro

JOSUÉ GUTIÉRREZ CÓNDOR
Miembro



MAURICIO MULDER BEDOYA
Miembro

TEÓFILO GAMARRA SALDÍVAR
Miembro

ESTHER SAAVEDRA VELA
Miembro

CONGRESO DE LA REPÚBLICA**Lima, 11 de marzo de 2015**

En sesión de la fecha, el Presidente de la Comisión de Fiscalización, Congresista Wong Pujada sustentó el Informe Final en mayoría de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, sobre la investigación de las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como, el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa.-----

En el transcurso del debate, el Presidente de la Comisión de Fiscalización presentó un texto sustitutorio respecto a las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, sobre la investigación de las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como, el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa.-----

Puesto al voto, fue aprobado el Informe Final en mayoría por 56 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención.-----

La Presidenta dejó constancia del voto a favor de los congresistas Belaúnde Moreyra e Iberico Núñez.-----

En consecuencia fue aprobado el Informe Final en mayoría, con un texto sustitutorio respecto a las recomendaciones, por 58 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención. Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para tramitar el presente Acuerdo.-----



JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría

CRISTÓBAL LUIS LLATAS ALATAMIRANO
Miembro

* JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
Miembro

* HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ
Miembro

* ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO
Miembro

ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMAN
Miembro

* LUIS CARLOS A. IBERICO NUÑEZ
Miembro

YONHY LESCANO ANCIETA
Miembro

MIEMBROS ACCESITARIOS

MARTIN BELAÚNDE MOREYRA
Miembro Accesorio

VÍCTOR A. GARCÍA BELAUNDE
Miembro Accesorio

* CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Miembro Accesorio

JUAN CASTAGNINO LEMA
Miembro Accesorio

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
Miembro Accesorio

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Miembro Accesorio

YEHUDE SIMON MUNARO
Miembro Accesorio

RENZO REGGIARDO BARRETO
Miembro Accesorio



Congreso de la República
Comisión de Fiscalización y Contraloría



PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Miembro Accesorio

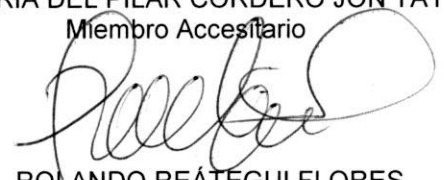
WILDER RUIZ LOAYZA
Miembro Accesorio

CLAUDIA FAUSTINA COARI MAMANI
Miembro Accesorio

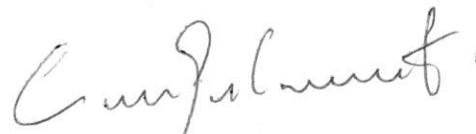
MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Miembro Accesorio



VICTOR RAÚL GRANDEZ SALDAÑA
Miembro Accesorio



ROLANDO REÁTEGUI FLORES
Miembro Accesorio



LUIS GALARRETA VELARDE
Miembro Accesorio

ROSA DELSA MAVILA LEÓN
Miembro Accesorio



VERÓNICA FANNY MENDOZA FRISCH
Miembro Accesorio

JORGE ANTONIO RIMARACHÍN CABRERA
Miembro Accesorio

GABRIELA PEREZ DEL SOLAR CUCULIZA
Miembro Accesorio

0120

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 13 de Marzo de 2013
Hora: 9:30 a.m.
Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. RONDÓN FUDINAGA, GUSTAVO BERNARDO
PRESIDENTE
(Solidaridad Nacional)



2. PORTUGAL CATACOR, MARIANO E.
VICEPRESIDENTE
(Perú Posible)



3. TAPIA BERNAL, SEGUNDO
SECRETARIO
(G. P. Fujimorista)



4. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO
(Nacionalista Gana Perú)



5. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO
(G. P. Fujimorista)

Licencia: OFECANTA 036-2013-
CD/BAR



6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
(G. P. Fujimorista)



7. BEINGOLEA DELGADO, ALBERTO ISMAEL
(Alianza por el Gran Cambio)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 13 de Marzo de 2013
Hora: 9:30 a.m.

Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo



8. CANCHES GUZMÁN, ROGELIO ANTENOR
(Nacionalista Gana Perú)



9. DÍAZ DIOS, JUAN JOSÉ
(G. P. Fujimorista)



10. GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
(G. P. Fujimorista)



11. GAMARRA SALDÍVAR, TEÓFILO
(Nacionalista Gana Perú)



12. GUTIÉRREZ CÓNDOR, JOSUÉ
(Nacionalista Gana Perú)

Acuerdo 044 2004-2005 / Mesa-c



13. IBERICO NÚÑEZ, LUIS
(Alianza por el Gran Cambio)



14. JULCA JARA, MODESTO
(Perú Posible)



15. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular - Frente Amplio)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 13 de Marzo de 2013
Hora: 9:30 a.m.
Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo

0122



16. LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL LUIS
(Nacionalista Gana Perú)



17. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Concertación Parlamentaria)



18. SAAVEDRA VELA, ESTHER
(Nacionalista Gana Perú)





MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BELAÚNDE MOREYRA, MARTÍN
(Solidaridad Nacional)



2. CASTAGNINO LEMA, JUAN
(Perú Posible)



3. COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
(Nacionalista Gana Perú)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA
(G. P. Fujimorista)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 13 de Marzo de 2013
Hora: 9:30 a.m.
Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo



5. ESPINOZA ROSALES, RENNÁN SAMUEL
(Perú Posible)



6. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS
(Acción Popular - Frente Amplio)



7. GALARRETA VELARDE, LUIS
(Alianza por el Gran Cambio)



8. GRANDEZ SALDAÑA, VÍCTOR
(G. P. Fujimorista)

Licencia: Oficio 060-2003/VGS-CK



9. MAVILA LEÓN, ROSA DELSA
(Acción Popular - Frente Amplio)



10. MENDOZA FRISCH, VERÓNICA FANNY
(Acción Popular - Frente Amplio)



11. OTÁROLA PEÑARANDA, FREDY
(Nacionalista Gana Perú)



12. PÉREZ DEL SOLAR CUCULIZA, GABRIELA
(Alianza por el Gran Cambio)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 13 de Marzo de 2013
Hora: 9:30 a.m.

0124

Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo



13. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(G. P. Fujimorista)



14. REGGIARDO BARRETO, RENZO
(Concertación Parlamentaria)



15. RIMARACHÍN CABRERA, JORGE ANTONIO
(Acción Popular - Frente Amplio)



16. RUIZ LOAYZA, WILDER
(Nacionalista Gana Perú)



17. SIMON MUNARO, YEHUDE
(Alianza por el Gran Cambio)



18. SPADARO PHILIPPS, PEDRO CARMELO
(G. P. Fujimorista)



19. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS
(G. P. Fujimorista)



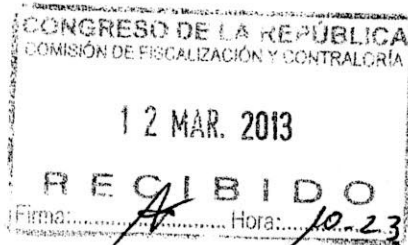
0125

Reg. 1996/12-13/CEC-CR

Congreso de la República

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de nuestra Identidad"

Lima, 11 de marzo del 2013

CARTA N° 036-2013-CR/AAR

Señor Doctor

GUSTAVO RONDÓN FUDINAGA

Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el suscrito no podrá asistir a la sesión ordinaria de la comisión de su presidencia el día miércoles 13 de marzo, por encontrarme fuera de Lima, en la Región a la que represento; por lo que solicito se me conceda licencia dispensándoseme la asistencia a la mencionada sesión.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ALEJANDRO AGUIANGA RECUENCO
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Leg: 2015/12-13/CFL-CR

0126

CONGRESISTA
JOSUE GUTIÉRREZ CÁNDOR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 13 de Marzo de 2013

Oficio N° 358-2012-2013-JMGC/CR

Señor Presidente:
GUSTAVO RONDON FUDINAGA
Presidente de Fiscalización y Contraloría
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez solicitar **LICENCIA** para la sesión Ordinaria de la Comisión de su Presidencia programada para el día de hoy miércoles 13 de Marzo a horas 9:30 am por tener que cumplir funciones inherentes a mi cargo, como Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



JOSUÉ GUTIÉRREZ CÁNDOR
Congresista de la República

Con copia:

- Grupo Parlamentario Gana Perú
- Dpto. de Comisiones

0127



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

RECIBIDO

5:19pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos,
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

27 FEB. 2013

RECIBIDO

Lima, 27 de Febrero del 2013

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

12 MAR. 2013

RECIBIDO

Hora: 15:20

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS

27 FEB. 2013

Recibido por:

Hora:

OFICIO N° 060-2013/VGS-CR

Señor

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

Av. Abancay s/n

Lima 1

Presente.-

Asunto: Licencia por descanso médico

Ref.: Oficio N° 038-2013/VGS-CR

De mi mayor consideración:

Por especial encargo del congresista Víctor Raúl Grandez Saldaña me es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que el mencionado legislador fue operado de la columna el día 21 de febrero, por lo que le han ordenado guarde descanso médico por un periodo de 30 días calendario desde el 21 de febrero hasta el 21 de marzo del presente año, conforme el certificado médico que adjunto al presente.

Es por este motivo que solicita se le conceda la Licencia respectiva para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Congreso así como de las comisiones de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología; y, de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Agradeciendo la atención oportuna que brinde a la presente, le reitero las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

Luis Alberto Grados Trinidad

Asesor I

Despacho del Congresista
Víctor Raúl Grandez Saldaña

C.C.

Comisión de Fiscalización y Contraloría

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

MCCHO

Despacho Congresal Víctor Raúl Grandez Saldaña
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 709, Lima 1, Perú,
Teléfono (511) 311-7470 Fax (511) 311-7471
E-mail: vgrandez@congreso.gob.pe

131

270

**Clínica El Golf**

Sistemas de Administración Hospitalaria S.A.C.

DESCANSO MÉDICOPACIENTE: Grandes SaldanaH.C. N°: Victor KaulDIAGNÓSTICO: Asperger's Syndrome +
Genius y Extremidad al campTIPO DE DESCANSO: Quedarse en casaDÍAS: 30 díasDEL 21-02-13 AL: 21-03-13FECHA 25-02-13 HORA: 13hDOCTOR V. Garcia C.M.P. 15004ESPECIALIDAD: Neurocirujano
D. MIGUEL ANGEL VIZCARRA FERNANDEZ
NEUROCIRUJANO
C.O.P. 15004 - R.C. 1187

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 13 de Marzo de 2013
Hora: 9:30 a.m.
Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. RONDÓN FUDINAGA, GUSTAVO BERNARDO
PRESIDENTE
(Solidaridad Nacional)



2. PORTUGAL CATACORA, MARIANO E.
VICEPRESIDENTE
(Perú Posible)



3. TAPIA BERNAL, SEGUNDO
SECRETARIO
(G. P. Fujimorista)



4. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO
(Nacionalista Gana Perú)



5. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO
(G. P. Fujimorista)

Licencia: OFECANTA 036-2013-
CR/BAR



6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
(G. P. Fujimorista)



7. BEINGOLEA DELGADO, ALBERTO ISMAEL
(Alianza por el Gran Cambio)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
 Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
 RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
 Miércoles, 13 de Marzo de 2013
 Hora: 9:30 a.m.

Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo



8. CANCHES GUZMÁN, ROGELIO ANTENOR
 (Nacionalista Gana Perú)



9. DÍAZ DIOS, JUAN JOSÉ
 (G. P. Fujimorista)



10. GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
 (G. P. Fujimorista)



11. GAMARRA SALDÍVAR, TEÓFILO
 (Nacionalista Gana Perú)



12. GUTIÉRREZ CÓNDOR, JOSUÉ
 (Nacionalista Gana Perú)

Acuerdo 044 2004-2005 / Mesa-cl



13. IBERICO NÚÑEZ, LUIS
 (Alianza por el Gran Cambio)



14. JULCA JARA, MODESTO
 (Perú Posible)



15. LESCANO ANCIETA, YONHY
 (Acción Popular - Frente Amplio)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
 Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
 RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
 Miércoles, 13 de Marzo de 2013
 Hora: 9:30 a.m.

Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo



16. LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL LUIS
 (Nacionalista Gana Perú)



17. MULDER BEDOYA, MAURICIO
 (Concertación Parlamentaria)



18. SAAVEDRA VELA, ESTHER
 (Nacionalista Gana Perú)

[Handwritten signatures of Cristóbal Luis Llatas Altamirano, Mauricio Mulder Bedoya, and Esther Saavedra Vela]

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BELAÚNDE MOREYRA, MARTÍN
 (Solidaridad Nacional)



2. CASTAGNINO LEMA, JUAN
 (Perú Posible)



3. COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
 (Nacionalista Gana Perú)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA
 (G. P. Fujimorista)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 13 de Marzo de 2013
Hora: 9:30 a.m.

Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo



5. ESPINOZA ROSALES, RENNÁN SAMUEL
(Perú Posible)



6. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS
(Acción Popular - Frente Amplio)



7. GALARRETA VELARDE, LUIS
(Alianza por el Gran Cambio)



8. GRANDEZ SALDAÑA, VÍCTOR
(G. P. Fujimorista)

Licencia: Oficio 060-2003/VGS-CR



9. MAVILA LEÓN, ROSA DELSA
(Acción Popular - Frente Amplio)



10. MENDOZA FRISCH, VERÓNICA FANNY
(Acción Popular - Frente Amplio)



11. OTÁROLA PEÑARANDA, FREDY
(Nacionalista Gana Perú)



12. PÉREZ DEL SOLAR CUCULIZA, GABRIELA
(Alianza por el Gran Cambio)

0133

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013
RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles, 13 de Marzo de 2013
Hora: 9:30 a.m.

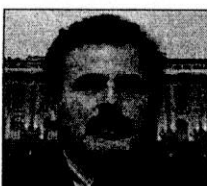
Hemiciclo del Congreso del Palacio Legislativo



13. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(G. P. Fujimorista)



14. REGGIARDO BARRETO, RENZO
(Concertación Parlamentaria)



15. RIMARACHÍN CABRERA, JORGE ANTONIO
(Acción Popular - Frente Amplio)



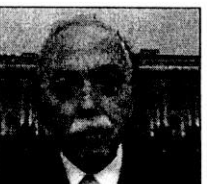
16. RUIZ LOAYZA, WILDER
(Nacionalista Gana Perú)



17. SIMON MUNARO, YEHUDE
(Alianza por el Gran Cambio)



18. SPADARO PHILIPPS, PEDRO CARMELO
(G. P. Fujimorista)



19. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS
(G. P. Fujimorista)



Reg. 1996/12-13/CEC-CR

Congreso de la República

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de nuestra Identidad"

Lima, 11 de marzo del 2013

CARTA N° 036-2013-CR/AAR



Señor Doctor

GUSTAVO RONDÓN FUDINAGA

Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el suscrito no podrá asistir a la sesión ordinaria de la comisión de su presidencia el día miércoles 13 de marzo, por encontrarme fuera de Lima, en la Región a la que represento; por lo que solicito se me conceda licencia dispensándoseme la asistencia a la mencionada sesión.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ALEJANDRO AGUIANGA RECUENCO
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Reg: 2015/12-13/CFC-CR

0135

CONGRESISTA
JOSUE GUTIÉRREZ CONDOR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 13 de Marzo de 2013

Oficio N° 358-2012-2013-JMGC/CR

Señor Presidente:
GUSTAVO RONDON FUDINAGA
Presidente de Fiscalización y Contraloría
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez solicitar **LICENCIA** para la sesión Ordinaria de la Comisión de su Presidencia programada para el día de hoy miércoles 13 de Marzo a horas 9:30 am por tener que cumplir funciones inherentes a mi cargo, como Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



JOSUÉ GUTIÉRREZ CÁNDOR
Congresista de la República

Con copia:

- Grupo Parlamentario Gana Perú
- Dpto. de Comisiones

0136



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

RECIDIDO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

27 FEB. 2013

RECIBIDO

Lima, 27 de Febrero del 2013

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORIA

12 MAR. 2013

RECIBIDO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS

27 FEB. 2013

Recibido por:

OFICIO N° 060-2013/VGS-CR

Señor

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

Av. Abancay s/n

Lima 1

Presente.-

Asunto: Licencia por descanso médico

Ref.: Oficio N° 038-2013/VGS-CR

De mi mayor consideración:

Por especial encargo del congresista Víctor Raúl Grandez Saldaña me es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que el mencionado legislador fue operado de la columna el día 21 de febrero, por lo que le han ordenado guarde descanso médico por un periodo de 30 días calendario desde el 21 de febrero hasta el 21 de marzo del presente año, conforme el certificado médico que adjunto al presente.

Es por este motivo que solicita se le conceda la Licencia respectiva para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Congreso así como de las comisiones de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología; y, de la Comisión de Vivienda y Construcción.

Agradeciendo la atención oportuna que brinde a la presente, le reitero las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

Luis Alberto Grados Trinidad

Asesor I

Despacho del Congresista
Víctor Raúl Grandez Saldaña

C.C.

Comisión de Fiscalización y Contraloría

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

MCCHO

270

**Clínica El Golf**

Sistemas de Administración Hospitalaria S.A.C.

DESCANSO MÉDICO

PACIENTE:

Grandes Saldana

H.C. N°:

Victor Raul

DIAGNÓSTICO:

*Aspendilolintus +
Hemias y Estenosis de canal*

TIPO DE DESCANSO:

medico

DÍAS

30 dias

DEL

21-02-13

AL:

21-03-13

FECHA

25-02-13

HORA:

13h

DOCTOR

Vizcarra

C.M.P.

15044

ESPECIALIDAD:

*Neurocirujano*DR. MIGUEL ANGEL VIZCARRA FERNANDEZ
NEUROCIRUJANO
C.O.P. 15044 - R.C. 15044



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
(Período Anual de Sesiones 2012-2013)

ACTA
DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2013

I. APERTURA

- 
- En Lima, siendo las 09 horas y 57 minutos, en el Hemiciclo del Congreso de la República, bajo la presidencia del Congresista Gustavo Rondón Fudinaga y con la asistencia de los Congresistas titulares Héctor Becerril Rodríguez, Mariano Portugal Catacora, Modesto Julca Jara, Esther Saavedra Vela, Luis Iberico Núñez, Mauricio Mulder Bedoya, Justiniano Apaza Ordóñez, Rogelio Canches Guzmán, Luis Llatas Altamirano, Yonhy Lescano Ancieta, Segundo Tapia Bernal, Teófilo Gamarra Saldívar, Julio Gagó Pérez, Juan José Díaz Dios, Alberto Beingolea Delgado y los Congresistas accesitarios Yehude Simon Munaro, Rolando Reátegui Flores y Jorge Rimarachín Cabrera, se inicia la décimo quinta sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.
 - Ausente con licencia el Congresista Alejandro Aguinaga Recuenco.
 - Inasistencia justificada del Congresista Josué Gutiérrez Córdor.

II. ACTA

- El PRESIDENTE somete a consideración las Actas de la décimo primera, décimo segunda y décimo tercera sesiones extraordinarias, celebradas los días martes 05, viernes 15 y lunes 25 de febrero del presente (*sesión conjunta de las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas y de Fiscalización y Contraloría*), siendo aprobadas por unanimidad.

III. DESPACHO

- El PRESIDENTE expresa que se ha remitido a los despachos de los Congresistas, vía correo electrónico, la sumilla de los documentos recibidos



Congreso de la República

y derivados por la Comisión, los mismos que están a disposición en la Secretaría de la Comisión.

IV. INFORMES

- 
- EL PRESIDENTE *recuerda* que se ha previsto una sesión descentralizada el próximo miércoles 20 de marzo del presente, a las 09:30 horas, en el Centro Empresarial Yanahuara, (Arequipa), sito en Calle Alfonso Ugarte 607 Yanahuara, Arequipa, oportunidad en la que se contará con la presencia del Contralor General de la República, con motivo de informar y presentar los resultados del "Operativo "Misti" (Arequipa), por tal motivo, *reitera* cordial invitación a los Congresistas. Agrega que en dicha ocasión también se contará con la participación del Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, señor Juan Manuel Guillén Benavides, quien informará sobre el avance en la ejecución de las obras "Puente Chilina", Vía "Arequipa - La Joya" y sobre el Plan de reconstrucción regional. Asimismo, se ha previsto contar con la participación del Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, señor Alfredo Zegarra Tejada, para informar sobre el avance de las obras "Intercambios Viales" en la ciudad de Arequipa y la reconstrucción de las vías afectadas por las lluvias.
 - El Congresista Héctor Becerril Rodríguez, coordinador del Grupo de Trabajo encargado de investigar las presuntas irregularidades en la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable de Cajaruro y Caseríos" de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, informa que ha culminado la investigación encomendada y elaborado el Informe Final que será puesto a consideración de la Comisión.

V. PEDIDOS

- Del Congresista Modesto Julca Jara *reiterando* su pedido formulado en sesión anterior para que la Comisión de Fiscalización y Contraloría celebre una sesión descentralizada en Ancash, con motivo de recibir las declaraciones del Presidente del Gobierno Regional de Ancash y sus funcionarios, en el marco de las investigaciones de las presuntas irregularidades cometidas en los Gobiernos Regionales de Ancash y Cajamarca (*Moción de Orden del Día 2549, mediante la cual se otorga facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Fiscalización y Contraloría con el fin de investigar las presuntas irregularidades cometidas*



Congreso de la República

en los Gobiernos Regionales de Ancash y Cajamarca). Asimismo, el Congresista solicita programar sesiones descentralizadas en Cajamarca, Amazonas y Ucayali. La Congresista Esther Saavedra Vela comparte el pedido de su antecesor.

- 
- Del Congresista Luis Iberico Núñez solicitando oficiar al Ministerio del Interior y a la Contraloría General de la República, para que informen las acciones dispuestas respecto a las supuestas irregularidades en la adquisición por parte del Ministerio del Interior de helicópteros y patrulleros inteligentes a Korea, bajo la modalidad "de gobierno a gobierno" que habría terminado beneficiando a la empresa privada Daewoo International Corporation. El Congresista señala que se habría pagado la suma de 174 millones de nuevos soles y el proceso de convocatoria y otorgamiento de la Buena Pro se habría llevado a cabo sólo en 08 días (*entre el 03 y 10 de diciembre de 2012*), precisando que se habría prescindido de la declaratoria de emergencia. Asimismo, solicita se oficie al Ministerio de la Producción para que informe sobre supuestas irregularidades en la pesca de anchoveta, al haberse difundido en el programa de televisión "Cuarto Poder" las conversaciones telefónicas (*audio*) entre la Directora Regional de Supervisión y Fiscalización, Jessica Pino y el empresario pesquero César Guzmán, proporcionándole información oficial para ser aprovechada por este último y por empresas pesqueras de menor escala.
 - Del Congresista Mariano Portugal Catacora solicitando oficiar al Ministerio del Interior para que informe sobre los ciudadanos extranjeros que ingresan al país, el tiempo de permanencia que habría excedido, así como las actividades a que se dedican teniendo en consideración que estarían involucrados en hechos delictivos.
 - Del Congresista Luis Llatas Altamirano solicitando celebrar una sesión descentralizada en Cajamarca. Asimismo pide conformar una mesa de trabajo con la Contraloría General, la Procuraduría Anticorrupción y el Ministerio Público con la finalidad de conocer los procesos iniciados contra los alcaldes y recibir el informe sobre las causas del *sobreseimiento de causas y el destino de las investigaciones abiertas por denuncias de corrupción presentadas*.
 - Del Congresista Segundo Tapia Bernal coincidiendo con el pedido del Congresista Luis Llatas Altamirano, a fin de celebrar una sesión descentralizada en Cajamarca, con la finalidad de fiscalizar las obras de agua potable y alcantarillado a cargo de PROREGIÓN CAJAMARCA que registran un avance sólo del 40% y se encuentran en abandono a pesar de haberse iniciado hace más de un año y medio.



Congreso de la República

- Del Congresista Yehude Simon Munaro *reiterando* su pedido formulado en sesión anterior, a fin de oficiar al Ministerio Público y a la Contraloría General para que informen sobre las acciones dispuestas en relación a las denuncias de irregularidades en las obras de agua y desagüe a nivel nacional (*obras inconclusas*), así como las investigaciones a las municipalidades de Chiclayo y Lambayeque. Solicita que en iguales términos se oficie al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Congresista coincide con el pedido del Congresista Luis Llatas Altamirano para celebrar una sesión descentralizada en Cajamarca. Sin embargo, considera que las sesiones descentralizadas deben llevarse a cabo fuera de la semana de representación, es decir en sesiones ordinarias de los días miércoles una vez por mes. Sobre el tema, el Congresista Rogelio Canches Guzmán se inclina por realizar audiencias públicas descentralizadas, antes que sesiones descentralizadas, por cuanto al no contar con el quórum respectivo, las sesiones sólo tendrían carácter informativo, sin poder adoptarse acuerdos.
- Del Congresista Héctor Becerril Rodríguez solicitando que las obras inconclusas y/o no entregadas en los plazos establecidos, (*obras de saneamiento de agua potable y alcantarillado*) se denuncien ante el Ministerio Público, la Contraloría General y la Fiscalía Anticorrupción. El Congresista opina que ello no ocurre a pesar de haberse comprobado generando desconfianza en la opinión pública.
- Del Congresista Yonhy Lescano Ancieta solicitando invitar al nuevo Director General de la Policía Nacional y al Director de Economía de la institución, a fin de informar sobre las acciones dispuestas para dejar sin efecto los descuentos ilegales (*usureros*) a más de 4 mil oficiales de policía.
- Del Congresista Modesto Julca Jara *reiterando* su pedido de invitación al Fiscal de la Nación para que informe y explique el *cambio* de 09 fiscales en la Provincia del Santa (*Chimbote*), encargados de investigar las denuncias de corrupción en Ancash. El Congresista señala que su pedido no tiene connotación política.

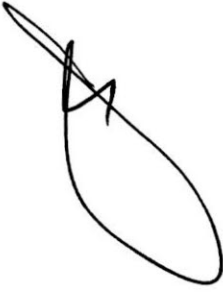
VI. ORDEN DEL DÍA

- 1-. El PRESIDENTE informa que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de "La Esperanza" Trujillo, señor Daniel Marcelo Jacinto, invitado a la sesión, ha excusado su inasistencia, alegando que el tema que motiva su convocatoria se encuentra judicializado. En tal sentido, el PRESIDENTE anuncia que el



Congreso de la República

Alcalde será invitado nuevamente para informar sobre las presuntas irregularidades en la donación de 28 bloqueadores de celulares a la Municipalidad Distrital de "La Esperanza" para ser instalados en el Penal "El Milagro" de la Provincia de Trujillo, Región de La Libertad, por parte de la empresa de transportes Tele Taxi S.A.C., asimismo, informar respecto al presunto favorecimiento indebido para la adquisición e instalación de equipos de comunicación de la empresa Peruven Radiotelevisión Internacional, representada por el señor Jean Pierre Denisse Oyarzabal. Sobre el tema, el Congresista Héctor Becerril Rodríguez pide invitar al Primer Ministro, al Ministro de Justicia, al presidente del INPE y al Ministro del Interior, teniendo en consideración que dichas autoridades estuvieron presentes en la inauguración de la ceremonia de entrega de los bloqueadores de llamadas telefónicas en la ciudad de Trujillo. El Congresista Yehude Simon Munaro coincide con la propuesta de invitación al presidente del INPE, quien en la víspera estuvo presente en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

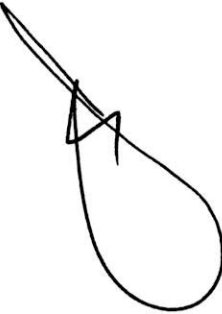
- 
- 2-. EL PRESIDENTE informa que el ex Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, señor Richard Cabana Chauca, invitado a la presente sesión, ha excusado su inasistencia por motivos de salud para lo cual adjunta un certificado médico. Anota que el mencionado ex funcionario será citado nuevamente en el marco de la investigación de las presuntas irregularidades en el Gobierno Regional de Ancash (*investigación con facultades de Comisión Investigadora – Moción de Orden del Día 2549*), para informar sobre la remodelación del Estadio Rosas Pampa; la construcción de la carretera Chacas-San Luis; la construcción del Hospital Víctor Ramos Guardia de Huaraz; la construcción del Hospital La Caleta de Chimbote; la construcción y mantenimiento de la Red Vial Moro – Caraz; la construcción y mantenimiento de la Red Vial de Pallasca; la construcción y mantenimiento de Colegios I.E. Gran Mariscal Toribio de Luzuriaga y Colegio 88101 – César Vallejo; la sobrevaloración en el Proyecto Especial Chincas y la suscripción de Convenios con el Organismo Internacional denominado "Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura" –OEI. Sobre el tema, el Congresista Modesto Julca Jara expresa su conformidad con citar nuevamente a las personas involucradas en la investigación y celebrar una sesión descentralizada en Ancash.
- 3-. EL PRESIDENTE sustenta el proyecto de Informe Final de la investigación sobre presuntas irregularidades cometidas por el ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje



Congreso de la República

del mencionado ciudadano a la federación Rusa (*investigación con facultades de Comisión Investigadora - Moción de Orden del Día 4210*).

El Informe Final precisa que el ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso habría faltado a la verdad ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría y la opinión pública al negar su participación como accionista de la empresa "KRASNY DEL PERÚ SRL", de la cual posee un 25% de las acciones, por haber contratado de manera ilegal con el Estado por un monto de más de 931 mil nuevos soles, pese a los impedimentos legales por ser hermano del Presidente de la República; y por falsificación de documentos y usurpación de funciones al viajar a la Federación Rusa supuestamente en *misión oficial*. Asimismo, se concluye con la supuesta responsabilidad de funcionarios por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, colusión agravada y negociación incompatible, aprovechamiento indebido del cargo en las contrataciones hechas por el Estado con la empresa mencionada. Además se ha determinado que el ciudadano Carlos Quiñe Rodríguez (*empresario*) gerente general de la empresa "KRASNY DEL PERÚ SRL" y socio del ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso habría incurrido en los delitos de falsa declaración en procedimiento administrativo y falsedad ideológica.



Continuando, el PRESIDENTE anota que el Informe Final concluye que ambos empresarios y la empresa que dirigen son actualmente investigadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Superintendencia de Banca y Seguros, encargada de transmitir información para la detección y prevención del lavado de activos. Igualmente, se recomienda evaluar la necesidad de elaborar un proyecto de ley para evitar que los investigados por una Comisión Investigadora del Congreso rindan falsas declaraciones, proponiendo que el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) cautele el fiel cumplimiento de los principios de transparencia, libre competencia, eficiencia y moralidad que deben regir las contrataciones y adquisiciones del Estado, y al mismo tiempo implementar medidas correctivas para prevenir hechos similares.

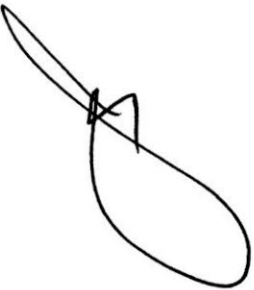
En este estado, el Congresista Yonhy Lescano Ancieta invocando el artículo 60 del Reglamento del Congreso presenta una Cuestión Previa para que antes del debate del Informe Final se *cite* a las personas que figuran en las conclusiones, sin haber sido citados y/o ejercido su derecho de defensa en garantía del debido proceso. Ante ello, el Congresista Héctor Becerril Rodríguez señala que el Ministerio Público puede citar a los involucrados en la investigación, mientras que el Congresista Mauricio Mulder Bedoya opina que es criterio de la Comisión recibir oralmente las declaraciones de los investigados o por escrito.



Congreso de la República

El PRESIDENTE anota que todas las personas investigadas han sido debidamente notificadas para el ejercicio de su derecho de defensa. Sobre la propuesta, el Congresista Mauricio Mulder Bedoya opina que es criterio de la Comisión requerir personalmente la presencia de los investigados o recibir sus descargos por escrito, por lo cual, el o los descargos no necesariamente son en forma oral. Anota que no procede la cuestión previa planteada.

Los Congresistas Teófilo Gamarra Saldívar y Justiniano Apaza Ordóñez respaldan la cuestión previa planteada, mientras que los Congresistas Héctor Becerril Rodríguez y Julio Gagó Pérez señalan que en el Informe no existen imputaciones directas ni individualización, como si debe ocurrir en el Ministerio Público y el Poder Judicial.



En este estado, el Congresista Yehude Simon Munaro pide posponer el debate del Informe Final para una próxima sesión, teniendo en cuenta que recién fue puesto en conocimiento de los Congresistas el lunes 11 de marzo del presente, no habiendo oportunidad de estudiarlo y analizarlo. Ante ello, el Congresista Juan José Díaz Dios anota que no sería posible atender la propuesta, por cuanto la próxima semana el Pleno del Congreso no se reúne porque los Congresistas asisten a la semana de representación parlamentaria en sus respectivas jurisdicciones y la subsiguiente semana vence el plazo otorgado por el Pleno del Congreso para que la Comisión presente su Informe Final. Califica el pedido del Congresista Yehude Simon Munaro como *irresponsable* destacando que la propuesta de Informe Final ha sido distribuida el pasado lunes 11 de marzo de los corrientes para el correspondiente estudio y análisis de los Congresistas.

Sometida a votación la Cuestión Previa planteada por el Congresista Yonhy Lescano Ancieta, se produce un empate, 07 votos a favor, de los Congresistas Yonhy Lescano Ancieta, Justiniano Apaza Ordóñez, Luis Llatas Altamirano, Esther Saavedra Vela, Rogelio Canches Guzmán, Teófilo Gamarra Saldívar y Mariano Portugal Catacora, 07 votos en contra, de los Congresistas Juan José Díaz Dios, Segundo Tapia Bernal, Mauricio Mulder Bedoya, Julio Gagó Pérez, Héctor Becerril Rodríguez, Carlos Tubino Arias Schreiber y Luis Iberico Núñez. El PRESIDENTE dirime en contra de la Cuestión Previa. El Congresista Yehude Simon Munaro se abstiene de votar.

El Congresista Yehude Simon Munaro *retira* su propuesta de posponer el debate del Informe Final para una próxima sesión, teniendo en cuenta que fue puesto en conocimiento de los Congresistas el pasado lunes 11 de marzo del presente y la próxima semana los Congresistas asisten a la

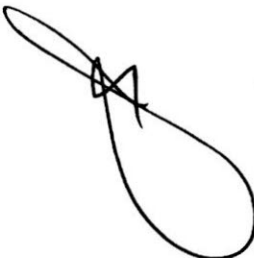


Congreso de la República

semana de representación parlamentaria, por lo cual la Comisión no podrá celebrar su sesión ordinaria habitual.

El PRESIDENTE abre el debate del Informe Final de la investigación sobre presuntas irregularidades cometidas por el ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la federación Rusa (*investigación con facultades de Comisión Investigadora - Moción de Orden del Día 4210*).

El Congresista Luis Llatas Altamirano considera que no ha existido usurpación de funciones, por cuanto no hubo cartas credenciales que acreditaran al ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso como enviado especial a la Federación Rusa, en tanto el Congresista Yonhy Lescano Ancieta señala que las conclusiones del Informe Final deben referirse a la existencia de *indicios razonables* pero no establecer la existencia de *indicios razonables de la comisión de ilícitos penales*.



El Congresista Mauricio Mulder Bedoya expresa que el lenguaje utilizado en la comunicación del ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso precisa el término *las partes*. Al respecto, sostiene que cuando se alude el término *las partes*, se refiere a los Estados comprometidos en algún acuerdo o negociación entre Estados, situación que no corresponde, por cuanto el ciudadano en mención se atribuyó una representación oficial que no tenía o en todo caso no le fue reconocida. En tal sentido, opina que se arrogó una representación indebida incurriendo en usurpación de funciones de ministro de relaciones exteriores y agravando al Estado peruano.

El Congresista Alejandro Aguinaga Recuenco propone incluir la presunta comisión del delito de violación de la soberanía extranjera, previsto en el artículo 337 del Código Penal, considerando que el ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso habría comprometido las relaciones diplomáticas con la Federación Rusa, habiéndose presentado y actuando en representación del Estado peruano, valiéndose de la elección del entonces electo Presidente de la República. El Congresista Segundo Tapia Bernal coincide con el planteamiento.

Agotado el debate, el PRESIDENTE dispone dar lectura del artículo 56 del Reglamento del Congreso, anunciando que se procederá a votar.

Se encuentran presentes en la sala de sesiones los Congresistas Mauricio Mulder Bedoya, Esther Saavedra Vela, Segundo Tapia Bernal, Alberto Beingolea Delgado, Julio Gagó Pérez, Juan José Díaz Dios, Justiniano Apaza Ordóñez, Carlos Tubino Arias Schreiber, Luis Llatas Altamirano,

*Congreso de la República*

Teófilo Gamarra Saldívar, Héctor Becerril Rodríguez, Luis Iberico Núñez y Gustavo Rondón Fudinaga.

Sometido a votación el Informe Final es aprobado por mayoría, 09 votos a favor, de los Congresistas Mauricio Mulder Bedoya, Segundo Tapia Bernal, Alberto Beingolea Delgado, Julio Gagó Pérez, Juan José Díaz Dios, Carlos Tubino Arias Schreiber, Héctor Becerril Rodríguez, Luis Iberico Núñez y Gustavo Rondón Fudinaga.

En este estado, el Congresista Alberto Beingolea Delgado al advertir que los Congresistas Rogelio Canches Guzmán, Teófilo Gamarra Saldívar, Luis Llatas Altamirano, Esther Saavedra Vela y Justiniano Apaza Ordóñez, habrían infringido el artículo 56 del Reglamento del Congreso, al abandonar la sala de sesiones al momento de que el PRESIDENTE anuncia el acto de votación del Informe Final, solicita remitir la relación de los Congresistas mencionados a la Comisión de Ética Parlamentaria para los fines consiguientes.

Los Congresistas Juan José Díaz Dios y Mauricio Mulder Bedoya anuncian que se abstendrán de votar por ser miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria.

El PRESIDENTE pide autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

Se levanta la sesión.

Son las 14.00 horas.

La transcripción magnetofónica de la sesión forma parte del Acta.


GUSTAVO RONDÓN FUDINAGA
Presidente




SEGUNDO TAPIA BERNAL
Secretario

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

00012821

Lima, 25 de agosto de 2014

Oficio N° 004 /03/2014-2015/CFC-CR

Señora
Ana María Solórzano Flores
Presidenta del Congreso de la República
Presente.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva disponer, prioritariamente, la incorporación de los siguientes Informes Finales en la agenda del Pleno del Congreso:

- Informe Final de las investigaciones sobre las presuntas irregularidades cometidas por el ciudadano Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa. (Moción de Orden del Día 4210).
- Presuntas irregularidades cometidas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp). (Moción de Orden del Día 1194).
- Presuntas irregularidades en la adquisición de inmuebles por parte del ex Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique y otras personas vinculadas a dicho ciudadano, así como, investigar el origen de los fondos para la adquisición de una residencia, tres estacionamientos vehiculares y un depósito ubicado en la urbanización Las Casuarinas del distrito de Santiago de Surco. (Moción de Orden del Día 7009).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi aprecio y estima personal.

Atentamente,

[Firma]

ENRIQUE WONG PUJADA
Presidente
Comisión de Fiscalización y Contraloría

2320
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
29 AGO. 2014
Recibido por: *[Firma]*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
28 AGO 2014
Hora: 15:15
Firma: *[Firma]*
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría ☒	Secretaría ☐
Trámite: Regular ☒	Urgente ☒
Pase a: Oficialía Mayor ☒ Comisiones ☐ DGA ☐	Despacho Parlamentario ☐ Protocolo ☐ Otro ☐
Acciones: Conocimiento y Fines ☒ Elaborar oficio ☐ Presentar respuesta ☐	Aprobado ☐ Archivar ☐ Informe ☐ Coordinación ☐ Opinión ☐ Otro ☐
Observaciones:	

*Por ser de fecho plego para
su inclusión pidiendo lo ver el caso*



PROVEIDO: 012821	FECHA: 28.8.2014
PASE: <i>Procedencia Oral, parlamentaria</i>	
PARA: <i>Conocimiento y fines oportunos</i>	
ENTER ANDRÉS BLUMANN Oficial Mayor(e) CONGRESO DE LA REPÚBLICA	

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Área de Redacción de Actas ☐	Transmitir ☐	Junta de Portavoces ☒
Área de Relatoría y Agenda ☒	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario ☐	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad V°B° ☐	Licencia ☐
	Otros ☐	

P-10319

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca ☐ Comisiones ☐ CCEP ☐ Comunicaciones ☐ Despacho Parlam. ☐ Diario de los Debates ☐ DIDP ☐ DGA ☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Grabaciones ☐ Gestión de Información ☐ Oficialía Mayor ☐ Otro ☐ Relatoría, Agenda ☐ Reproducción de Documentos ☐ Prev. y Seguridad ☐ Serv. Auxiliares ☒ Trámite Documentario ☐ Transcripciones	☐ Agregar a su expediente ☐ Atender ☐ Ayuda memoria ☐ Conformidad V°B° ☐ Consejo Directivo ☐ Conocimiento y Fines ☐ Coordinar su atención ☐ Elaborar Informe ☐ Junta de Portavoces ☐ Publicar en el Portal ☐ Trámite Correspondiente
☐ Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		

[Signature]
CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

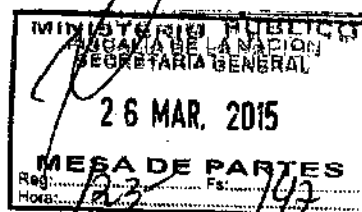
REVISADO POR: <i>JAV</i>
FECHA: <i>28/8/14</i>
HORA: <i>18h</i>

**ENTREGADO EN
SOBRE CERRADO**

Lima, 16 de marzo de 2015

Oficio N° 505-2014-2015-ADP-D/CR

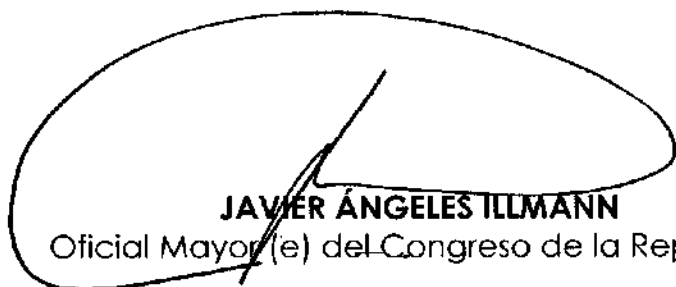
Señor
PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)
Av. Abancay s/n, Cdra. 5
Cercado de Lima



Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 11 de marzo de 2015, aprobó, con un texto sustitutorio respecto a las recomendaciones, el Informe Final de la Comisión de Fiscalización y Contraloría sobre las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa, cuya copia adjunto, que de acuerdo con sus recomendaciones debe remitirse al Ministerio Público, para que actúe de conformidad con sus atribuciones.

Con esta ocasión expreso a usted, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República

JAI/fvch.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA
SEGUROS Y AFP
Lima, 16 de marzo de 2015
TRAMITE DOCUMENTARIO

Oficio N° 506-2014-2015-ADP-D/CR

2015 MZO 27 AM 11 08

Señor
DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y AFP
Los Laureles 214
San Isidro

Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 11 de marzo de 2015, aprobó, con un texto sustitutorio respecto a las recomendaciones, el Informe Final de la Comisión de Fiscalización y Contraloría sobre las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa, cuya copia adjunto, que de acuerdo con sus recomendaciones debe remitirse a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que actúe de conformidad con sus atribuciones.

Con esta ocasión expreso a usted, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República

JAI/jvch.

Lima, 16 de marzo de 2015

Lima, 16 de marzo de 2015

Oficio N° 507-2014-2015-ADP-D/CR

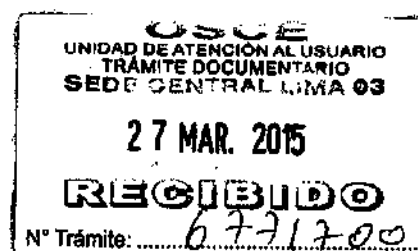
Señora

MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO

Presidenta Ejecutiva del Organismo Superior de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Av. Punta del Este s/n - Edificio "El Regidor" primer piso N° 108
Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe

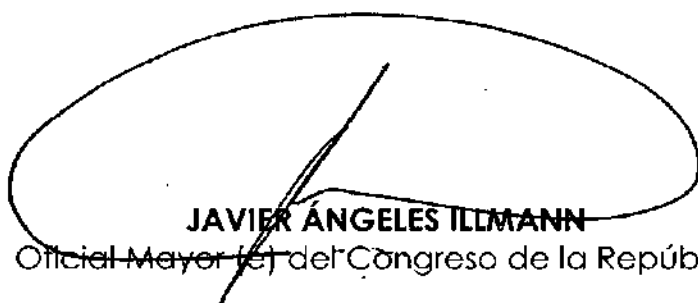
Jesús María



Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 11 de marzo de 2015, aprobó, con un texto sustitutorio respecto a las recomendaciones, el Informe Final de la Comisión de Fiscalización y Contraloría sobre las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la Federación Rusa, cuya copia adjunto, que de acuerdo con sus recomendaciones debe remitirse al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE, para que actúe de conformidad con sus atribuciones.

Con esta ocasión expreso a usted, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República

JAI/jvh.

OSCE

2015-6771700-LIMA

COMPLETO

INTERESADO : CONGRESO DE LA REPUBLICA
RUC : RNP:
DOCUMENTO : OFICIO
Nro : 507-2014-2
FECHA : 27/03/2015
HORA : 10:53:45
TRAMITE : 200-COMUNICACIONES DIVERSAS - PRE
ASUNTO : INGFORME FINAL DE LA COMISION DE FISCALIZACION Y C
PRIORIDAD : NORMAL
N. FOLIOS : 147
EMISOR : ATEJEDA
PLAZO ATENCION: DIAS HABILES
ESTADO : COMPLETO
TRAMITE ORIGEN: 6771700
OBSERVACIONES :

0000169